AÑO CXVI - **Nº 30107**

La Plata, lunes 27 de octubre de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 50
DISPOSICIONES 60
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 62
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS 74
LICITACIONES 74
COLEGIACIONES 82
TRANSFERENCIAS 82
CONVOCATORIAS 85
SOCIEDADES 91
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 102
VARIOS 103

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 366-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-25626770-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO- 2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de Francisco Madero" en el partido de la jurisdicción de Pehuajó - Licitación Pública Nº 105/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. - BAUBER S.A. - UT suscribieron con fecha 23 de septiembre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, mayo y junio de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setecientos sesenta y cuatro millones setecientos ocho mil doscientos noventa y seis con noventa y siete centavos ($764.708.296,97) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 8 a 25 correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2022, de enero a diciembre 2023 y los meses de enero, mayo y junio de 2024;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochocientos doce millones ciento dieciocho mil trescientos treinta y siete con treinta y ocho centavos ($812.118.337,38), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos diez mil cuarenta con cuarenta y un centavos ($47.410.040,41), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil cien con cuarenta centavos ($474.100,40) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos uno con veintiún centavos ($1.422.301,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y nueve millones trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con dos centavos ($49.306.442,02);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. - BAUBER S.A. - UT, contratista de la obra: “Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de Francisco Madero” en el partido de la jurisdicción de Pehuajó - Licitación Pública Nº 105/2021 - que, agregados como ACTA-2025- 35392514-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-07091387-GDEBADPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos diez mil cuarenta con cuarenta y un centavos ($47.410.040,41) al que adicionándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil cien con cuarenta centavos ($474.100,40) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos uno con veintiún centavos ($1.422.301,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y nueve millones trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con dos centavos ($49.306.442,02).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 62 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 609 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-35392514-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	2a883afecf7eff8ebb770875c12cd92e8ba6eb62101ed8849ea66cd52528f0de	Ver
IF-2025-07091387-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	88afbbed23a67c60512a8734155192692a8d55c34ea9eceba7be11294d5d58fa	Ver

RESOLUCIÓN Nº 373-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-19339048-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO- 2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Desagües Cloacales para la Localidad de Rivera” en jurisdicción del partido de Adolfo Alsina - Licitación Pública Nº 158/2021 -según contrato suscripto el día 24 de mayo de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - ECOSUR BAHIA S.A. - U.T.E. suscribieron con fecha 18 de septiembre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ochocientos quince millones novecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cincuenta y siete centavos ($815.913.444,57) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 19 a 24 correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochocientos cincuenta siete millones ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y tres con cincuenta centavos ($857.141.243,50), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS cuarenta y un millones doscientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con noventa y tres centavos ($41.227.798,93), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos cuatrocientos doce mil doscientos setenta y siete con noventa y nueve centavos ($412.277,99) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón doscientos treinta y seis mil ochocientos treinta y tres con noventa y siete centavos ($1.236.833,97) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil novecientos diez con ochenta y nueve centavos ($42.876.910,89);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPG se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - ECOSUR BAHIA S.A. - U.T.E., contratista de la obra "Desagües Cloacales para la Localidad de Rivera" en jurisdicción del partido de Adolfo Alsina - Licitación Pública Nº 158/2021 - según contrato suscripto el día 24 de mayo de 2022 - que, agregados como IF-2025-33789048-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-23436261-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-49133184-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuarenta y un millones doscientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con noventa y tres centavos ($41.227.798,93), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cuatrocientos doce mil doscientos setenta y siete con noventa y nueve centavos ($412.277,99) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón doscientos treinta y seis mil ochocientos treinta y tres con noventa y siete centavos ($1.236.833,97) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil novecientos diez con ochenta y nueve centavos ($42.876.910,89).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 74 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 7 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-33789048-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	511c4fd5ecaa268985d26864dd7bfa64dae42368b62d52842f81035db69498fd	Ver
IF-2025-23436261-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	fc69a89bcf149e794a6febed8521cda58436f6485ead6426424db11a6913febb	Ver
IF-2023-49133184-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	2287c97cf9a0caeee1d08222d26131ac3d6113eba5cdd844531fb33899563e7c	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 416-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-15735372-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Ensenada" en el partido de Ensenada - Licitación Pública Nº 173/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIG S.A. - AZILUT S.A. - UT suscribieron con fecha 12 de septiembre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2023 a octubre de 2023 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 11 a 16 de los meses mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023 y octubre de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento nueve millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince con cincuenta y dos centavos ($109.599.615,52) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento quince millones trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos con noventa y ocho centavos ($115.376.832,98) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones setecientos setenta y siete mil doscientos diecisiete con cuarenta y seis centavos ($5.777.217,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos con diecisiete centavos ($57.772,17) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos con diecisiete centavos ($57.772,17) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento setenta y tres mil trescientos dieciséis con cincuenta y dos centavos ($173.316,52) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones sesenta y seis mil setenta y ocho con treinta dos centavos ($6.066.078,32);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo

Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa MIG S.A. - AZILUT S.A. - UT contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Ensenada" en el partido de Ensenada - Licitación Pública Nº 173/2021, que agregados como IF-2025-34102233-DPAMIYSPGP, IF-2025-06745740-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-32643851-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento quince millones trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos con noventa y ocho centavos ($115.376.832,98) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma cinco millones setecientos setenta y siete mil doscientos diecisiete con cuarenta y seis centavos ($5.777.217,46), a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos con diecisiete centavos ($57.772,17) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos con diecisiete centavos ($57.772,17) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento setenta y tres mil trescientos dieciséis con cincuenta y dos centavos ($173.316,52) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones sesenta y seis mil setenta y ocho con treinta dos centavos ($6.066.078,32).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - - Prorrogado 2025 - DECRETO 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 80 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 245 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-34102233-GDEBA-DPAMIYSPGP	0af650304445ded9496108bac5108033711ca038385096ca6cf951d66e381c84	Ver
IF-2025-06745740-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	410895e68c1cb6f5a39debdd5ed230ab62c93c24029f1297321c35fd368356cf	Ver
IF-2025-32643851-GDEBA-DPAMIYSPGP	d562ec45aad8dc514e5ad2bf9c37fb25a6c4b9296a983400f7a7e13e0b9abb16	Ver
IF-2025-34360501-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP	da0586611d8b2b16be0d78928cf47a39c19a91b3e3040c8e022a58b3926d209a	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7806-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-22870225-GDEBA-DPEGSMSALGP por el cual se propicia la aprobación de la "Guía

para el abordaje integral de la Hipertensión en el Embarazo" y,

CONSIDERANDO

Que el derecho a la salud y la dignidad de las personas se encuentra garantizado en la Constitución Nacional, así como también en los Pactos, Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados al bloque de constitucionalidad a partir de la reforma de 1994 en el artículo 75, inciso 22;

Que específicamente en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se establece en su artículo 12 inciso 2 se establece que "(…) los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia";

Que a los fines de garantizar estos derechos, deben ser tenidas en cuenta las previsiones establecidas en las leyes nacionales N° 17.132 (Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración), N° 25.929 (conocida como Ley de Parto Respetado), N° 26.485 (Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres), N° 27.611 (Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, conocida como "Ley de los 1000 días"), y el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que se encuentra plasmado en el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires la salud como un derecho social, siendo competencia y obligación de la Provincia "la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales";

Que por medio de la Ley N° 15.188 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley N° 25.929 anteriormente citada;

Que en este contexto, mediante RESOC-2021-4-GDEBA-MMPGYD del Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires se aprobó la "Guía de Implementación del Parto Respetado de la Provincia de Buenos Aires";

Que la implementación de estas guías tiene como objetivo no sólo la actualización y la homogeneización de criterios de manejo en estas temáticas, sino la de brindar recomendaciones pensadas específicamente para su aplicación por parte de los equipos de salud de la Provincia que atienden a personas gestantes;

Que corresponde a este Ministerio en el ámbito de sus competencias, entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados;

Que los trastornos hipertensivos del embarazo (THE) complican a nivel mundial alrededor del diez (10) por ciento de los embarazos y que, en el caso de la Provincia de Buenos Aires, según el Sistema Informático Perinatal (SIP) en el año 2023 el quince con dos (15,2) por ciento de las gestaciones tuvieron THE o alguna de sus complicaciones;

Que en este contexto, se viene trabajando desde el 2020 en el fortalecimiento de las Redes perinatales y las redes de derivación obstétricas, para que cada nacimiento ocurra en el lugar que corresponda según la complejidad requerida y lo más cercano posible al domicilio de la gestante;

Que la presente guía surge del trabajo colectivo iniciado a partir de una mesa de trabajo realizada en febrero de 2023 desde la Dirección Provincial de Equidad y Género en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la que se convocó asimismo a integrantes de distintas sociedades científicas, y en la que se intercambiaron nudos críticos en la prevención, asistencia y seguimiento de las personas gestantes que cursan cuadros de Hipertensión Arterial, reuniendo las recomendaciones disponibles;

Que la elaboración de esta es una de las diversas estrategias de abordaje de este proceso de salud-enfermedad-atención que complica la gestación y el puerperio, y que mediante su aplicación se busca abordar la problemática incluyendo a todo el equipo de salud;

Que a lo largo de la misma se desarrolla el estado de situación epidemiológica actual de la hipertensión en el embarazo en la Provincia de Buenos Aires, la clasificando los distintos tipos de Trastornos Hipertensivos del Embarazo (THE), y a su vez se realizan recomendaciones sobre los pasos a seguir en las distintas etapas de la gestación mediante una hoja de ruta, en los que se recalca puntos clave como la prevención, el tamizaje, diagnóstico, tratamiento de los THE, derivación y consejos sobre cómo gestionar la etapa del puerperio de personas con THE;

Que han tomado prestado su conformidad la Subsecretaría de Política de Cuidados de la Salud y, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a ordenes N° 9 y N°11, respectivamente;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado a ordenes N°15 y N° 21, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, para su aplicación en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención de la Provincia de Buenos Aires, la "GUÍA PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA HIPERTENSIÓN EN EL EMBARAZO", que como Anexo Único y bajo la identificación IF-2025-23540006-GDEBA-DPEGSMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Promover la actualización y difusión de esta Guía y otras normas complementarias, prácticas y nuevos protocolos en relación a las personas con capacidad de gestar y mujeres que se encuentren atravesando Trastornos Hipertensivos del Embarazo, fortaleciendo los conocimientos y habilidades del personal de salud involucrados en el abordaje de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Generar las herramientas para la implementación de sistemas que permitan la obtención de datos estadísticos que sirvan de insumos para la toma de decisión y mejora continua en los procesos y gestión de políticas en la materia, con el fin de poder cumplimentar acabadamente lo establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Impulsar campañas de sensibilización, promoción, acciones de formación, como así también la elaboración de mecanismos y herramientas de orientación comunitaria para impulsar la prevención, tratamiento y acompañamiento de las personas gestantes con hipertensión arterial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial, a los efectores de la red sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 415-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-27836532-GDEBA-DDDPPDLIIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Matías Ezequiel MANCINI, quien revista como personal de Planta Permanente sin Estabilidad en el cargo de Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado para el personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;
Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6º y 8º;
Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;
Que conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de los casos previstos en el artículo 3°, se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;
Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;
Que a órdenes 5, 6, 7 y 8 obran nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU -", título universitario de grado reconocido oficialmente y legalizado, constancia de matrícula actualizada expedida por el consejo profesional, certificación de acreditación de atinencia y el correspondiente acto administrativo de designación del agente en la Planta Permanente sin Estabilidad;
Que a órdenes 12 y 14 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función- BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, a Matías Ezequiel MANCINI (D.N.I. N° 29.230.107 - Clase 1981), a partir del 1° de agosto de 2025, quien revista en un cargo de Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430, como Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se efectivizará en

forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 00 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 498 - PRG 008 - SUBPRG 002 - ACT 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 416-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-33981431-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, por el cual se gestiona la autorización del llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° LPU 73-0901-LPU25, tendiente a contratar los servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de los Paradores ReCreo 2026 para los Municipios de General Alvarado (Miramar) y el Municipio de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 51/21 de este Ministerio se aprobó el Programa de Gestión “ReCreo”, con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden N° 2 obra nota N° NO-2025-33648492-GDEBA-SSTMPCEITGP, de la Subsecretaría de Turismo, mediante la cual se solicita contratar los servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de los Paradores ReCreo 2026 en los Municipios de General Alvarado (Miramar) y el Municipio de Villa Gesell, acompañando las especificaciones y requerimientos necesarios para tal fin;
Que la Subsecretaría de Turismo viene desarrollando durante la temporada de verano acciones promocionales en los principales puntos turísticos de la provincia como son los “Paradores Recreo”, los cuales se desarrollan desde 2020 en diferentes municipios y que, en esta ocasión, se pretende realizar entre el 3 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2026 en dos (2) municipios de la provincia: General Alvarado y Villa Gesell;
Que los municipios mencionados fueron seleccionados por concentrar gran cantidad de loa turistas durante esos meses de la temporada de verano;
Que esta masividad permite no solo garantizar el acceso a una oferta recreativa de calidad a una gran cantidad de personas, sino que además los Municipios serán receptores de diferentes acciones de promoción y difusión de otros puntos turísticos de la provincia, fomentando así el desarrollo de otras localidades;
Que en los Paradores se desarrollarán actividades interactivas y participativas, proponiendo a los visitantes un recorrido por los paisajes, colores, sonidos, historia y cultura de la provincia y además se llevarán a cabo talleres, clases, shows artísticos, acciones promocionales de otros destinos turísticos, charlas, muestras, entre otras actividades que se llevarán a cabo con la articulación y acompañamiento de otras dependencias del gobierno provincial, dando muestras así de la transversalidad del programa ReCreo;
Que en la provincia de Buenos Aires el acceso al turismo se fue restringiendo, sobre todo en los hogares con mayor pérdida del poder adquisitivo que recortan principalmente los gastos vinculados a la recreación y el esparcimiento;
Que es política provincial garantizar el acceso al turismo a todos los habitantes bonaerenses y, asimismo, es vital para la actividad de nuestra provincia dar a conocer la diversidad de oferta tanto turística como cultural de nuestro territorio;
Que se procedió a justipreciar, con base en los presupuestos incorporados a las actuaciones, el gasto que demandaría el cumplimiento de la presente contratación, estimando el presupuesto oficial, conforme al valor justipreciado, en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.333.385.603,84);
Que en el orden N° 25 obra nota N° NO-2025-35172061-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, enviada a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo normado por el artículo 15 de la Ley Nº 13.767, por la cual se solicita contemplar en el Presupuesto General para el Ejercicio 2026 el crédito necesario para atender a la erogación correspondiente, de acuerdo al detalle allí obrante;
Que obran vinculados los anexos que, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el procedimiento de contratación;
Que la evaluación del presente procedimiento será realizada por parte de la Comisión de Preadjudicación, la que estará conformada por los agentes María Bernarda TINETTI (D.N.I. N° 28.012.584), Horacio Alfredo CLAS (D.N.I. N° 13.739.898) y Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. N° 29.785.213) en carácter de titulares, y por Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. N° 28.991.090), Camila Victoria HULMAN (D.N.I. Nº 38.835.186) y Diego Thomas HUALDE (D.N.I. N° 37.982.607) como miembros suplentes;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, y se ha dado intervención al Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 13.981, el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y el Anexo II del Decreto N° 59/2019, actualizado según Decreto 205/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-38008037-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP); el Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas y Referencias" (PLIEG-2025-34361668-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP); el Anexo III "Certificado de visita" (IF-2025-37875812-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP); y el Anexo IV "Apertura de Costos" (IF-2025-36409521-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, los que pasan a formar parte de la presente y regirán el llamado a la Licitación Pública N° LPU 73-0901-LPU25.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración, a efectuar el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° LPU 73-0901-LPU25, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" y Solicitud de gastos N° 73-6058-SG25, con arreglo a los anexos aprobados en el Artículo 1 de la presente medida, los que con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, regirán el citado procedimiento, cuyo objeto es contratar los servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de los Paradores ReCreo 2026 en los Municipios de General Alvarado (Miramar) y el Municipio de Villa Gesell, con opción de ampliación en un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, siendo la apertura de ofertas electrónicamente en la plataforma PBAC, el día 7 de noviembre del año 2025, a las 11:00 horas, con un justiprecio de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.333.385.603,84).
ARTÍCULO 3º. Determinar que la Comisión de Pre adjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública - Proceso de Compra N° LPU 73-0901-LPU25 estará conformada por las/os agentes María Bernarda TINETTI (D.N.I. N° 28.012.584), Horacio Alfredo CLAS (D.N.I. N° 13.739.898) y Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. N° 29.785.213) en carácter de titulares, y por Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. N° 28.991.090), Camila Victoria HULMAN (D.N.I. Nº 38.835.186) y Diego Thomas HUALDE (D.N.I. N° 37.982.607) como miembros suplentes. Los miembros de la Comisión deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en los anexos de la presente medida.
ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para Presupuesto General ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, y el correspondiente diferido para el Año 2026.
ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar la publicación correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a sus efectos.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2025-38008037-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP	8ef1363b310826637cc36fdfe1242233271c8135525a621e2455370746fc335f	Ver
PLIEG-2025-34361668-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP	69d8662c420c7c1c622062676406ebfe72b53ecfb72efcc5fe5e90e6f201534e	Ver
IF-2025-37875812-GDEBA-DCYCDLIIIMPCEITGP	a4be63ba0fa91f9a5e94e022712b0ea45979b426c7c0e0ff54fa8d276636ef1f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 417-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31725484-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Nicolás PERTIERRA, quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, comprendida en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado para el Personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revistan en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6º y 8º;
Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;
Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU -”, de los casos previstos en el artículo 3°, se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBASSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;
Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se abonará como máximo por hasta un título profesional;
Que a órdenes 2 y 4/7 obran nota de solicitud de pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, Título de Licenciado en Economía otorgado por la Universidad de Buenos Aires, matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, certificación de acreditación de atinencia y acto administrativo de designación del agente Nicolás PERTIERRA, como Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad, respectivamente;
Que a orden 18 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- ”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Nicolás PERTIERRA (DNI N° 35.265.055 - Clase 1990) quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de octubre de 2025, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 007 - ACT 1 - UE 65 - Finalidad 4 - Función 1 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Púbico de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 420-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-33769884-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - ETAPA 2”, correspondiente al mes de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado “PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE”, a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;
Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);
Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;
Que en orden 17 (IF-2025-33724828-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2025, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($149.907.180,58);
Que, mediante PV-2025-34243896-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 18, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;
Que en el orden 24, mediante documento IF-2025-37049628-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 20656/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024;
Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución Nº 328/2024.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($149.907.180,58.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 2", correspondiente al mes de agosto de 2025.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Jurisdicción 11 - Act. Int. 771 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($149.907.180,58);
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 422-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-34367422-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 3", correspondiente al mes de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2025-09278479-GDEBA-DCPPMPCEITGP, suscripto en fecha 18 de marzo de 2025 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/2025, las partes se comprometen a la continuidad del "PROGRAMA DE CRÉDITOS CON BONIFICACIÓN DE TASA PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 3" y las Líneas "PROVINCIA EN MARCHA-INVERSIÓN", "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN", "PROYECTOS SUSTENTABLES"; e incorporan una nueva Línea "COMPRA DE INSUMOS INDUSTRIALES";
Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente mediante el otorgamiento de préstamos de inversión y/o capital de trabajo, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la Provincia de Buenos Aires dentro del sector industrial;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital

nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios, nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes de proyectos de inversión, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa “Provincia en Marcha Etapa 3” y las líneas “Provincia en Marcha-Inversión”, “Agrupamientos Industriales, y Relocalización”, “Proyectos Sustentables” y “Compra de Insumos Industriales”;
Que en el orden 4 (IF-2025-33928247-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio de 2025, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($17.654.526,83);
Que, mediante providencia Nº PV-2025-33997939-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas, y por providencia PV-2025-34258642-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6) la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2025-37047183-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos Nº 20652/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 -, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y las Resolución N° 84/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($17.654.526,83) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9-, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 3”, correspondiente al mes de julio de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024: Ju 11 - Act Int 762 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 -Fuente de Financiamiento 11- Ub Geográfica 999- Importe total: PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($17.654.526,83).
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I- a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 427-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-30348317-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa Provincia en Marcha - Etapa 3”, correspondiente al mes de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2025-09278479-GDEBA-DCPPMPCEITGP, suscripto en fecha 18 de marzo de 2025 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/2025, las partes se comprometen a la continuidad del PROGRAMA DE CRÉDITOS CON BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA - ETAPA 3 y lasLíneas "PROVINCIA EN MARCHA-INVERSIÓN", "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES"; e incorporan la nueva Línea "COMPRA DE INSUMOS INDUSTRIALES";
Que, por éste Convenio, la referida entidad bancaria se compromete a atender financieramente mediante el otorgamiento de préstamos de inversión y/o capital de trabajo, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la Provincia de Buenos Aires dentro del sector industrial;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios, nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes de proyectos de inversión, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por

el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha - Etapa 3" y las líneas "Provincia en Marcha-Inversión", "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Compra de Insumos Industriales";
Que en el orden 4 (IF-2025-29909169-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2025, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($4.270.374,62.-);
Que, mediante providencia Nº PV-2025-29915329-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas, y por providencia Nº PV-2025-29987126-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6) la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 13, mediante documento N° IF-2025-35245536-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 19019/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 -, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 84/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($4.270.374,62.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 3”, correspondiente al mes de junio de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11- Act Int 762 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($4.270.374,62.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 428-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-30347249-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2 - Línea Crear Inversión Federal PyME”, correspondiente al mes de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA “AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION” y “PROYECTOS SUSTENTABLES”;
Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a “Rodados”, en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023 se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado y la incorporación de un nuevo subprograma: “LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME” con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa “Provincia en Marcha Etapa 2” y los Subprogramas “Agrupamientos Industriales, y Relocalización”, “Proyectos Sustentables” y “Línea Crear Inversión

Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2025-29284107-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a la "Línea Crear Inversión Federal PyME" del mes de julio de 2025, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.589.752,47.-);
Que, mediante providencia PV-2025-29570383-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2025-29989177-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 23, mediante documento Nº IF-2025-35246170-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 19044/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/23.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.589.752,47.-) al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Corriente N° 1000-001- 56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de julio de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Act. Int. 762 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 -Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.589.752,47.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO, a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 429-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-32714787-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio Nº CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución Nº 153/2025;
Que el objeto del Convenio es atender financieramente a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;
Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES ($4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos";
Que en el orden 10 (IF-2025-32596322-GDEBA-DPYDIMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2025, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($30.491.021,54.-);
Que en el orden 11, mediante providencia N° PV-2025-32917650-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la citada liquidación;
Que en el orden 18, mediante documento N° IF-2025-35247967-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de

Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 19818/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto Nº 208/24- y la Resolución Nº 153/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($30.491.021,54.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”, correspondiente al mes de agosto de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Act Int 771 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 56 - Importe Total: PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($30.491.021,54.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 432-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-33984309-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha” Tramo II, correspondiente al mes de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA Tramo II y los SUBPROGRAMAS TASA “AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES Y RELOCALIZACION” y “PROYECTOS SUSTENTABLES”;
Que, por éste Convenio, la referida entidad bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a “Rodados”, en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023, se aprobó la adenda Nº I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al Convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa “Provincia en Marcha Etapa 2” y los Subprogramas “Agrupamientos Industriales y Relocalización” y “Proyectos Sustentables” y “Línea Crear Inversión Federal PyME”;
Que en el orden 14 (IF-2025-33084849-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2025, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.206.344,57.-);
Que en los órdenes 15 y 16, mediante providencias PV-2025-33148645-GDEBA-DCPPMPCEITGP y PV-2025-33704622-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas y la Subsecretaría de Industria y PyMEs, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;
Que en el orden 22, mediante documento Nº IF-2025-36640129-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 20168/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el

Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y las Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/23.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.206.344,57.-); a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha” tramo II, correspondiente al mes de agosto de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Act Int 762 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.206.344,57.-);
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 433-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-32921103-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2”, Subprograma “Línea Crear Inversión Federal PyME”, correspondiente al mes de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por éste convenio, la referida entidad bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023 se aprobó la adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas “Agrupamientos Industriales, y Relocalización”, “Proyectos Sustentables” y “Línea Crear Inversión Federal PyME”;
Que en el orden 14 (IF-2025-32130626-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de agosto de 2025, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($2.575.251,18);
Que, mediante providencia N° PV-2025-32172898-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2025-32210085-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 22 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 20169/25 (IF-2025-36640543-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/2024;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y las Resoluciones N° 339/22 y N°

150/2023.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($2.575.251,18), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de agosto de 2025.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Act. Int. 762 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Ppa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($2.575.251,18).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 474-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29897256-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: "Refacción de Depósito, Cuarto de Cría y Compra de Pollitas Ponedoras"; "Sistema de Riego"; "Equipamiento para el Manejo del Agua y el Abastecimiento de Energía Eléctrica en la Quinta"; "Huerta Viva: Producción Sustentable y Autonomía Familiar" y "Abastecimiento de Frutas para Bragado: El Jardín de las Delicias" presentados por (i) GALLEGUILLO María Julieta; (ii) ORTEGA Nieves Javier; (iii) BARCA RAMOS Rozalía; (iv) CORZO Leandro Adrían y (v) ESTREMERA Gladys María en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los/as destinatarios/as así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones ($2.000.000.-) para proyectos colectivos e individuales;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;
Que abierta la convocatoria (i) GALLEGUILLO María Julieta; (ii) ORTEGA Nieves Javier; (iii) BARCA RAMOS Rozalía; (iv) CORZO Leandro Adrían y (v) ESTREMERA Gladys María presentaron, respectivamente, los proyectos "Refacción de Depósito, Cuarto de Cría y Compra de Pollitas Ponedoras"; "Sistema de Riego"; "Equipamiento para el Manejo del Agua y el Abastecimiento de Energía Eléctrica en la Quinta"; "Huerta Viva: Producción Sustentable y Autonomía Familiar" y "Abastecimiento de Frutas para Bragado: El Jardín de las Delicias", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";
Que a orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;
Que, asimismo, la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Ortega Nieves Javier y Corzo Leandro Adrián para ser eximida de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;
Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos diez millones ($10.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/as beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico IF-2025-29900947-GDEBA-DFOYAPMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios ORTEGA NIEVES Javier y CORZO Leandro Adrián de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos diez millones ($10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - $5.614.999,91 - Principal 2, Parcial 1, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - $4.385.000,09.
ARTÍCULO 6°. Establecer que los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 3° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 7°. Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29900947-GDEBA-DFOYAPMDAGP	489237c783fc1b808f7f02ef2424aa2e641e985154cd3bf34edd88f5d7a5b6bc	Ver

RESOLUCIÓN N° 479-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2022-43042911-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar el cuarto desembolso establecido en el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Castelli, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2023-191-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-514-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al

Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que en fecha 3 de marzo de 2023 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Castelli (CONVE-2023-08888283-GDEBA-DSTAMDAGP), por la suma de pesos ochenta y ocho millones ochocientos ochenta mil novecientos treinta y tres con 00/100 ($88.880.933,00.-) en calidad de subsidio, para financiar los trabajos de construcción y equipamiento destinado al funcionamiento del Mercado Mayorista Frutihortícola de Castelli con un plazo de 270 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del “acta de inicio de obra”, aprobado por la Resolución N° RESO-2023-191-GDEBA-MDAGP;
Que, de acuerdo a la cláusula tercera el subsidio seria otorgado en dos desembolsos, un primer desembolso por la suma de pesos veintidós millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y tres ($22.220.233.-) y un segundo desembolso por la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos ($66.660.700.-);
Que mediante RESO-2024-514-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda (INLEG-2024-38009347-GDEBA-DSTAMDAGP) al Convenio aludido, con el objeto de ampliar el monto del subsidio oportunamente otorgado en la suma de ciento cincuenta tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veintiuno con cuatro centavos ($153.447.221,04). Asimismo se extendió el plazo de ejecución de la obra por ciento ochenta (180) días contados desde la recepción de los fondos otorgados en concepto de tercer desembolso;
Que, de acuerdo a la cláusula tercera de la Adenda aprobada mediante RESO-2024-514-GDEBA-MDAGP, el subsidio seria otorgado en cuatro desembolsos, un primer desembolso por la suma de pesos veintidós millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y tres ($22.220.233.-), un segundo desembolso por la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos ($66.660.700.-), un tercer desembolso por la suma de de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos ($76.723.610,52) y un cuarto desembolso por la suma de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos ($76.723.610,52), a transferirse a partir de que el MUNICIPIO acredite, mediante la documentación correspondiente, un nivel de ejecución del proyecto por un monto igual o superior al importe transferido en el tercer desembolso;
Que, con fecha 28 de julio de 2025, el Municipio presento el Anexo II (IF-2025-27762421-GDEBA-SSAGYPMDAGP), mediante el cual acredita la ejecución del cien por ciento (100 %) del tercer desembolso por la suma de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos ($76.723.610,52), correspondiente al subsidio otorgado según CONVE-2023-08888283-GDEBA-DSTAMDAGP;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria en orden 205, no teniendo observaciones para la disposición del pago del último desembolso;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a transferir la suma total de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos ($76.723.610,52.-), a favor de la Municipalidad de Castelli, en concepto de cuarto desembolso, de conformidad con lo establecido en CONVE-2023-08888283-GDEBA-DSTAMDAGP , para financiar la ejecución de trabajos de construcción y puesta en funcionamiento de un Mercado Mayorista Frutihortícola de Castelli, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13- Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1 , Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcela 95- Ubicación Geográfica 999
ARTÍCULO 4°. Establecer que el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que dicho organismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Castelli deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 487-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29237568-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Ituzaingó a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil ($2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 4;

Que, abierta la convocatoria, el participante Municipalidad de Ituzaingó (IF-2025-29242457-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones ($23.000.000.-);

Que a orden 10 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la

Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;
Que a orden 14 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;
Que a orden 15 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintidós millones ($22.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Ituzaingó (CUIT 30-68389631-0) contenido en el documento electrónico (IF-2025-29242195-GDEBA-DCAGMDAGP), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintidós millones ($22.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Ituzaingó (CUIT 30-68389631-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 954 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - $22.000.000,00.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Ituzaingó deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. La Municipalidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29242195-GDEBA-DCAGMDAGP	8701b89cd12969cb69659bd29a253ac055de79b95acc5a2d203f8be2a70328d7	Ver

RESOLUCIÓN N° 504-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-10153605-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita el traslado definitivo con su cargo de revista, desde la Dirección de Flora y Fauna a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S), de la agente GONZALEZ Cecilia Angélica y la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación de la presente, y

CONSIDERANDO:
Que la agente Cecilia Angélica GONZALEZ, revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Servicio, Categoría 11, Código 1-9973-V-1, Correo "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Flora y Fauna;
Que la Directora de Flora y Fauna solicita en el orden 2 su traslado definitivo con su cargo de revista a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S) y el cambio de régimen horario, a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, toda vez que la dependencia de destino posee el régimen horario mencionado, asignado por Decreto Nº 786/91;
Que han prestado debida conformidad a tal petición, la agente en cuestión (orden 4), la Dirección de Flora y Fauna (orden 5), la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales (orden 9) y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria (orden 11);
Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que el traslado definitivo de la agente Cecilia Angélica GONZALEZ será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 3681/24 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S), dependiente de la Dirección de Flora y Fauna, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la agente Cecilia Angélica GONZALEZ (D.N.I. N° 23.481.951, Clase 1973), con su cargo de revista en el Agrupamiento Servicio, Código 1-9973-V-1, Correo "B", Categoría 11, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorias.
ARTÍCULO 2º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor a la agente Cecilia Angélica GONZALEZ, cuyos datos de filiación se consignan en el artículo que antecede, en virtud que la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S) perteneciente a la Dirección de Flora y Fauna, posee dicho régimen horario otorgado mediante Decreto Nº 786/91.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E. 125 - PRG 012 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1-1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01 - U.G.999.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 292-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2020-15862145-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en virtud del cual la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L." solicitó la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 200, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2025-288-GDEBA-MTRAGP de fecha 13 de octubre de 2025, el Ministerio de Transporte dispuso la prórroga por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 200, que sirve los partidos de Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente;
Que, asimismo, estableció la homologación del contrato de prórroga de concesión celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaria de Transporte Terrestre, y la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, de recorridos, instrumento que

forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 18/05/2017-18/05/2027;
Que, en el referido acto administrativo, se detectó un error material involuntario en el Considerando N° vigésimo segundo, omitiendo consignar el número de GEDO correspondiente al contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la "EMPRESA TRANSPORTE DEL SUR S.R.L..", siendo el mismo IF-2025-35744462-GDEBA-SSTTMTRAGP;
Que, a su vez, bajo las mismas circunstancias, se omitió consignar en el Considerando N° vigésimo tercero, los números de órdenes donde se encuentran vinculadas las intervenciones de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, correspondiendo las mismas a los órdenes 294, 300, 312 y 330 de las actuaciones referenciadas en el Visto de la presente;
Que, a tales efectos, resulta propicio dictar un nuevo acto administrativo, rectificando los mencionados Considerandos N° vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Resolución N° 288/25 de este Ministerio de Transporte, conforme a lo estipulado por el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7.647/70 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, el cual dispone que, "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros) y su Decreto Reglamentario Nº 6.864/58, el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7.647/70 de Procedimiento Administrativo, y artículo 34 de la Ley N°15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los Considerandos N° vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Resolución N° RESO-2025-288-GDEBA-MTRAGP de fecha 13 de octubre de 2025, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

> *"Que, como IF-2025-35744462-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la "EMPRESA TRANSPORTE DEL SUR S.R.L..", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea Nº 200;*
> *Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado (órdenes 294, 300, 312 y 330);"*

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1634-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-45915077-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual se propicia la afectación presupuestaria del Convenio de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2025-281-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Convenio de pasantías suscripto entre la a Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires con el objeto de incorporar alumnos/as regulares de la Unidad Académica para realizar Pasantías Educativas de conformidad con el "Régimen de Pasantías Educativas" (artículos 5° y 6° del Decreto N° 287/07);
Que, en ese contexto, se fijaron las condiciones de implementación de la actividad a desarrollar por el pasante a través del "Acuerdo Individual de Pasantía" cuyo modelo se encuentra en el Anexo I del Convenio;
Que, conforme lo establecido en la cláusula 11° del referido Convenio, el pasante educativo percibirá personalmente una asignación estímulo no remunerativa mensual, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de lo que percibe un empleado del agrupamiento Administrativo inicial Categoría 5 del régimen de Ley N° 10.430;
Que, asimismo, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos acuerda depositar el monto correspondiente a las asignaciones estímulos en la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires, que la Unidad Académica deberá abrir a tal efecto;
Que las pasantías educativas tendrán una duración de DOCE (12) meses, prorrogables por igual periodo;
Que, a su vez, el pasante que ingrese al régimen de pasantías educativas mantendrá su dependencia académica administrativa con la Unidad Académica, no constituyendo la pasantía educativa una relación de empleo público y en consecuencia el tiempo de su educación no será considerado como prestación de servicios en o para la administración pública provincial;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Legal y Administrativa de esta cartera ministerial;
Que la Dirección General de Administración, por medio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió

a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;
Que, de igual modo, han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (Orden Nro. 74), la Contaduría General de la Provincia (Orden Nro. 87), la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía (Orden Nro. 65), y la Fiscalía de Estado (Orden Nro. 94);
Que la presente gestión se dicta en el marco del Decreto N° 287/07 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires aprobado por el artículo 1° de la RESO-2025-281-GDEBA-MJYDHGP, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 1 - Act 1 - Fuente de Financiamiento: 11 - UE 146 - Partida 398 ($57.862.610,48) -Presupuesto General Ejercicio 2025-Ley Nº 15.394 - Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2026 ($173.587.831,45).
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVENIO	8781c7e89b1b9bfaa32fd59ba7ca4024f0a4f578b7647e34aa13f3d30625142c	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 591-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-36206529-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Camila Belén DE SANTIS, y

CONSIDERANDO:
Que se tramita aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2025, la renuncia presentada por Camila Belén DE SANTIS, al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Políticas Poblacionales, oportunamente designada mediante Resolución Nº 22/2025 de este Ministerio de Gobierno.
Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de noviembre de 2025, la renuncia presentada por Camila Belén DE SANTIS (D.N.I. N° 38.576.071, Clase 1994), al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Políticas Poblacionales, oportunamente designada mediante Resolución Nº 22/2025 de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 258-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-13661646-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual se propicia aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 9.434/79 -Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires- el Banco es el agente financiero del Gobierno de la Provincia;
Que el inciso b) del artículo 9º de la mencionada Carta Orgánica establece que corresponde al Banco hacer los servicios de la deuda pública de la Provincia ajustándose a las instrucciones que le imparta anualmente el Ministerio de Economía, determinándose que, para cumplir esa misión, el Banco retendrá, de las sumas que perciba en concepto de impuestos, rentas fiscales o participaciones que correspondan a la Provincia en impuestos nacionales, los importes que según comunicaciones de dicho Ministerio insuma el pago de intereses, amortizaciones y otros gastos de los empréstitos que deban ser atendidos de acuerdo con las obligaciones y plazos establecidos en los contratos;
Que, asimismo establece que cuando el volumen de la recaudación no permita reunir las cantidades necesarias para la atención de los servicios, el Banco podrá adelantar los fondos indispensables reembolsándose de las sumas que ingresen posteriormente por los conceptos expresados en este inciso, de modo que los adelantos hechos para estos fines queden cancelados el último día hábil de cada año y que si cualquier adelanto de esta naturaleza quedase impago a esa fecha, no podrá volver a usarse esta facultad del Banco mientras la cantidad adeudada no haya sido cancelada;
Que asimismo dispone que el manejo y disposición de los fondos o adelantos destinados al pago de los servicios de la deuda pública estarán a cargo exclusivo del Banco que comunicará en cada caso al Ministerio de Economía los movimientos que se produzcan en la cuenta fiscal respectiva por estas operaciones;
Que, en el marco de dicha normativa, durante el ejercicio 2013 se otorgaron adelantos para cancelar vencimientos de los servicios de deuda correspondientes a títulos de deuda de la Provincia de Buenos Aires que, a la fecha de la presente, permanecen pendientes de cancelación;
Que, en ese sentido, el Banco y este Ministerio han acordado, mediante el Convenio que se aprueba por la presente, los términos para la cancelación de los adelantos realizados en el ejercicio 2013 como asimismo de los intereses reconocidos por el paso del tiempo;
Que, el artículo 13 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires establece que las relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía;
Que a su turno, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2, inciso c) del al artículo 14 de la Ley N° 15.477, es facultad de los/as Ministros/as Secretarios/as, en materia de su competencia, representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo; correspondiéndole al Ministerio de Economía, asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, a los asuntos económicos y financieros, así como en todo aquello atinente al crédito público y la deuda pública, y en la relación con organismos federales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, con competencias afines (conf. art. 24 de la Ley citada);
Que, con motivo de lo antes expuesto, por la presente se propicia aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires que como Anexo Único integra la presente (IF-2025-14853822-GDEBA-SSFIMECONGP).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Subsecretaria de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a llevar adelante todas aquellas acciones necesarias para la implementación del Convenio aprobado en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 98-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-00772839-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2025, la Ley Nacional Nº 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, Nº

15.394 y Nº 15.477, el Decreto Nacional Nº 1.131/24, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08 y Nº 3.681/24, la Resolución Nº 9/25 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución Nº 21/25 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24- fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones ($45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552- autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución Nº 9/25 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025” estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones ($134.662.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Noveno Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2025, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24- exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en A3 Mercados Sociedad Anónima, a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 21/25 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24 -y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552-;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24-, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24-, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552- y el artículo 11 de la Ley N° 15.477, y el artículo 8º de la

Resolución Nº 21/25 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 21/25 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Noveno Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN $10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
2) Moneda de emisión y pago: pesos ($).
3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
   a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos ($).
   b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
4) Fecha de licitación: 16 de septiembre de 2025.
5) Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2025.
6) Fecha de liquidación: 18 de septiembre de 2025.
7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN $1).
8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
10) Interés:
   a) Letras a descuento: serán cupón cero.
   b) Letras con cupón de interés variable:
      i. Tasa aplicable:
         (i) En base a Badlar: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados– o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
         (ii) En base a TAMAR: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones ($1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados– o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
      ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
      iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
      iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
   b) Letras con cupón de interés fijo:
      i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
      ii. Cálculo del interés:
         (i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
         (ii) Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
      iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
      iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.
11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.
12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el

día hábil bancario inmediato posterior.
14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.
15) Garantía: afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
16) Régimen de colocación: licitación pública.
17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
18) Tipo de Oferta: oferta parcial.
19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.
25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.
Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.
ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida

en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 105-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-00772839-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2025, la Ley Nacional Nº 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, Nº 15.394 y Nº 15.477, el Decreto Nacional Nº 1.131/24, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08 y Nº 3.681/24, la Resolución Nº 9/25 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución Nº 21/25 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;
Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24- fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones ($45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767;
Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552- autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;
Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que, mediante Resolución Nº 9/25 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025” estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones ($134.662.000.000);
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Décimo Tramo del mencionado Programa;
Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2025 y/o 2026, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;
Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, conforme lo establecido por el mencionado artículo 76 de la Ley N° 13.767 y atento que el artículo 57 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera establece que el crédito público se rige por sus disposiciones, las de su reglamentación y las leyes que aprueban las operaciones específicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, las Letras a emitirse en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, de corresponder, contarán al momento de la emisión, con la pertinente autorización de endeudamiento requerida por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias, y al que la Provincia adhiriera por las Leyes Nº 13.295 y N° 15.036;
Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;
Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24 - exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de

títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en A3 Mercados Sociedad Anónima, a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;
Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;
Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 21/25 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24- y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552-;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Nº 1.131/24-, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24 -, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393- con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - y el artículo 11 de la Ley N° 15.477, y el artículo 8º de la Resolución Nº 21/25 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 21/25
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Décimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN $10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:
1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
2) Moneda de emisión y pago: Pesos ($).
3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
    a) Integración en efectivo: La moneda de integración será pesos ($).
    b) Integración en especie: Las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
4) Fecha de licitación: 21 de octubre de 2025.
5) Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025.
6) Fecha de liquidación: 23 de octubre de 2025.
7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN $1).
8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
9) Precio de emisión: Podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
10) Interés:
    a) Letras a descuento: Serán cupón cero.
    b) Letras con cupón de interés variable:
        i. Tasa aplicable:
            (i) En base a Badlar: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
            (ii) En base a TAMAR: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones ($1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados-o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
        ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un

servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.

b) Letras con cupón de interés fijo:

i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.

ii. Cálculo del interés:

(i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

(ii) Para Letras con capitalización: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

iii. Fecha de vencimiento de interés: A determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: Meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: A determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

12) Vencimiento: A determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: El saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: Licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

b) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: Las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.

31) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.
Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.
ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 214-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-43496922-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la renuncia de Facundo Ezequiel ARROSAMENA al cargo de Responsable de la Unidad de Planificación Estratégica Poblacional, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;
Que se propicia aceptar la renuncia de Facundo Ezequiel ARROSAMENA, al cargo de Responsable de la Unidad de Planificación Estratégica Poblacional, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96), en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del día 19 de diciembre de 2022, designado mediante RESO-2022-251-GDEBA-MGGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certifica que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 19 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por Facundo Ezequiel ARROSAMENA (DNI N° 29.186.129, clase 1982), al cargo de Responsable de la Unidad de Planificación Estratégica Poblacional, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96), designado por RESO-2022-251-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN

RESOLUCIÓN N° 15-DIRECCOMILU-2025

MERLO, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-35265096-GDEBA-COMILU, por el cual el Comité de Cuenca del Río Luján gestiona una adecuación de créditos en la partida presupuestaria "Primas y gastos de seguros", correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que, el Comité de Cuenca del Río Luján impulsa una adecuación presupuestaria de créditos para el Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de dotar de créditos la partida presupuestaria 3.5.4 "Primas y gastos de seguros", con el objeto de atender los gastos derivados de la contratación de seguros para vehículos destinados al cumplimiento de las tareas de este Comité de Cuenca, de conformidad a lo normado en el Decreto 346/21;
Que, han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Contaduría General de la Provincia;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y artículo 5 del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3861-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 71 Comité de Cuenca del Río Luján, la partida detallada en el Anexo I, identificado como IF-2025-35320982-GDEBA-DAYCCOMILU, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 71 Comité de Cuenca del Río Luján, una adecuación de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), conforme el detalle consignado en el Anexo II, identificado como IF-2025-35321105-GDEBA-DAYCCOMILU, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible. Girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alejandro Urdampilleta, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025-35320982-GDEBA-DAYCCOMILU	cd891762ce2991fac2d933e44450d83e6940d1117d437e61769195e40bbfdc60	Ver
IF-2025-35321105-GDEBA-DAYCCOMILU	b3738eb539be8957e5392031e7807fdc2616f8fce8a66a601ca3a2020aec8f82	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 1806-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32347013-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:
Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto

N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;
Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;
Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;
Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;
Que por medio de la RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP se modificaron los montos de los apoyos económicos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, aprobado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP;
Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;
Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;
Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;
Que en el orden 8 obra la nota de María Belén MUSACCHIO (D.N.I. N° 36.624.363) en su carácter de Presidenta (PD-2025-32515072-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000.), destinada a la adquisición de "Tarima, micrófonos y pie de micrófono, kit cámara streaming, mezclador de podcast, cámara de streaming y estabilizador para celular" para el espacio Asociación Cilvil "La morena de Trujui" (C.U.I.T. N° 30-71863888-3) de la localidad de Trujui, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;
Que en órdenes 9 a 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 20856/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2025) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, modificada por RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y los decretos DECRE-2022-90-GDEBAGPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Asociación Cilvil "La morena de Trujui" (C.U.I.T. N° 30-71863888-3) de la localidad de Trujui, a través de María Belén MUSACCHIO (D.N.I. N° 36.624.363) en su carácter de Presidenta por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000.-), destinada a la adquisición de "Tarima, micrófonos y pie de micrófono, kit cámara streaming, mezclador de podcast, cámara de streaming y estabilizador para celular", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario, Nº 5126-072571/6 CBU: 0140044101512607257169, del Banco Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto 3681/24 Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT DBA - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000.-).
ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 478-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-33139052-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO BLOQUERA SARANDI LIMITADA (CUIT 30-71868927-5);
Que en el orden 4 (IF-2025-33275524-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima, equipamiento y bienes de capital;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación -presenta su Informe (ACTA-2025-33783977-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2025-33776626-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2025-35387024-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 20063/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO BLOQUERA SARANDÍ LIMITADA (CUIT 30-71868927-5) con domicilio en Casacuberta Nº 3698 de la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a adquirir materia prima, equipamiento y bienes de capital, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5049-054470/4 de la Cooperativa CBU 0140150501504905447049 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 -Pr 1 -Sp 0 - Py 0 -Ac 3 - Ob 0 -In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos tres millones setecientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cinco con veintiocho centavos ($3.793.585,28); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos seis millones doscientos seis mil cuatrocientos catorce con setenta y dos centavos ($6.206.414,72) -IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 479-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-33592495-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del

artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ECC LIMITADA (CUIT 30-71717122-1);
Que en el orden 4 (IF-2025-33716758-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de Pesos nueve millones quinientos mil ($9.500.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-33952770-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2025-33932545-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2025-35904707-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 20068/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 – Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ECC LIMITADA (CUIT 30-71717122-1) con domicilio en la Calle 45 Nº 813 de la ciudad y partido de Colón, provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos nueve millones quinientos mil ($9.500.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6505-55068/0 de la Cooperativa CBU 0140434401650505506809 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos nueve millones quinientos mil ($9.500.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 480-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28000567-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO FUTUROS LIMITADA (CUIT 30-71797951-2);
Que en el orden 4 (IF-2025-28300652-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de insumos, herramientas, bienes de capital, contratación de servicios y capacitaciones;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación presenta su Informe (ACTA-2025-30121203-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 24, mediante PV-2025-30120440-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 32 mediante IF-2025-32400483-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 18579/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 – Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO FUTUROS LIMITADA (CUIT 30-71797951-2) con domicilio en 29 Nº 1489 PB de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a adquirir insumos, herramientas, bienes de capital, contrataciones de servicios y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5059-062582/5 de la Cooperativa CBU 0140135201505906258250 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y siete centavos ($5.994.955,97); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos cuatro millones cinco mil cuarenta y cuatro con tres centavos ($4.005.044,03) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1265-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-07174408-GDEBA-GGAYFHLP, por el cual tramita el pago de los haberes pendientes de la agente Gladis Noemí TORIS, con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 24 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 2 obra petición de Mónica Fabiana PUCCI (DNI N° 22.405.404) solicitando se abonen los haberes pendientes de cobro correspondientes a su madre, la ex agente Gladis Noemí TORIS (DNI N° F2.740.451);
Que la derechohabiente acredita el vínculo filial mediante documentación obrante en orden 3;
Que en orden 4 obra RESO-2025-42-GDEBA-IPLYCMJGM por la cual se dispone la baja por fallecimiento de la agente Gladis Noemí TORIS a partir del día 24 de noviembre de 2023;
Que en orden 6 el Departamento de Presupuesto informa el importe correspondiente a los haberes pendientes el que asciende a la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil con cuarenta y siete centavos ($999.000.47);
Que en orden 9 emitió dictamen el Departamento Legal y Técnico del Hipódromo de La Plata, expidiéndose en sentido favorable al acogimiento de la petición formulada, conforme lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la solicitante ha acompañado fianza a satisfacción de la repartición de conformidad con lo dispuesto por la RESO-2024-93-GDEBA-TGP;
Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;
Que han emitido sus opiniones favorables la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, realizando la Delegación Fiscal de la Contaduría General el control aritmético correspondiente;
Que la presente encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 10.430 -aplicable por remisión de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15-, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso 17° del Decreto N° 272/17 E -texto según Decreto N° 156/2024;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Mónica Fabiana PUCCI (DNI N° 22.405.404), en su carácter de derechohabiente de la ex agente Gladis Noemí TORIS (DNI N° F2.740.451) el pago de la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil con cuarenta y siete centavos ($999.000,47), en concepto de haberes devengados y no percibidos, de conformidad a lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Establecer que el citado pago será atendido, oportunamente, con la partida presupuestaria asignada a tal

efecto.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 215-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO, el EX-2025-18580664-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979 y,

CONSIDERANDO:
Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco del Proceso de Compra N° 382-4898-PAB23 tendiente a la adquisición de insumos de pintura para el año 2023, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;
Que a través de los EX-2022-41033103-GDEBA-DPTAAARBA y EX-2023-36076073-GDEBADPTAAARBA tramitó la contratación de referencia, encuadrándose en las previsiones del Artículo 18, Apartado 1° de la Ley N° 13.981 y Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que mediante Disposición Propia SEAyT N° 763/2023 la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires adjudicó a la firma WOX S.R.L. los renglones 2/4 y 12, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($1.116.883). En consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 382-2016-OC23, perfeccionada en fecha 18/08/2023 y con fecha de finalización el 17/09/2023, conforme DOCFI-2023-35295598-GDEBADPTOCYFARBA, incorporado en el orden 128 del EX-2022-41033103-GDEBA-DPTAAARBA;
Que, atento a la necesidad de contar con mayor cantidad de insumos de la adjudicada inicialmente, mediante Disposición Propia SEAYT N° 909/2023 del EX-2023-36076073-GDEBA-DPTAAARBA se aprobó el uso de la opción de ampliación para los renglones 2/4 y 12 del contrato oportunamente formalizado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($380.175,22);
Que el mencionado acto administrativo dio origen a la Orden de Compra N° 382-2695-OC23, la cual fue debidamente perfeccionada con fecha 15/09/2023, operando su vencimiento el día 15/10/2023;
Que, ante la falta de entrega total de los insumos adjudicados en las mentadas Órdenes de Compra, en ambos supuestos se intimó a la firma para que cumpla con el objeto de las mismas, conforme IF-2023-42735174-GDEBA-GAYCARBA, en orden 133 del EX-2022-41033103-GDEBA-DPTAAARBA e IF2023-42735174-GDEBA-GAYCARBA e IF-2025-02716294-GDEBA-GAYCARBA en órdenes 76 y 85 del EX-2023-36076073-GDEBA-DPTAAARBA, persistiendo en su incumplimiento;
Que, a su turno, intervinieron Asesoría General de Gobierno (órdenes 142 y 200), Contaduría General de la Provincia (órdenes 158 y 223) y Fiscalía de Estado (órdenes 166 y 232) del EX-2022-41033103-GDEBADPTAAARBA, siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda totalmente la orden de compra originaria y aplique las penalidades contractuales pertinentes;
Que, asimismo tomaron intervención los organismos de asesoramiento y control en el EX-2023-36076073-GDEBA-DPTAAARBA, conforme surge de los órdenes 67 (Asesoría General de Gobierno), 96 (Contaduría General de la Provincia) y 105 (Fiscalía de Estado), coincidiendo de igual manera en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda totalmente la orden de compra ampliatoria y aplique las penalidades correspondientes;
Que, en efecto, por medio de la DISPOSICIÓN PROPIA SEAYT N° 276/25 se rescindió de manera total el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 382-2016-0C23, por culpa del contratista y se aplicó la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, inciso 3, punto b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA equivalente al diez por ciento (10 %) del monto incumplido, la cual ascendió a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($111.688,30);
Que, asimismo, por medio de la DISPOSICIÓN PROPIA SEAYT N° 297/25 se rescindió de manera total el contrato formalizado mediante la Orden de Compra ampliatoria N° 382-2695-OC23 por culpa del contratista, y se aplicó la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, inciso 3, punto b) del Anexo I del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA equivalente al diez por ciento (10 %) del monto incumplido, la cual ascendió a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($38.017,52);
Que en los órdenes 243 y 249 del Expediente principal, y en los órdenes 116 y 120 delExpediente por el que tramitó la ampliación, lucen las notificaciones al Fiscal de Estado y al proveedor respectivamente;
Que, de acuerdo a lo informado en el IF-2025-13578387-GDEBA-SDRRYPGTGP (orden 252 del EX-2022-41033103-GDEBA-DPTAAARBA) y en el IF-2025-13594173-GDEBA-SDRRYPGTGP (orden 124 del EX-2023-36076073-GDEBA-DPTAAARBA), por la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos respectivamente, la firma de marras no abonó las penalidades impuestas;
Que, en los actos que disponen aplicar las penalidades, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de las constancias incorporadas en los órdenes 2 y 4 de las

presentes actuaciones;
Que, remitidos que fueran los obrados y atento los incumplimientos expuestos, la mencionada Dirección Provincial entiende pertinente encuadrar el accionar de la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que, en este orden de consideraciones, cabe poner de resalto lo expuesto por la Asesoría General de Gobierno en circunstancias análogas a la de marras, a saber: "Cabe señalar que el Artículo 24, apartado 3, inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, regula supuestos independientes para las infracciones tipificadas en los puntos 1) y 2) de la norma en cita, razón por la cual la graduación correspondiente a la falta cometida al no depositar la penalidad aplicada, deberá realizarse teniendo en consideración el mínimo de la escala legal establecida". (ACTA-2025-10833572-GDEBA-AGG);
Que, la misma Dirección señaló que atento la imposibilidad de encuadrar la conducta en una sanción distinta a la suspensión, la cuantía de la contratación, los antecedentes generales del proveedor, y la observación de Asesoría General de Gobierno, la sanción a aplicar en el caso de marras es de 3 (TRES) meses por la rescisión total de la Orden de Compra N° 382-2016-OC23 más 3 (TRES) meses por el incumplimiento en el pago de la penalidad impuesta, y de 3 (TRES) meses por la rescisión total de la Orden de Compra Ampliatoria N° 382-2695- OC23 más 3 (TRES) por el incumplimiento de pago de esta última penalidad, resultando de 12 (DOCE) meses el plazo total de suspensión para contratar, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa precitada, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 9 y 10 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule los descargos que considere ajustados a derecho en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo la firma hecho uso del mismo;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979 la sanción de suspensión propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979, la sanción de suspensión por el plazo de SEIS (6) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto Nº 1314/22 y el Decreto Nº 648/23;
ARTÍCULO 2º. Aplicar a la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979, la sanción de suspensión por el plazo de SEIS (6) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto Nº 1314/22 y el Decreto Nº 648/23;
ARTÍCULO 3°. En observancia de lo prescripto por el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, las sanciones aplicadas mediante los artículos 1º y 2º de la presente resolución, deberán ser cumplidas de manera ininterrumpida y en forma sucesiva;
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 343-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires,en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatoria;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso;
Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 ($2.211.886.305,46), tomando como mes base Julio de 2025;
Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;
Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra “Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32”, en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 ($2.211.886.305,46), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2025-26949463-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación Gráfica” (PLANO-2025-30229807-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2025-26949687-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-30229941-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria de Cálculo” (PLIEG-2025-26949918-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria de Cálculo Hidráulica” (PLIEG-2025-26950487-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Estudio de Suelos” (IF-2025-26950622-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social” (IF-2025-26950681-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condicio nes Particulares” (PLIEG-2025-30232879-GDEBA-DPTYLLOPISU). pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 6 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1-.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI N° 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-35421498-GDEBA-DPTYLLOPISU	9cbd39bc6270a77a38a25d133012abf27553d2a94c645c16f1865c165eba93e7	Ver
IF-2025-35421366-GDEBA-DPTYLLOPISU	ff8504f941f91a50fb44a0f306bb3bae242d4d73803b48e027fa278655080f4b	Ver

PLIEG-2025-35422016-GDEBA-DPTYLLOPISU	7eecb5e076ba2eccf07c1f7333dff06062f2d16d4b1a319c460ee114bd752544	Ver

RESOLUCIÓN N° 417-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto Nº 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de la Municipalidad de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley Nº14.449 de Acceso Justo al Hábitat;
Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;
Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;
Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;
Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;
Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto Nº 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 ($451.338.530,24);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº1299/16 - modificado por el Decreto Nº 734/24- y el artículo 48 de la Ley Nº15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 2/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 ($451.338.530,24), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36043722-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25432324-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186), Kevin LYNCH (DNI 40.344.977), y Amanda Evangelina DE CHIARA (DNI 29.406.185) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a

la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 420-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto Nº 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley Nº14.449 de Acceso Justo al Hábitat;
Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;
Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;
Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;
Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;
Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto Nº 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N°1299/16)";
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 ($403.084.661,22);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº1299/16 -modificado por el Decreto Nº 734/24- y el artículo 48 de la Ley Nº15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para el barrio Villa Itatí del Municipio de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 ($403.084.661,22), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36023839-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25429696-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 - Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se

presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN Nº 421-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto Nº 1299/16 -modificado por Decreto Nº 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, fundando el requerimiento en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos, conductos del sistema cloacal y pluvial, desagote de pozos absorbentes, a través de camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vactor desobstructores, en villas, asentamientos y núcleos habitacionales ubicados dentro del territorio provincial, de conformidad con lo estatuido por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;
Que, el área requirente, además, describe que estas acciones no sólo permiten mejorar las condiciones de salubridad y facilitar la circulación del agua en épocas de lluvia, sino que también mitigan los riesgos asociados a enfermedades de transmisión fecaloral y vectorial (como el dengue o el cólera), situaciones habituales en contextos de alta vulnerabilidad social, agravadas por el anegamiento e insalubridad;
Que, en esa línea de desarrollo, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;
Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;
Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto Nº 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 ($4.158.717.362,80);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N°15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°1/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, por el plazo de DOCE (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 ($4.158.717.362,80), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu , por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Plan de Gestión Ambiental (PLIEG-2025-24105800-GDEBA-DAOICOPISU) y Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-36647268-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 3-3-5 Limpieza, aseo y fumigación , Fuente de Financiamiento 1.1-.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y,

como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.
Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 418-05

Mar del Plata, 9 de octubre de 2025.

VISTO La cuestión atinente al canon por ocupación especial de bienes del dominio público durante la permanencia del transporte por despacho de combustible en los muelles comerciales; y

CONSIDERANDO
Que, conforme lo establecido en la Resolución CPRMDP N° 152-05/06, se aplica a los distribuidores de combustible un cargo por ocupación especial de bienes del dominio público durante la permanencia del transporte en los muelles comerciales.
Que se vienen suscitando cuestiones vinculadas a la instrumentación y liquidación del antedicho, lo que motivó propuestas de reforma al régimen tal cual se encuentra vigente, tal la promovida por la Gerencia Operativa del CPRMDP, conforme da cuenta el informe elaborado al efecto que por su pertinencia a continuación se transcribe en un todo:
“Tratan los presentes actuados sobre lo establecido en la Resolución CPRMDP N° 152-05/06, donde se dispone aplicar a los distribuidores de combustible un cargo por ocupación especial de bienes del dominio público durante la permanencia del transporte en los muelles comerciales.
De acuerdo al cuadro tarifario vigente (tarifas octubre 2025) la misma asciende a $1.605,00 por cada metro cubico o fracción menor despachado de combustible a buque.
Ahora bien, a los fines de obtener la información necesaria para el cobro de dichos cánones, este Consorcio Portuario solicita a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) los despachos respectivos. Atento a que no existe convenio alguno con dicho Organismo, es que la misma es brindada con bastante demora, provocando dificultades en la facturación a término.
En función a lo expuesto, es que se propone que la información para la facturación sea dispensada por parte del Agente Marítimo del buque al cual se le despacho el combustible. Esto, una vez finalizada la operación respectiva y por medio del envío del correspondiente Remito del combustible y/o Rancho para medios de transporte de bandera nacional a esta Autoridad Portuaria. El envío del Remito y/o Rancho debe ser realizado por el Sistema Integrado de Buques y Camiones (SIBYC) dentro de los 5 días hábiles de finalizada la operación.
La no presentación de la documentación solicitada en el plazo indicado provocará que se le facture al buque el concepto de Despacho de Combustible por un mínimo de 30 metros cúbicos, sin perjuicio de la determinación de la diferencia superior, si la hubiere.
Por otro lado y con relación a este mismo canon de ocupación de espacios de bienes del dominio público, esta Gerencia actuante propone además incluir a los camiones cisternas que realizan el servicio de Retiro de Residuos Especiales a Buques, realizando el cobro del mismo a la Empresa de Servicios Portuarios habilitada a tal fin de un canon por cada M3/TN retirado.
Para este caso, y también bajo la plataforma del Sistema Integrado de Buques y Camiones (SIBYC), el Agente Marítimo y dentro de los 5 días hábiles de finalizada la operación deberá enviar el Remito correspondiente de manera digital, bajo apercibimiento del cobro al buque del canon por Retiro de Residuos Especiales por 30 toneladas, sin perjuicio de la determinación de la diferencia superior, si la hubiere.
Se elevan los presentes a los fines de su conocimiento y estime corresponda.
GERENCIA OPERATIVA, 29 de septiembre de 2025”.
Que, así las cosas, resulta conveniente proceder a la modificación del régimen vigente en materia de canon por ocupación especial por despacho de combustible en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, ello conforme los parámetros propuestos por la Gerencia Operativa en el informe que antecede.
Que la presente resolución se adopta por unanimidad, a consecuencia de lo cual en ejercicio de los atributos y legítimas competencias que le caben al CPRMDP, ello tal lo reglado en el Anexo I Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar la Res. CPRMDP N° 152-05/06, referida al cargo por ocupación especial de bienes del dominio público durante la permanencia de camiones de combustible en los muelles comerciales en jurisdicción Puerto Mar del Plata, conforme texto que se agrega como Anexo I de la presente.
ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial, siendo que la presente entrará en vigencia a partir del 1.11.2025 por las

autorizaciones solicitadas a este CPRMDP por los agentes marítimos para el ingreso de camiones de combustible o cisternas. Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP Nº 418-05/2025.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXOI	a9677993431ec60e18b09be4dbe87013cec14dd617bd4e556fd8118e5a6df34c	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5132-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34781650-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.389 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-35537159-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-35537159-GDEBA-DTCDGCYE	d6a2a1d8c1ccb7e580622a605140a3631062a124de4a1c459a300121f8405000	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5133-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34559029-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.388 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-35153670-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-35153670-GDEBA-DTCDGCYE	7ef7723fac481cbb9fc9412c62e1932155d6365cef6c7b66b22bc980899b714c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5151-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-27268199-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.384 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-34615409-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-34615409-GDEBA-DTCDGCYE	e20bbd348406bdee2bfe5cd3ff83d4e91ea4eae56b2c93db13124acb3cf73c55	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5156-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31333311-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de tres títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.367 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-33602157-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-33602157-GDEBA-DTCDGCYE	2b6be5ed9f9cfc32cc8d9686b7f2f67970874576b7e151e273c7346d447b3510	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5157-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32913395-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.312 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-34417461-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-34417461-GDEBA-DTCDGCYE	9100dac26c0a0204a12145427218c1caee4eccfba5422583b36a4ff6135dcf98	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5158-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31607363-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.369 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-34030281-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-34030281-GDEBA-DTCDGCYE	f5e16da2a82a106f15e85afd147f6c883979f46f327461d847b18324391b842c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5159-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32664643-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.381, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley No 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-33602201-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-33602201-GDEBA-DTCDGCYE	df4f0f8b36872b3e9464195d0b9d6497dc8b3d825e6cfb16b776ae2bf28e9f72	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5160-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31363740-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.368 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-34417409-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-34417409-GDEBA-DTCDGCYE	7f244fde9129b89f4a1b70b2367b203bf9f0d14671fd95aad3df105e7cf666a0	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5161-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32121019-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.373 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-33862021-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-33862021-GDEBA-DTCDGCYE	6396c99a415d890152a317a14b3189a63db06c2c372fa2ac65ab2c21566b5971	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5164-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-18268663-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.351 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-30196277-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-30196277-GDEBA-DTCDGCYE	1283a800cd594c398a0427715611d5bab8f66e6dfcb1b18551faa6e200fbc0ff	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5180-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34536752-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad, pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.387 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-35153576-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-35153576-GDEBA-DTCDGCYE	3c6c010a744873b98eacc9e87083de53eefb58396044423a5f5ef775f8f2c696	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5181-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-35190017-GDEBA- SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un

título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad, pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.386 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c) y 60 inciso a), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-35153484-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-35153484-GDEBA-DTCDGCYE	0fcc2c6cacbc2423265ac904cf50ec489d2d55443cf46c0d81fd4b5276d71400	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5182-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-26425963-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11362 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-36038126-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-36038126-GDEBA-DTCDGCYE	76bb8bf68452d964e6b8d118bcaf0ac923c24a325e54539c06bbbc14242db8c0	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5199-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-23139941-GDEBA-SDCADDGCYE y vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10.430 -DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto 932/2022, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;
Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;
Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;
Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021- cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la DirecciónProvincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69 inciso a) y k), de la Ley N° 13.688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a las agentes que forman parte del Anexo único IF-2025-36350003-GDEBA-DPERDGCYE.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial.

Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-36350003-GDEBA-DPERDGCYE	594ba5fb34be9ae70b289faf3330a7f071c449d1d6756ca524d4c2791944cec0	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5239-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-37015376-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de la señora Natalia BRAGAGNOLO en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas Socioeducativas dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:
Que se propone la designación de la señora BRAGAGNOLO en el cargo de mención, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;
Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 8 de octubre de 2025, a la señora Natalia BRAGAGNOLO, DNI 25.191.083, Clase 1976, en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto asigne el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza,** Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1495-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 115/2025 SAMO, para la REPARACION DE OFICINAS 2DO PISO PABELLON CIEZA RODRIGUEZ solicitado por SUPERVISION DE OBRAS, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, SUPERVISION DE OBRAS, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 9 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 ($193.092.231,00) conforme surge del Sipach NRO 730.220.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 115/2025 SAMO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 115/2025 SAMO encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17– Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 de NOVIEMBRE de 2025 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. VISITA TECNICA OBLIGATORIA: 30 DE OCTUBRE DE 2025 10:00 HS EN SUPERVISION DE OBRAS DEL HIGA SAN MARTIN DE LA PLATA.
ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 01- Ent. 0– PRG. 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- Pr 1- F 2 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 $193.092.231,00 - EJERCICIO 2025.
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

DISPOSICIÓN N° 836-DGAJAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2023-35860107-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita el pago de la licencia anual no usufructuada y el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente al ex agente Gonzalo Lautaro FERNANDEZ, en virtud de su cese por abandono de cargo, así resuelto mediante RESO-2024-644-GDEBA-JAGGP, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución mencionada en el Visto, se dispuso el cese por sanción disciplinaria de cesantía al ex agente Gonzalo Lautaro FERNANDEZ a partir del 7 de noviembre de 2024;
Que a orden Nº 264 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial del Personal, informa que a la ex agente FERNANDEZ le hubiera correspondido usufructuar doce (12) días de licencia por descanso anual por el proporcional del año 2024 de conformidad con los artículos 39 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, e igualmente, señala que registra inasistencias sin justificar;
Que a orden Nº 266 la Dirección de Contabilidad practica la liquidación final, correspondiente a la licencia no gozada el cual asciende a la suma de pesos trescientos veinte mil novecientos cuarenta y uno con 92/100 ($320.941,92), el pago del proporcional del SAC del segundo semestre el cual asciende a la suma de pesos doscientos ochenta mil ochocientos veinticuatro con 18/100 ($280.824,18), y el monto del cargo deudor por las inasistencias en que incurriera es de pesos un millón ochocientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete con 20/100 ($1.819.987,20), arrojando un saldo a deudor al ex agente de pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiuno con 10/100 ($1.218.221,10);
Que a orden N° 299 luce informe de la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del artículo 27 inciso 2º de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en los artículos 2°, 4° inciso 3°, apartado b) del Decreto N° 988/21 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 4/2024;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la licencia anual no usufructuada a favor del ex agente Gonzalo Lautaro FERNANDEZ (DNI N° 41.293.339, clase 1998), correspondiente a doce (12) días de licencia por descanso anual por el proporcional del año 2024, y el pago del proporcional del SAC del segundo semestre el cual asciende a la suma de pesos seiscientos un mil setecientos sesenta y seis con 10/100 ($601.766,10) de acuerdo a la liquidación practicada por la Dirección de Contabilidad.
ARTÍCULO 2°. Declarar injustificadas las inasistencias las que incurriera el ex agente Gonzalo Lautaro FERNANDEZ los días 8, 9 y 20 de marzo, 4, 5, 12, 13 y 26 de abril, 23 y 29 de mayo, 8, 13, 15, 23 y 29 de junio, 4, 6, 21, 27 y 31 de julio, 1° , 3 y 4 de agosto, 7, 8, 11, 13 y 29 de septiembre, 2, 3 y 9 de noviembre de 2023, 28 de febrero, 6, 14, 15, 19, 20 y 22 de

marzo, 3 al 5, 10, 16, 19, 22, 24, 26 y 29 de abril, 2, 3, 8, 10, 14, 21, 23 y 30 de mayo, 25 y 26 de junio, 5, 11, 12, 22, 25 y 26 de julio, 5, 9, 12, 14 al 16 y 30 de agosto, 6, 9, 13, 17, 20, 27 y 30 de septiembre, 4, 7, 9, 10, 14 al 18, 21 al 24 y 28 al 31 de octubre, 1°, 5 y 6 de noviembre de 2024, formulándose un cargo deudor por la suma de pesos un millón ochocientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete con 20/100 ($1.819.987,20), conforme la liquidación practicada por la Dirección de Contabilidad.
ARTÍCULO 3°. Establecer que como resultado de efectuar la compensación entre el monto correspondiente a la licencia anual no usufructuada y el pago del proporcional del SAC correspondiente al segundo semestre reconocidas en el artículo 1°, y el monto del cargo deudor formulado por los haberes percibidos indebidamente señalados en el artículo 2°, el saldo del cargo deudor del ex agente Gonzalo Lautaro FERNANDEZ, asciende a la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiuno con 10/100 ($1.218.221,10).
ARTÍCULO 4°. El ex agente deberá depositar en un plazo máximo de 72 horas, el monto liquidado en el artículo precedente, en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 7077/9 Sucursal 2000, debiendo identificar la depositante los datos del deudor consignados en el artículo 1°.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Mario Javier Vieytes, Director.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC Nº 5391

LA PLATA, 21/10/2025

VISTO que mediante Expediente 22700-0024892-2025 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley Nº10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:
Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, nopudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;
Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;
Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;
Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);
Por ello,

LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017 (T.O. RN N° 33/2024) Y MODIFICATORIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de noviembre de 2025, en el siete con quince y cero siete (7,1507 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).
ARTÍCULO 2º. Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Marchioni Silvia Marcela, Gerente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-87954-07 la providencia de fecha 08 de octubre de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. DORR, ELENA GRACIELA, DNI 6.507.072 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 21557-87954-07 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $618.113,84 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Trece con 84/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la

Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 16/09/2025, bajo el número 0003771/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 22.701 de fecha 21 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 22.701

VISTO el expediente EX-2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Noemi GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Noemi GONZALEZ, con documento DNI Nº 17.636.649, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26, 30 horas con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2018 hasta el 24 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° EX 2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 18233 de fecha 03 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 18.233

VISTO el expediente Nº EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual se analiza la situación previsional de Eduardo Antonio ASTURIANO, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1846/99 se acordó al titular la "Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas" prevista en la Ley N° 12.006 y sus modificatorias, a partir del 1 de Diciembre de 1998;
Que con posterioridad se presenta el titular de autos solicitando la "Pensión Social Distinguida" establecida por la Ley N° 14.486, la que le fue concedida mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, previa aceptación de la renuncia al beneficio acordado por la Ley N° 12.006 y modificatorias, a partir del 12 de Agosto de 2015;
Que se detecta que el señor ASTURIANO percibe, desde el 1 de Abril de 2002, la "Compensación Neuquina Guerra de Malvinas", conforme a lo establecido por la Ley N° 2532 de la Provincia del Neuquén, circunstancia que no fue declarada por el interesado al momento de completar el formulario de solicitud del beneficio establecido por la Ley N° 14.486, a pesar de que dicho instrumento prevé expresamente la obligación de informar beneficios similares percibidos de otras jurisdicciones;
Que en virtud de ello, a partir del 1 de Septiembre de 2024 se suspendió provisoriamente el beneficio otorgado, con fundamento en la causal de incompatibilidad prevista en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, circunstancia que fue debidamente notificada al interesado;
Que a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oído, se corrió un nuevo traslado al interesado para que efectuara las manifestaciones que estimara pertinentes y aportara la documentación que considerase necesaria, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, no habiéndose presentado el interesado ni efectuado

manifestación alguna;
Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, que establece expresamente que el beneficio instituido será incompatible con la percepción de prestaciones equivalentes otorgadas por otras jurisdicciones provinciales o por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de solicitar la pensión prevista en dicho régimen, el peticionante debió informar su situación previsional real, particularmente en lo relativo a la percepción de la pensión otorgada por la Provincia del Neuquén. La omisión de tal información, posibilitó el dictado de la Resolución N° 719/16, que le concedió un beneficio al que no tenía derecho en los términos del régimen legal aplicable;
Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el beneficio oportunamente concedido por Ley N° 14.486, convalidar la baja efectuada y declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el otorgamiento de dicho beneficio y la fecha de suspensión del mismo, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos ($57.956.290,71);
Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo, procede dictar el pertinente acto administrativo;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el beneficio N° 7-8141718940, otorgado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960) mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, en los términos de la Ley N° 14.486, atento las argumentaciones vertidas en los Considerandos.
ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-8141718940, correspondiente a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), a partir del 1 de Septiembre de 2024.
ARTÍCULO 3°. Declarar legitimo el cargo deudor liquidado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), por haberes percibidos indebidamente, a partir del 12 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2024, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos ($57.956.290,71). conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.
ARTÍCULO 4°: Intimar a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta Nº 50046/3, CBU 0140999801200005004639, “Instituto de Previsión Social “- Administración General- Ley Nº 12.006 del Banco Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz, debiendo adjuntar el pago total o la Propuesta de Pago ante cualquier Centro de Atención Previsional (C.A.P.) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar tramite, seleccionando el trámite denominado “Presentación de Propuesta de Pago y/o Comprobante de Pago”. En el supuesto de no recepcionarse el pago o la propuesta de pago, la Dirección Administrativa, Legal y Tecnica - Departamento de Titulos Ejecutivos , procederá a confeccionar el correspondiente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Dar intervencion a la Direccion Administrativa Legal y Tecnica

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° EX-2024-11547759-GDEBA-DRIIIPS la Resolución Nº 24931 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 24931

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-11547759-GDEBA-DRIIIPS referido a María Débora MENDI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente Especialidad en Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos “ San José” de Pergamino, durante el período que comprende desde el 01/06/2013 al 31/05/2017;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa “Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa”, emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por María Débora MENDI en el ámbito del Ministerio de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2013 al 31/05/2017, que ascienden a $6.725.852,64 y $5.044.389,48 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/01;
Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a orden 16;
Que la Sra. María Débora MENDI, notificada de la deuda por aportes personales diferenciales propone cancelar en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas, adjuntando recibo de haberes de orden 22; propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Débora MENDI como Médica Residente Especialidad en Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos " San José" de Pergamino , durante el período que comprende desde el 01/06/2013 hasta el 31/05/2017, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $6.725.852,64 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/06/2013 hasta el 31/05/2017, y a la suma de $5.044.389, 48 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.-
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. María Débora MENDI (orden 22) en la cantidad de (24) veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la suma de $6.725.852,64 por aportes personales no efectuados para lo cual deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-
ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-559214-21 la Resolución Nº 37935 de fecha 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.935

VISTO, el expediente N° 21557-559214-21-000 iniciado por Dolores Demetria ROMERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/10/1994 al 30/04/2003;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Dolores Demetria ROMERO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria' de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Dolores Demetria ROMERO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que impgrtan conforme las pautas descriptasen la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N" 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines provisionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación
Que a foja 90 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/1994 hasta el 30/04/2003, que ascienden a $5.176.514,01 y $4.529.449 76 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°,19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que notificada de la deuda la titular cancela la totalidad de apartes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS, foja 103;
Que a foja 68 surge una primera liquidación desde el 01/10/1994 al 30/12/1997 por la suma de $635.222,48 la cual no fue definitiva, pero que el titular de autos a foja 81 cancela la misma la cual se encuentra verificado el ingreso de fondos a este IPS, suma que se devolverá a titular;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley ND 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines provisionales, los servicios como insalubres desempeñados por Dolores Demetria ROMERO como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/10/1994 al 30/04/2003, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto-
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/1994 hasta el 30/04/2003, que ascienden a $5.176.514,01 y $4.529.449,76 respectivamente. -
ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de foja 103.
ARTÍCULO 4. De corresponder se dará trámite para ia devolución de la suma verificada en el ingreso a las arcas del IPS abonado por el titular de autos de $635.222, 48 (foja 81) a la cuenta denunciada por el titular.
ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -
ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 7. O. 1994).-
ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2025-32715436-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 25547 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 25.547

VISTO el expediente EX-2025-32715436-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Gabriela Marcela CARLEVARI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gabriela Marcela CARLEVARI, con documento DNI Nº 22.185.363, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - Categoría 16 - 40 hs. con 19 años de antigüedad, desempeñado en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 20 de abril de 2024 hasta el 11 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2023-32111871-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 25715 de fecha 18 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 25.715

VISTO el expediente EX-2023-32111871-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mario Manuel DRAIYE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que oportunamente el titular solicitó la incorporación de los adicionales “Guardias Médicas de Reemplazo”, “Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %” y “Guardias Médicas de Reemplazo 100 %”;
Que, respecto al adicional “Guardias Médicas de Reemplazo” corresponde su incorporación al haber jubilatorio, toda vez que cumple las condiciones de “habitualidad” y “regularidad”, que a los fines previsionales establece el Art. 40 del Decreto-Ley Nº 9650/80 t.o. 1994;
Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;
Que, en cuanto a los adicionales “Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %” y “Guardias Médicas de Reemplazo 100 %”, los mismos no reúnen las condiciones de “habitualidad” y “regularidad”, quedando en consecuencia excluidos del concepto de “remuneración” que a los fines previsionales establece el Art. 40 del Decreto-Ley Nº 9650/80 t.o. 1994;
Que, contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mario Manuel DRAIYE, con documento DNIM Nº 8.007.328, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin función Local A - 36 hs., con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Hurlingham con más la bonificación “Guardias Médicas de Reemplazo”, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2017 hasta el 19 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
ARTÍCULO 2°. RECHAZAR la incorporación de los adicionales “Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %” y “Guardias Médicas de Reemplazo 100 %”, solicitado por Mario Manuel DRAIYE, con documento DNIM Nº 8.007.328, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-01668362-GDEBA-DRIIPS la Resolución Nº 25315 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 25315

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-01668362-GDEBA-DRIIPS referido a Agustín MARTIN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos “Vicente López y Planes” de

General Rodríguez , durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 01/03/2009;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por Agustín MARTIN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que en el orden 8 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 01/03/2009 que ascienden a $5.250.817,17 y $3.938.112,88 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que notificado de la deuda, el titular propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 7 (SIETE) cuotas mensuales y consecutivas (orden 19); propuesta viable;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 12)
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Agustín MARTIN como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 01/03/2009, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $5.250.817,17 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 01/03/2009, y a la suma de $3.938.112,88 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago formulada por el titular Agustín MARTIN, en (7) siete mensuales y consecutivas (orden 19). Deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-
ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-
ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-38426-06 la Resolución Nº 37816 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.816

VISTO el expediente Nro. 21557-38426-06 iniciado por el hoy fallecido Enrique Luis BARRAZA, atento la deuda practicada a fs. 186/187 a Micaela Nataly BARRAZA;

CONSIDERANDO:
Que del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se trata el cargo deudor liquidado a fs. 186/187 a Micaela Nataly BARRAZA quien ha sido dada de baja en planillas de pago (fs. 179]); cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (percibió el 100 % del haber pensionario cuando le correspondía el 16,66 %) durante el período 24-02-2015 al 30-04-2017; ello por la suma de $475.470,19;
Que corrido el trámite, dictamina a fs. 189 la Fiscalía de Estado expidiéndose también sobre la propuesta de fs. 167 del área técnica lo que deberá hacerse saber a ésta en su oportunidad;
Que atento el estado de autos corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la suma debida y que se inste a

su recupero;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a Micaela Nataly BARRAZA -quien ha sido dada de baja en planillas de pago (fs. 179)-; cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (percibió el 100% del haber pensionario cuando le correspondía el 16,66 %) durante el período 24-02-2015 al 30-04-2017; ello por la suma de $475.470,19. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.
ARTÍCULO 2.- Intimar a Micaela Nataly BARRAZA para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, PAGUE Ó PROPONGA FORMA DE PAGO DE LAS DEUDA IMPUESTA POR ART. 1. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo) , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siauiente:link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -
ARTÍCULO 3.- HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. -
ARTÍCULO 4. - Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 23397 de fecha 27 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 23397

VISTO el expediente EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Alberto RUSSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa VACCARO, fallecida el 26 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Alberto RUSSO, con documento DNI Nº 4.979.505, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Ruralidad 1 (30%), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 23 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-632225-23 la Resolución Nº 37719 de fecha 03 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.719

VISTO, el expediente N° 21557-632225-23 iniciado por Cecilia Estela SERRAO, atento la solicitud de reconocimiento de

servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo, en calidad Ad honorem, durante el período que comprende desde el 28/06/2001 al 31/12/2003 y como Becaria en la misma especialidad durante el periodo 01/05/2004 hasta el 31/10/2005 en el mismo nosocomio:
Que las tareas desarrolladas por Cecilia Estela SERRAO como Técnica en Radiología y Radioterapia en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;
Que el art. 16 del Decreto N° 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;
Que a foja 43 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, que ascienden a S 504.349. 39 y $378.262,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 43, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios “ad-honorem”;
Que al respecto cabe destacar que los servicios prestados como Becaria, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Cecilia Estela SERRAO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene' atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Cecilia Estela SERRAO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80):
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación:
Que a foja 25 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2004 hasta el 30/10/2005, que ascienden a $318.481,90 y $238.861,42 respectivamente conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 16 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94)
Que el titular de autos notificada de la deuda por aportes personales no efectuados propone cancelar la deuda en 1 (UN) pago; propuesta viable;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cecilia Estela SERRAO, como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de “Dr. Posadas” de Saladillo como personal “Ad Honorem", durante el período que comprende desde el 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes ^personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, que ascienden a $504.349,39 y $378.262,04 respectivamente.
ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cecilia Estela SERRAO, como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de “Dr. Posadas” de Saladillo en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/052004 hasta el 31/10/2005, les cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/052004 hasta el 31/10/2005, que ascienden a $318.481,90 y $238.861,42 respectivamente.
ARTÍCULO 5. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Cecilia Estela SERRAO, de la deuda declarada legítima por aportes personales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo, foja 50.
ARTÍCULO 6. Establecer que deberá realizar el pago por la suma de $822.831,30 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS) mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su

domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: rtps-. Hunos ips gba qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-
ARTÍCULO 7. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 6 del presente acto sin haberse realizado el pago se deberá arbitrar el trámite tendiente a la
confección del pertinente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 8, Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales
ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro dei plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-440563-18 la providencia de fecha 15 de octubre de 2025.

VISTO el expediente N° 21557-440563-18 por el cual Enrique Joaquín GAETA, solicita el beneficio de REAJUSTE, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 895469 se acordó beneficio de jubilación al titular, quien posteriormente solicita reajusta dicho beneficio.
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho a reajustar.
Que posteriormente se presentan a solicitar beneficio de pensión Julai Zuma Gómez Patricia Inés Guevara en su carácter de conyugue y conviviente respectivamente.
Que asimismo solicita idéntico beneficio Brenda Gaeta Guevara en su calidad de hija del causante, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio em los términos del Art 34 y 37 del decreto-ley 9650/80 To 1994.
Que en relación a Julia Zulma Gómez no habiendo podido demostrar que a la fecha de fallecimiento del causante mantuviera un vínculo afectivo, económico ni de asistencia de la pareja, lo que se traduce en una real vinculación y ausencia de proyecto de vida en común (conf Art 431 del CCy C), por lo que corresponde denegar dicha prestación
Que respecto a la Sra Patricia Guevara se encuentra probada la convivencia alegada en los términos del art 34 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique Joaquín GAETA, con documento DNIM N° 10.492.724 le asistía el derecho al goce del beneficio REAJUSTE equivalente al 49 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión ferroviaria Escala 123 con 14 años de antigüedad, desempeñados en Fe5robaires el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 11 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Julia Zulma GOMEZ, con documento DNI N°10.149.253.-
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Patricia Inés GUEVARA, con documento DNI N° 20.226.747 liquidar el beneficio a partir del 19/07/2021 de acuerdo a los término de prescripción anua! establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada y a Brenda GAETA GUEVARA con documento DNI N° 47.201.458 liquidar el beneficio a partir del 12/06/2020 día siguiente ai fallecimiento del causante.
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR en base al 37 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo al cargo de Unión ferroviaria Escala 123 con 14 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires, distribuido de acuerde a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a Brenda GAETA GUEVARA caduco el 17/04/2024 atento art 37 del Decreto- Ley 9650/80 To 1994
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento inclusiones.

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2023-22645861-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 24665 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 24.665

VISTO, el EX-2023-22645861-GDEBA-DPPYRIPS referido a Claudia Cristina, LOPEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que lsa titular prestó servicios como asistente de discapacidad en el Hospital Subzonal Especializado “Doctor Ramos Mejía" de La Plata en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/04/08 al 31/12/2010;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Claudia Cristina LOPEZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Claudia Cristina LOPEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/08 al 31/12/2010, que ascienden a $182.358,12 y $136.768,59 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que Claudia Cristina LOPEZ, cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados adjuntando comprobante a orden 19 vuelta por la suma que asciende a $243.293,00 que excede lo determinado a orden 11 en rubro “capital afiliado”;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 2 (foja 25) este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Claudia Cristina, LOPEZ como asistente de discapacidad en el Hospital Subzonal Especializado “Doctor Ramos Mejía" de La Plata en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/04/2008 al 31/12/2010, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $182.358,12 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/08 al 31/12/2010, y a la suma de $136.768,59 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales, que asciende a $182.358,12 del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS (orden 19).
ARTÍCULO 4. Disponer la devolución del importe ingresado en demasía a las arcas de este Organismo, debiendo tomar intervención la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Administración Contable.
ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-322573-15 la Resolución Nº 3969 de fecha 25 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 3969

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-322573-2015, iniciado por MARIA LUISA RODRIGUEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 829347 del 16 de Diciembre de 2015 se acuerda beneficio de jubilación por edad avanzada a la titular MARIA LUISA RODRIGUEZ, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jerárquico - Clase J. Div. C/F, con 25 años de antigüedad, reg. Horario 40 Horas, desempeñado en la Municipalidad de Morón.
Que con posterioridad se presenta la titular, a fs. 68, solicitando Reajuste de su beneficio, en base a la categoría de "Jefe de Departamento 40 Hs.", ello por haber percibido la bonificación "Garantía Salarial", calculada entre el sueldo básico y la antigüedad del cargo "Jefe de División 40 hs." y el de "Jefe de Departamento 40 hs"
Que a su tumo, a fs. 139 el Departamento de Análisis y Codificación de Cargos informa que dicho suplemento perdió vigencia en Agosto de 2022.
Que en tal sentido, corresponde reconocer dicha bonificación desde el 17/09/2016 y hasta que la misma perdió vigencia, teniendo en cuenta para ello la fecha de solicitud 17/09/18 (fs.68)
Que por lo tanto a fs. 150, obra informe del Departamento Reajuste del Beneficio Municipal, por medio del cual aconseja que la bonificación "Garantía Salarial" del Municipio de Morón que percibió la titular entre el septiembre 2000 a Enero 2004 y que ha perdido individualidad presupuestaria podría equipararse con el coeficiente 1,00 del actual "Jefe de Departamento - 40 Hs" del Municipio de Morón. Asimismo, informa que la Bonificación por Antigüedad deberá regularse en base al mismo coeficiente por haber sido percibida en actividad, llegando a esta conclusión luego de un exhaustivo análisis respecto de las misiones y funciones desempeñadas por la titular.
Que en este estado, coincidiendo con lo dictaminado a fs. 151 por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio IPS, esta Presidenta entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por e¡ Departamento Reajuste del Beneficio Municipal a fs. 150 de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que emita (art. 2 del Decreto 1856/06);
Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo).-
Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, en consonancia a los argumentos desarrollados por la Fiscalía de Estado corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Equiparar el cargo desaparecido desempeñado por MARIA LUISA RODRIGUEZ, con el coeficiente 1,00 del actual cargo de "Jefe de Departamento" del Municipio de Morón. Asimismo, corresponde dejar constancia que la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al mismo coeficiente, por haber sido percibida en actividad, en tanto y en cuanto su implementación arroje mayor haber que el que viene percibiendo. Todo ello, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo. Dejar establecido que deberá incluirse la Bonificación por "Garantía Salarial", liquidando las retroactividades desde el 17/09/2016 hasta Agosto del 2022, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).
ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Hecho, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-8496994-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 27567 de fecha 08 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 27.567

VISTO el expediente EX-2024-8496994-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Lorena Mariel SANTILLI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Edgardo Angel FORGIA, fallecido el 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria , por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Lorena Mariel SANTILLI, con documento DNI Nº 22.465.690, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 23 de mayo de 2023 y hasta el 26 de Mayo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2023, Municipalidad De Tigre, Ejercicio 2023, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025...Resuelve:..Artículo quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo, Undécimo, Decimotercero Apartado b), Decimocuarto Apartado b), Decimoquinto Apartado a), Vigesimosegundo, Vigesimotercero, Vigesimocuarto, Vigesimoquinto, Vigesimoséptimo y Vigesimoctavo; y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que…y el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge; quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo séptimo: Notificar a…Abel Eduardo Jorge…de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo noveno: Rubríquese…publíquese. Fallo: 187/2025.
Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 22 v. oct. 28

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FRANCISCO JAVIER COFRE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo, con fecha 24 de abril de 2025, en el Expediente N° 3-109.0-2023, Municipalidad de San Isidro, Ejercicio 2023, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:.. Artículo Tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto, Séptimo, Octavo Apartado b), Noveno, Décimo, Vigesimo Apartado b), Vigesimoprimero y Vigesimotercero Apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Isidro, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que… el Administrador del Cementerio Comunal Francisco Javier Cofre… no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Sexto: Notificar a… Francisco Javier Cofre… de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo Noveno: Rubríquese… publíquese.

Fallo: 188/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 24 v. oct. 30

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 24/2025

POR 15 DÍAS - Ante el cambio de fecha de apertura del Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la Obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatoria; La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y

alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el Barrio Obrero del municipio de Berisso.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Diez Millones Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 21/100 ($2.110.004.768,21). Tomando como mes baje julio 2025.
Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 31 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

oct. 8 v. oct. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública Nº 1/2025 Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y8707-AR, resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB);
Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 80/100 ($4.158.717.362,80);
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.
Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas, en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU.

oct. 20 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Propuestas N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas Nº 1/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.
Presupuesto oficial: Cuatrocientos Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100 ($403.084.661,22).
Plazo: Doce (12) meses corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 21 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.
Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU.

oct. 21 v. nov. 10

Solicitud de Propuestas N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas Nº 2/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por precio fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.
Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 24/100 ($451.338.530,24).

Plazo: Doce (12) meses corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de noviembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.
Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU

oct. 21 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 36/2025

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la obra denominada Puesta en Valor de Plaza España, conforme descripción que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Legales Particulares, Anexo A, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Memoria Descriptiva. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Dirección General de Compras.
Presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Seis con 02/100 ($2.643.262.076,02).
Valor de pliego: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 ($1.340.000,00). -
Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2025.-
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja. - Palacio Municipal -
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 12 de noviembre de 2025 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.-
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de noviembre de 2025 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 14:00 hs.
Expediente Nº 4061-2091028/2025.

oct. 21 v. oct. 27

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitacion Pública Nº 04/2024. Bacheo Pavimentos de Hormigón - 2° Etapa/2025 - Puerto Mar del Plata.
Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 12 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Sin cargo
Presupuesto oficial: $447.454.806 más IVA
Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlín 404 esq. Av. de los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 07 de Noviembre de 2025 en el horario de 09:00 a 15:00 hs. Vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
Expediente Nº 6287-CPRMDP-25.

oct. 23 v. oct. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2025, para la Contratación del Programa MESA Bonaerense.
Apertura: 10 de noviembre de 2025.
Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás- distrito San Nicolás.
Expediente interno N° 097-172-2025

oct. 23 v. oct. 27

MINISTERIO DE TRABAJO

Licitación Privada N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC 506-1518-LPR25

POR 2 DÍAS - Licitación Privada n° 2/2025, Proceso de Compra PBAC 506-1518-LPR25, aprobada por Disposición del Director General de Administración del Ministerio de Trabajo N° DISPO-2025-372-GDEBA-DGAMTGP, de fecha 21/10/25.
Objeto: Contratación del Servicio de alquiler de equipos Multifunción para este Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
Consultas, retiro de pliegos de pliegos y lugar de presentación de la oferta: Página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Apertura: Día 30 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.
Lugar de la apertura: Página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
EX-2025-19465303-GDEBA-DSTAMTGP.

oct. 24 v. oct. 27

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 15/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0915-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0915-LPU25, tendiente a la Adquisición de Alimentos para Festividades Navideñas, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.
Monto presupuesto estimado en Pesos Ocho Mil Diez Millones ($8.010.000.000,00).
Valor del pliego: Sin costo.
Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Muestras: Deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, el día 31 de Octubre de 2025 en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de cada producto que conforme cada renglón. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.
Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 5 de noviembre del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.
Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 5 de noviembre del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.
Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-2446-GDEBA-MDCGP.
Expte. EX-2025-35348582-GDEBA-DSTAMDCGP.

oct. 24 v. oct. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0895-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Traumatológicos de Urgencia de Origen Nacional e Importado.
Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Ciento Trece Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con Sesenta y Cinco Centavos ($19.113.589.083,65).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 06 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 224/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-224-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2025-34977852-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

oct. 24 v. oct. 28

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública Nº 5/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0922-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Renovación de 14 (catorce) licencias Cellebrite Inseyets Pro incluidos los complementos Ufed Cloud, Phisical Analyzer y Commander y la Adquisición del Pack de Desbloqueos Ilimitados, por el término de un (1) año para el Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar, y del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/web licitaciones.
Presentación de ofertas: Portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Apertura de ofertas: Portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Fecha de apertura de ofertas: 5/11/2025 - 10:00hs.
Justiprecio: $490.956.480,00
Resolución de Autorización del llamado N° 1731/25 Procuración General.
Expediente N° PG.SA-1578/25

oct. 24 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Racionamiento de Cocido P-Servicio de Internación Hospitalaria.
Fecha y hora de apertura: 11 de noviembre de 2025 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $496.100,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cien con 00/100).
Presupuesto oficial: $496.100.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Cien Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: Nº 1564-S-2025.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 21/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Concesión y Explotación Comercial de Locales en Camino de los Navegantes sito en el Parque Natural Laguna de Gómez.
Plazo de concesión: Cinco (5) años.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro desde el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, hasta el día seis (6) de noviembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 2° piso - Junín (B).
Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día once (11) de noviembre de 2025, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 2°piso - Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-2058/2025

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguros de ART.
Apertura de propuestas: 25 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 20 de noviembre de 2025.
Valor del pliego: $70.000,00. (Pesos Setenta Mil con 00/100).
Presupuesto oficial: $180.600.000,00. (Pesos Ciento Ochenta Millones Seiscientos Mil con 00/100).
Expediente Nº 4063-1772/25

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 66/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitacion Pública Nº 66/2025 por la Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Dos (2) Grupos Electrógenos de 630 kva cada uno, para ser colocados en el edificio H.U.M.A. sito en Av. del Sesquicentenario y Miraflores, de la localidad de Ing. P. Nogues, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2025.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $537.521.113,60.-
Equivalente a U$S 448.063,37 U$S 1,00 = $1.280,00 cotización BNRA del 15/7/2025.
Valor del pliego: $538.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 29, 30 y 31 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: los días 3 y 4 de noviembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 12/11/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 5220/2025
Expte.: 4132-58144/2025

oct. 24 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública Nº 7/2025

POR 3 DÍAS - Terminación de Edificio E.E.T. Nº 2 - 1° Etapa.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami Nº 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 3 de noviembre de 2025, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: $911.843.879,83
Valor del pliego: $1.823.687,76
Expte. N° 701/2025

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 34/2025

POR 2 DÍAS - Agua y Cloacas - Manzana 1 y 2 - Casa Propia.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 90 días.
Presupuesto oficial: $255.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste Alzado.
Valor del pliego: $500.000.
Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

oct. 24 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 50/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Edificio en Escuela de Educación Secundaria Nº 41, sita en calles: El Salvador y

Cepeda, de la localidad de El Talar, Partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $311.929.735,17 (Pesos Trescientos Once Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 17/100).
Valor del pliego: $311.929,73 (Pesos Trescientos Once Mil Novecientos Veintinueve con 73/100).
Fecha de apertura: 18 de noviembre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 13/11/2025 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0040072/2025.

oct. 24 v. oct. 27

Licitación Pública Nº 51/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 14.000 (Catorce Mil) Cajas Navideñas, con destino a Beneficiarios de los distintos Programas Sociales, administrados por la Secretaría de Desarrollo Social y Politicas de Inclusión
Presupuesto oficial: $172.500.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: $172.500,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).
Fecha de apertura: 17 de noviembre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre -De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 11/11/2025 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0041379/2025.

oct. 24 v. oct. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.427

POR 2 DÍAS - Objeto: Suscripción de Licencias de uso SAS (Risk Stratum Enterprise) con Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 5/11/2025 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: $157.308,79.-
Fecha tope para efectuar consultas: 29/10/2025
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.380

oct. 24 v. oct. 27

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 115/2025 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 115/2025 SAMO donde se pretende la Reparación de Oficinas 2do. piso Pabellón Cieza Rodríguez, solicitado por Supervisión de Obras, del H.I.G.A. Gral. San Martín;
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Visita técnica obligatoria: 30 de octubre de 2025 10:00 horas en supervisión de obras del H.I.G.A. San Martín de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Tres Millones Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 ($193.092.231,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1495-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
EX-2025-35553037-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública Nº 23/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 23/2025 Adquisición de Medicamentos en Comprimidos y Cápsulas.
Fecha y hora de apertura: Día 6 de noviembre 2025 a las 09:00 hs.
Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Expediente Nº 2915-17819/2025

Licitación Pública Nº 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 25/2025 Adquisición de Medicamentos para Trasplante.
Fecha y hora de apertura: Día 6 de noviembre 2025 a las 11:00 hs.
Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Expediente Nº 2915-17842/2025

Licitación Pública Nº 26/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 26/2025 Adquisición de Sueros y Antisépticos.
Fecha y hora de apertura: Día 6 de noviembre 2025 a las 13:00 hs.
Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Expediente Nº 2915-17840/2025

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGÍCA

Licitación Pública N° 73-0901-LPU25 - Proceso de Compra PBAC

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Licitación Pública N° 73-0901-LPU25 - Autorizado por Resolución N° RESO-2025-416-GDEBA-MPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Ley 13.981 y Decreto N° 59/2019.
Objeto: Contratación de un Servicio para el Diseño, la Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento de Infraestructuras Temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires. -
Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura de las propuestas: El 7 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.
Expediente: EX-2025-33981431-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP

oct. 27 v. oct. 29

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Publica N° 72/25 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0971-LPU25

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la locación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo del tipo Semi-Integral, con Guardia Activa con permanencia en el sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada, en los Equipos de Transporte Vertical instalados en inmuebles donde funcionan dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial San Martín.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de octubre del año 2025, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $122.100.120,00.
Expediente 3000-30247-2025

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 62/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $395.059.530,76.-
Valor del pliego: $395.000,00.-
Fecha de apertura: 25 de noviembre del 2025 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las

ofertas.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Materiales para la Reparación de calles de nuestro Distrito: Carpeta Asfáltica, riego de liga, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 ($244.680.000,00)
Valor del pliego: Pesos Doscientos Cuarenta Mil Ochenta con 00/100 ($240.080,00-)
Venta de pliegos: Del 28/10/2025 al 7/11/2025 de 8 a 13:00 hs en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.
Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde Nº 241 de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 12/11/2025 a las 10:00 hs En Crisólogo Larralde 241- Guernica.
Presentación de ofertas: Hasta el día 11/11/2025 a las 13:00 hs en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente 004128- 2025-142110-I

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Contratación de Servicios de Análisis de Deuda y Gestión de Cobranzas de Tributos Municipales en el marco de la Ordenanza N° 7090/25.
Venta del pliego: Hasta el día 3 de noviembre de 2025 en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Ramallo, sito en Av. San Martín y Belgrano, de la localidad de Ramallo pcia. de Bs. As.
Valor del pliego: $13.250.00.-
Apertura de sobres: El día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal de la localidad de Ramallo, pcia. de Bs. As.
Consultas y entrega de pliego: Secretaría de Presupuesto y Hacienda - Teléfono 03407-422900: Email: ltorri@ramallo.gob.ar.
Expte.: 4092-28186/25

oct. 27 v. oct. 28

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Lomas de Zamora
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. EZEQUIEL RAMIRO BORRA MARTÍN domiciliado en la calle Leonardo Rosales Nro. 1680 piso 3 depto. A de la localidad de Adrogué del partido de Alte. Brown solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARÍA BELÉN MOCHI domiciliado en la calle Caceres Nro. 6500 de la localidad de Canning del partido de Esteban Echeverría solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial San Nicolás
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Srta. DELFINA PUYELLA - D.N.I. 33.499.578 domiciliado en calle Nación N° 467 de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, octubre de 2025. Mariela Inés Leone, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Rosana Elina Rogato. DNI 17.487.454 transfiere la Habilitación Municipal de la Agencia de Lotería, sita en Blas Parera 1902, Castelar, pdo. de Morón, a Russotto Analía Silvana, DNI 24.804.516. Reclamos de Ley en el mismo. Russotto Analia Silvana, DNI 24.804.516; Rogato Rosana Elina, 17.487.454.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. BONGIORNO OSCAR ATILIO, DNI 25.576.341 domicilio calle 1810 1737 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 159 asignado a la parada 10, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Jose Ricardo Alejandro DNI 21.107.084 domicilio Lainez 1657 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Bongiorno Oscar Atilio, DNI 25.576.341; Jose Ricardo Alejandro, DNI 21.107.084.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. GAMBERINI CLAUDIO RAFAEL DNI 21.739.290 domicilio calle Mendoza 1473 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 133 asignado a la parada 2, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Suanez Marisa Gabriela DNI 20.691.990 domicilio 14 de Julio 4825 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Gamberini Claudio Rafael, DNI 21.739.290; Suanez Marisa Gabriela, DNI 20.691.990.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. FERNANDO ADRIÁN PÉREZ, DNI 31.595.111 en su calidad de Socio Gerente de la firma Adrian Perez S.R.L., CUIT 33-71450839-9, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de un negocio cuyo rubro es el de Venta Mayorista de Artículos para Kioscos-Productos de Almacén y Bebidas Con o Sin Alcohol, sito en la Avenida Lacaze Nº 5948, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires a Franqmaxi S.A., CUIT 30-71731910-5, representada por su Presidente Maximiliano Aníbal Gastón Barrios, DNI 27.319.169, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Renso Agustín Medini, Abogado; Adrian Perez S.R.L. y Franqmaxi S.A.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Fútbol 5 y 7 MG S.R.L., CUIT N° 30-71491094-5, representada por el Sr. GUSTAVO CAMPUZANO, Socio, vende/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Canchas de Fútbol (3) - Servicio de Bufett - Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol del local sito en Arana 580, Monte Grande, habilitado por Expte. Nº 4075/15 Al. 1 y Agr., a "Liverpool M.G. S.R.L." CUIT N° 30-71909081-4, representada por el Sr. Luis María Pandini, Socio. Reclamos de Ley en el mismo. Gustavo Campuzano, DNI 28.814.520, Socio; Luis María Pandini, DNI 29.462.184, Socio.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se comunica al público en general que PATRICIA ANDREA RIFAI, CUIL 27210044545, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su negocio de Servicios de Preparación de Comidas para llevar ubicado en la calle Boatti 258, Morón, prov. de Buenos Aires a Milrif, CUIT 30719084253, reclamos de ley en el mismo. Gerente de Milrif S.R.L., CUIT 30-71908425-3. Rifai, Patricia Andrea, DNI 21.004.454.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Autoservicio David" con domicilio en la calle Remigio López N° 4036, José C. Paz, Bs. As., el Sr. DE LA IGLESIA CARLOS ALBERTO, DNI 11.988.528, a la Sra. Zheng Hua, DNI 95.011.565. Reclamo de Ley mismo domicilio. De La Iglesia Carlos Alberto, DNI 11.988.528; Zheng Hua, DNI 95.011.565.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JHONNY SUAJITA GUTIERREZ, CUIT 24-93996525-0 transfiere a Gladys Ines Guaman Trujillo, CUIT 27-38056564-7 el Fondo de Comercio de Verdulería, Almacén, Carnicería y Pollería. sito en Orquídeas Nº 1241, Lambertucci, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Gladys Ines Guaman Trujillo, CUIT 27-38056564-7; Jhonny Suajita Gutierrez, CUIT 24-93996525-0.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodríguez**. JULIETA DANIELA BILEIRO, DNI 31.160.013, vende a Néstor Arturo Bileiro, DNI 8.339.196, el Fondo de Comercio del rubro Prestación de Servicios Fúnebres y Sepelios, Incluyendo todos sus Elementos Materiales E Inmateriales, sito en Intendente Manny 1069 de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Julieta Daniela Bileiro, Vendedor, DNI 31.160.013; Néstor Arturo Bileiro, Comprador, DNI 8.339.196.

oct. 22 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - **Villa Celina.** En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. FERNANDEZ GRACIELA NORA (DNI N° 11.787.965), CUIT 27-11787965-3, argentina, divorciada, administrativa, nacida el día 07 de setiembre de 1955, domiciliada en la calle Bustamante 2225, Villa Celina, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, en su calidad de hija y única heredera universal de Campanelli Añes Elena (DNI 2.163.671), según oficio judicial de fecha 01 de marzo de 2017 que dicta la declaratoria de herederos en los Autos: Campanelli Añes Elena s/Sucesión ab-intestato que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Tres del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la

Dra. Maria Alejandra Peña, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Martin Mendiguren y posterior oficio judicial de partición hereditaria de fecha 31 de agosto de 2018 por la que se ordenó la inscripción a su favor de los Establecimientos Educativos identificados como Jardin Ayelen, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2603, con domicilio en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, Escuela Ayelen, Nivel Primario, DIEGEP N° 2275 e Instituto Ayelen, Nivel Secundario, DIEGEP N° 5692, los dos últimos con domicilio en la calle Gral. Pintos 2236 de Villa Celina, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de la titularidad de los Servicios Educativos de Gestión Privada antes mencionados, a favor de Campañes S.R.L. CUIT 30-71781284-7, con domicilio especial en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, representado en éste acto por su socio gerente Sr. Ismael Atilio Maidana, (DNI N° 31.832.726). Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Graciela N. Fernandez, DNI 11.787.965; Ismael A Maidada, DNI 31.832.726.

oct. 23 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Tandil**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social TACURAL Y AMENABAR S.A., CUIT 30-71816624-8, con domicilio en av. Feming Nº 691, Country Sierras de Tandil, partido de Tandil,. Bs. As. anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, a favor de la Razón Social Tandil City Bar Regional S.R.L., CUIT 30-71907401-0,con domicilio en calle Payro 1303 de Tandil, partido de Tandil. Bs. As.; del comercio cuyo nombre de fantasia responde a City, del rubro:Servicios de expendio de bebidas en bares, servicio de Fast Food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 503 de la localidad de Tandil, partido del mismo nombre.Reclamos de ley en el mismo domicilio. Damián C.Busso.Presidente Carlos M Frias, Gerente, CUIT 20-27605924-7; Damián C. Busso, Presidente, CUIT 23-22568824-9.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** ROSSI MIRTA SUSANA CUIT 27-12467243-6 transfiere a Comune Di Treia S.R.L., representado por Juan Carlos Cesaroni DNI 23.192.191, un comercio rubro, Salón de Fiestas con estacionamento propio en Av. Isabel la Católica 1073, reclamo de ley en el mismo. Rossi Mirta Susana, CUIT 27-12467243-6; Cesaroni Juan José, DNI 23.192.191.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. FRANCISCA ANGELA MAURIZIO - DNI: 12.623.582 transfiere a Luis Ariel Attanasio DNI: 29.682.152 Fondo de Comercio Agencia de Loteria Prode Quiniela sito en Agüero 1516 - Morón, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Francisca Angela Maurizio, DNI: 12.623.582. Luis Ariel Attanasio, DNI: 29.682.152.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. VALERIA JUANA MARTIN, DNI 22.653.052, con domicilio en 103 N° 640 e. 24 y 26, Mercedes, Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio Rubro "Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería" sito en 25 N° 489 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., la sucursal sita en 17 N° 483 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., y la peluquería sita en 17 N° 479 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., que giran bajo la denominación de “Valeria Martin Perfumería” y “Valeria Martin Peluquería” al Sr. Patricio Alejandro Pizzurno, con número de DNI 13.986.505 con domicilio en 28 N° 467, Mercedes, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio comercial. María Florencia Beyer, Contador Público L 38200/1- T° 147- F° 171 CPCEPBA. María Florencia Beyer; Valeria J. Martin; Patricio Pizzurno.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FABIO MARCELO CASTAGNINO, CUIT 20-17257868-4 transfiere a LV Logística S.R.L., 30-71895273-1 el Fondo de Comercio de Logística sito en Plaza Industrial Escobar Lote 89, Loma Verde partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Fabio Marcelo Castagnino, CUIT: 20-17257868-4, Socio Gerente Logística S.R.L.. Fabio Marcelo Castagnino, CUIT: 20-17257868-4.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Temperley**. WEN ZHENG, CUIT: 20-93260794-9, cede y transfiere a Johanna Yan, CUIT: 27-47651567-5, fondo de comercio de Autoservicio, sito en Eva Perón 3125, de Temperley, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Wen Zheng, DNI 93.260.794. Johanna Yan, DNI 47.651.567.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** MITIDIERI ELEONORA ESTHER y VIGANO YESICA DANIELA, Soc. Sec IV LGS, CUIT 30-71895978-7, domicilio 19 N°1372, de Balcarce, transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Del Valle 172, Balcarce, rubros bebidas no alcohólicas, a Mitidieri Eleonora Esther, DNI 24969967, domicilio 19 N°1372, de Balcarce. Reclamos de Ley: Mitidieri Eleonora Esther, calle 19 N°1372, Balcarce. Mitidieri Eleonora Esther (Por Mitidieri Eleonora Esther y Vigano Yesica Daniela Soc. Sec IV LGS - D.N.I. 24.969.967) - Mitidieri Eleonora Esther, DNI 24.969.967.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que GUERRERO GUILLERMO HECTOR, fallecido el 13 de febrero de 2007, DNI 11388051, CUIT 20113880512, vendedor, transfiere a Guerrero Diego Martin, DNI 29479820, CUIT 20294798200, comprador, el Fondo de Comercio y su actividad de "Servicio de Peluquería y Tratamientos de Belleza atendidas en forma unipersonal", ubicado en Avenida San Martín N° 2647, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio de Avenida San Martín N° 2647 de la localidad de Florencio Varela. Administrador de la Sucesión: Guerrero Guillermo Héctor, Guerrero Diego Martin, DNI 29.479.820. Guerrero Diego Martin, DNI 29.479.820.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se comunica que el Sr. AMBROSINI HORACIO ANGEL, transfiere el Fondo de Comercio de laboratorio sito en calle 39 N° 2358/62/74 de Villa Maipú, San Martín, a Laboratorio Reig S.A. Reclamos de ley en el

mismo. Ambrosini Horacio Ángel, DNI: 4.590.269. Ambrosini Horacio Ángel, DNI: 23.093.572, Presidente, Laboratorio Reig S.A..

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **I. Casanova.** ZEMIN LIN - DNI 95604639 transfiere a Min Yan - DNI 96016309 su Comercio de Autoservicio sito en Terrada N° 5776 - pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Zemin Lin, vendedor. Min Yan, Comprador. Zemin Lin, vendedor. Min Yan, Comprador.

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. CHERUBINI LORENA BETSABETH - DNI 22.845.849, domicilio Victorica 1540 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 342 asignado a la parada 24, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Trueba Waldo Javier - DNI 23.489.758 domicilio Mza 2 Mon. H S/N 11 Rdo. Lopez de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Cherubini Lorena Betsabeth, DNI 22.845.849. Trueba Waldo Javier, DNI 23.489.758.

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. ALDO HUGO GANCEDO y FERNANDO ROBERTO PASCUAL S.H. - CUIT: 30-67613508-8 transfiere Fondo de Comercio de local gastronómico con domicilio en la Avda. Espora 695 a María Laura Pascual - CUIT: 27-29131730-3. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Aldo Hugo Gancedo, Vendedor. Fernando Roberto Pascual, Vendedor. María Laura Pascual, Comprador.

oct. 27 v. oct. 31

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.
No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.
Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

EL GRAN BETO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de El Gran Beto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle Larrea 750 de General Belgrano con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.
2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas.
4.- Determinación de numero de directores titulares y suplentes y elección por vencimiento mandatos.
No compr. art. 299.
Mariano J. Garcia, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Carlos Terreno en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de noviembre de 2025, a las 13 horas, en la sede social sita en calle 25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2- Consideración de las razones por las cuales esta Asamblea ha sido convocada fuera del plazo legal.
3- Aprobación de la documentación establecida en el artículo. 234 de la ley de sociedades, en especial Estados Contables y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2025.
4- Asignación de resultados.
5- Aprobación de la gestión del Directorio.
6- Fijación de la remuneración de los Directores.
7- Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo período.
No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la ley de sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria.
Dr. Carlos Terreno, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

SARUBBI HERMANOS S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 22 v. oct. 28

DARROS Y CÍA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Darrós y Cía Sociedad Anónima, para el día 18 de noviembre de 2025 a las diez horas, en el local social de calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 , inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 2025. Consideración de la gestión del Directorio.
3) Destino del resultado del ejercicio. Honorarios Directores art. 261 Ley 19.550.
Eduardo Jorge Carricart, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2025, a las 11 horas, en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265 - Virreyes - partido de San Fernando, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
3°) Consideración de la gestión del Directorio;
4°) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles

de anticipación a la Asamblea convocada.
Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. El Directorio.
Gabriela Arno, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

CLUB GENERAL PUEYRREDON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 12 noviembre 2025, en Hipólito Yrigoyen 1569, Mar del Plata, 19 y 20 horas, primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 109º ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley Nº 19.550.
Cr. Néstor E. Montero.

oct. 23 v. oct. 29

IBÉRICA SAICel.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 12/11/2025, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. Piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025,
2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios;
3) Destino del resultado del ejercicio.
Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 23 v. oct. 29

CURASAN SAIC

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2025 a las 15:30 hs. en calle Mitre 928 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Motivo de la convocatoria fuera de término.
3- Elección de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.
4- Consideración documentación art. 234 Ley 19550 correspondientes a los ejercicios N° 65 finalizado el 31/12/2009, 66 finalizado el 31/12/2010; 67 finalizado el 31/12/2011; 68 finalizado el 31/12/2012; 69 finalizado el 31/12/2013; 70 finalizado el 31/12/2014; 71 finalizado el 31/12/2015; 72 finalizado el 31/12/2016; 73 finalizado e1 31/12/2017; 74 finalizado el 31/12/2018; 75 finalizado e1 31/12/2019; 76 finalizado el 31/12/2020; 77 finalizado el 31/12/2021; 78 finalizado el 31/12/2022; 79 finalizado el 31/12/2023 y 80 finalizado el 31/12/2024.
Norma Calvo. Vicepresidente.

oct. 24 v. oct. 30

UNDER EVENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por acta del 15/10/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con los accionistas presentes conforme al artículo 19 del contrato social, en el domicilio social de la calle Avenida Juan Domingo Perón N° 624 de la localidad y partido de Quilmes de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de socios para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2022.
3) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio

económico cerrado el 30/6/2023.
4) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2024.
5) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2025.
6) Elección de autoridades por vencimiento del mandato de la Presidente Natalia María Méndez y de la Directora Suplente Carmen Antonia Baglieri.
7) Apoderados para tramitar la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.
Nota: La sociedad no está incluida en el Art. 299 LGS. Presidente: Natalia María Méndez DNI 29.266.898 electa por escritura N° 520 del 3/12/2021 inscripta en la DPPJ el 21/12/2021 con Legajo N° 261.060 Matrícula 150.342.
Natalia María Méndez, Presidente de Under Eventos S.A.

oct. 24 v. oct. 30

RECTIMOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 21 de noviembre de 2025, a las 16 horas, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.
3°) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
4°) Gestión del Directorio.
Sociedad No incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. María Carolina Monti, Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

C.C.C.W.E. S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Número de Registro: 237211. Convócase a los Sres. Accionistas de C.C.C.W.E. S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Noviembre de 2025 a las 9:30 hs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, Pcia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Designación de dos accionistas para firmar el Acta; Aprobación de cuota extraordinaria de gastos para gestión de adecuación a PH;
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad yen las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.
Mariano Augusto Revel Chion DNI 22.302.858 Apoderado.

oct. 24 v. oct. 30

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15/11/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X - Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
2) En virtud del fallecimiento del socio administrador Guillermo Vicente Mendiberri: designación y aprobación de nuevos socios administradores.- Martiniano Mendiberri.- Socio Administrador.
Andrés Pianzola. Escribano.

oct. 24 v. oct. 30

CÁMARA ARGENTINA DE EDUCADORES Y ESCUELAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 12/11/2025 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede de la asociación, sita en calle Rivadavia 3276 Of. 1, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.
2.- Tratamiento de la Memoria y Estados Contables (Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario).

3.- Tratamiento de la Gestión de la Comisión Directiva; correspondiente al cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2024.
4.- Tratamiento de la Gestión de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2024.
5.- Renovación del mandato de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por un nuevo período de dos años (art. 16 del Estatuto) para el período 2024-2026.
6.- Elección de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Marcelo Luis Testa, Presidente, DNI 17.144.611.

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS-DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - La Presidencia y el Consejo Ejecutivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, convoca a las y los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria N° 19 (art. 18 ss. y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner en consideración, tratar y aprobar la Memoria y el Balance correspondiente al período del 1/8/2024 al 31/7/2025, a desarrollarse el día 28 de noviembre de 2025 en “Salón Multiespacio Parque Yrigoyen”, sito Av. 25 de Mayo s/n, Av. Rodríguez Peña 2704, CP 1650 San Martín, provincia de Buenos Aires. La Memoria y Estados Contables que componen el Balance estarán a disposición de las y los matriculados para consulta en la Sede del Colegio, sito en calle 11 N° 1037 planta baja “oficina” de la ciudad de La Plata, a partir del 13/11/2025. El primer llamado se establece para las 18:00 hs., siendo el segundo llamado a las 19:00 hs.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y el Balance del ejercicio económico comprendido entre los períodos temporales 01/08/2024 al 31/07/2025.
Laura Salzman, Presidenta.

oct. 27 v. oct. 29

EXPRESO SUDOESTE (S.A.E.S.) Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de "Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (S.A.E.S.)" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 14 de noviembre de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 LS.C. y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social Nº 78 cerrado el día 30 de junio de 2025.
3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social Nº 78 cerrado el día 30 de junio de 2025.
4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C. 9 y 11 del estatuto).
5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.
6) Fijación del número de directores titulares y su elección por el término de dos ejercicios por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente; Vicepresidente; Secretario; Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3° y suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.
8) Vocal Titular 4° por vencimiento de mandatos.
7) Elección de tres directores Elección de tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia por el término de dos ejercicios para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, por vencimiento de mandatos.
9) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos. Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio".
Presidente, Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 27 v. oct. 31

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 17 de noviembre de 2025, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro Nº 575, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el 90º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025;

3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
5) Destino del resultado del ejercicio;
6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.
El Directorio.- Tandil, 29 de septiembre de 2025.- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ Nº 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 17 de noviembre de 2025 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea. Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Oscar Alberto Teruggi, Presidente. Javier Manuel Viera, Secretario.

oct. 27 v. oct. 31

AUTOMOTORES HAEDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 20/10/2025 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17/11/2025, a las 17 horas en primera y a las 18 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
4) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
Nota: se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.
Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

oct. 27 v. oct. 31

NUMACO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - A accionistas para el día 28 de noviembre del 2025, en el domicilio de la sede social, a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el Art. 237 de la LGS, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2) Consideración de la Documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
4) Tratamiento de la gestión del Directorio.
5) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 LGS. Documentación a disposición Art. 67 LGS. Juan Matías De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.
Juan Matias De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.

oct. 27 v. oct. 31

HODASAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Hodasan S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social de calle Tierra del Fuego N° 1255 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1º) Puesta a consideración y aprobación de los Estados Contables, cuadros anexos, notas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Anual Nº 17 comprendido entre el 01/12/2023 y el 30/11/2024.
2º) Aprobación y retribución de la gestión del Directorio por el ejercicio bajo análisis y designación en sus cargos.
3º) Destino de los resultados del ejercicio.
Hodasan S.A. CUIT 30-71065069-8. Olbeyra Silvia Susana. Presidenta.

oct. 27 v. oct. 31

SOCIEDADES

LA MONETA CAMBIO S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio de AGE de la citada firma registrada bajo matrícula 57611- Legajo 105395 de la DPPJ, en fecha 30 de junio de 2025, encontrándose presentes la totalidad de accionistas se procedió a resolver por mayoría dos reducciones de capital social en las sumas de $7.862.520,05 y $19.592.251, respectivamente, quedando establecido en la suma de $102.834.269. Valuación del Activo y Pasivo al 30/6/2025, fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: $840.476.980; Pasivo: $649.717.729. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: $840.476.980; Pasivo: $649.717.729. Los Acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida al Sr. Presidente Francisco Salvador Pagano y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en Art 204 de la LGS. Se deja asentado a su vez que en misma asamblea se procedió a aprobar por mayoría la modificación de Artículo Cuarto del Estatuto Social. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Daniel Angel Musella, Presidente. Daniel Angel Musella, 25.848.271, Presidente.

oct. 27 v. oct. 29

LUZARDO HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios de fecha 7/10/2025 el Sr. Gustavo Jorge Luzardo y la Sra. Rosa María Augusto, renunciaron ambos al cargo de gerentes. Se designó gerentes a Klimunda Mariano Andres, DNI 31.349.076, y a Rosato Cintia Alejandra, DNI 31.574.895, por todo el término de duración de la sociedad, y se reforma el art. 6° del estatuto social, 1 o más gtes., socios o no, por todo el término de duración de la soc. Fdo. María Josefa Errasti, Escribana.

EL HOTEL PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 28/12/2023 se aumentó el capital social y se reformó el artículo 4° así: Artículo Cuarto: $100.053.000. Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 15/04/2024 se ratificó el aumentó el capital social y la reforma del artículo 4° aprobados por Acta de Asamblea Extraordinaria del 28/12/2023 y se designó el Directorio así: Presidente: Mauro Misuraca, Vicepresidente: Juan Pablo Misuraca, Director Titular: Raúl Fernando Laballos y Directores Suplentes: Osvaldo Angel Misuraca, Bruno Misuraca y Juan Gabriel Misuraca. Todas las actas protocolizadas por Escritura Pública N° 281 del 8/10/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

PASSY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 20/12/2024, protocolizada por Escritura Pública N° 149 del 9/10/2025, se designó el Directorio así: Presidente: Miguel Ángel Miceli y Director Suplente: Gabriela Amalia Daulte. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

VALLE DE SAN GIULIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Ariel Cabrera, casado, nacido el 4/10/94, DNI 38.390.833, Olegario Andrade 1728, Paso del Rey, partido de Moreno, pcia. Bs. As. y Noelia Analía Rojas, soltera, nacida el 4/11/2002, DNI 44.505.693, Gorriti 1146, Villa Rosa, Partido de Pilar, pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 411 del 1/10/2025. 3) "Valle De San Giulio S.A.". 4) Sede social: Olegario Andrade 1725, Paso del Rey, partido de Moreno, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, maxikiosco, cafetería, pub, cervecería, panadería, heladería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Comercial: importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de materiales, máquinas, herramientas, artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. Transporte: explotación comercial del transporte de carga de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, almacenamiento, depósito, embalaje. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Representaciones y Mandatos. 6) 99 años. 7) Capital: $30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Gustavo Ariel Cabrera y Directora Suplente: Noelia Analía Rojas. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Último día de noviembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

U.C.I.C.A.C. - UNIÓN DE CÍRCULOS INMOBILIARIOS COMPUTADOS ASOCIACIÓN CIVIL

POR 1 DÍA - En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Dto. 476/83 y normas complementarias, se hace saber que por resolución de la Comisión Directiva del 26 de septiembre de 2025, y ad-referéndum de la Asamblea a celebrarse oportunamente, se resolvió trasladar la sede social de la entidad, actualmente ubicada en calle Almirante Brown 3898, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a la calle Almirante Brown 3989, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Lomas de Zamora, 21 de octubre de 2025. Gonzalo M. Vásquez, Notario.

METALÚRGICA ANTONIO RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS 18/9/25. Se designa Gerente: Bernardo Antonio Rodriguez, 7/11/74, DNI 24212082, empresario; y Maria Silvina Rodriguez, 26/11/80, DNI 28506191, contadora pública; ambos arg., casados y dom. 12 de Octubre 1046, Ramos Mejía, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

EL RELÁMPAGO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea, 34, Chivilcoy, 13.10.25, Asamblea Extraordinaria de "EL RELÁMPAGO S.A.", sede social, 100 % capital social, Carlos Ignacio Zinna, DNI 21.903.172, CUIT 20-21903172-7, arg. nac. 27.9.70, cas. 1º nup. Claudia Susana Mauro, Claudia Susana Mauro, DNI 22.376.227, CUIT 27-223762 27-7, arg. nac. 15.11.71, ambos casados 1º nup. empresarios, c/dom. Av. José León Suárez, 795, Chivilcoy; orden día: 2) Renuncia Directorio: Claudia Susana Mauro, expresa Directores presentaron renuncia a sus cargos, Presidente: Francisco Pedro Condorelli, Director suplente: Irene Susana Bardengo, aceptan p/unanimidad. 3) Designacion nuevas autoridades: Claudia Susana Mauro, necesario designar nuevas autoridades, propone, Presidente - Director titular: Carlos Ignacio Zinna; Director suplente: Claudia Susana Mauro, aprobado por unanimidad, vigencia mandatos hasta 30.4.2027, aceptan cargos. Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, realizar inscripción ante DPPJ y Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 228, CADJM, DNI 10.209.381.

OESTECARGA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento Privado de fecha 16/10/2025, se modificó la disposición transitoria numero uno del Acta Constitutiva. 1º Sede Social: Establecer la sede social y fiscal en la calle Vieytes 4109, localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Abogada, Castiñeiras Camila Aldana.

SERVALIMENT S.A.

POR 1 DÍA - AGO 23/9/25. Presidente Juan Carlos Horacio Graneros, DNI 32724361, 9/10/86, dom. Serrano 1771, San Miguel, Bs. As.; Director suplente Gustavo Alejandro Graneros, DNI 36663747, 30/3/92, dom. Ruta 25 y Argerich s/n, Pilar, Bs. As. Ambos arg., empresarios y solteros. Julio Querzoli, CP.

TANINO LRM S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que por error de tipeo se consignó de forma incorrecta el valor nominal de las cuotas sociales, siendo el correcto el valor nominal de cien pesos cada cuota social. Se decide por acta de reunión de socios del 6/10/2025 reformar el artículo tercero del estatuto resultando el siguiente: "Artículo 3º: El capital social será de pesos cien mil ($100.000,00), dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos cien ($100,00), valor nominal cada una y de un voto por cuota." Aldana F. Barrueco, DNI 32.070.870, Escribana Tirular Reg. 13. Olavarría (78).

TRANSPORTE 25 M Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 22/4/2025 e inst. privado con firmas certificadas del 14/10/2025 Carlos Marcelo Etcheverry cedió a favor de José Gastón Diaz, argentino, nacido el 7/8/1978, DNI 26.643.122, CUIL 20-26643122-9, transportista, casado en primeras nupcias con Antonela Barraco, con domicilio real en calle Piedrabuena número 3511 de Olavarría, Olavarría, Bs. As. y Antonela Barraco, argentina, nacida el 23 de abril de 1989, con Documento Nacional de Identidad número 34.501.623, CUIL 27-34501623-1, casada en primeras nupcias con José Gastón Diaz, empleada, con domicilio en calle Piedrabuena número 3511 de Olavarría, Olavarría Bs. As. José Gastón Diaz y Antonela Barraco aceptan la cesión de cuotas realizada a su favor de la siguiente manera: novecientas cincuenta cuotas sociales el señor José Gastón Diaz y cincuenta cuotas sociales Antonela Barraco. Marianela Barraco, conyuge del cedente otorga la conformidad conyugal Se notifica a la Sociedad de la transferencia de las cuotas (art. 152 Ley 19.550) Acompañan copia del instrumento privado por el cual celebran la cesión. Renuncia y designación de nuevo gerente: Carlos Marcelo Etcheverry renuncia a su cargo de socio gerente y deciden por unanimidad designar como socio gerente por todo el término de duración de la sociedad a los señores José Gastón Diaz y Antonela Barraco, de forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad, quienes constituye domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS en la sede social calle Piedrabuena 3469 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Bs. As, Argentina. Cambio de sede social: En virtud del acta de reunión de socios del 22/4/2025, los socios deciden por unanimidad cambiar el domicilio de la sede social a calle Piedrabuena número 3511 de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. Aldana F. Barrueco, DNI 32.070.870, Dorrego 3268, Olavarría, Escribana, Reg. 13 (78). Carnet 6201.

JICHA S.A.

POR 1 DÍA - Yolanda Rosa, Zelenka, dom. Av. Miguens 401, loc. y part. Ayacucho, pcia. Bs. As. Apdo.: Cesar Adrián Bralo, Cdor. Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

DOCTOR MOUSE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 1 del 12/9/2025, de carácter unánime, y con motivo delfallecimiento de Eliana Paola Herrero, quien detentaba el cargo de Presidente del Directorio de la sociedad, se aprobó por unanimidad la designación como nuevo Presidente a Alejandro Ismael Gonzalez, arg., nacido el 27/9/1983, DNI 30.555.619, empresario, viudo de sus primeras nupcias con Eliana Paola Herrero, domiciliado en la Calle 5 N° 5980, edificio 16, planta baja, departamento "A de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, quien aceptó el cargo designado y constituyó domicilio especial a todos los efectos sociales en la Calle 5 N° 5980, edificio 16, planta baja, departamento "A de

la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

FAMIGLIA DE CARLO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Danilo Ghio, 13/07/1962, DNI 16.208.049, casado, comerciante, domic Montiel N° 754; Lucas Ghio, 21/7/1987, DNI 33.244.197, Ingeniero y Martin Ghio, 31/3/1989, DNI 34.501.246, Abogado; ambos Solteros y domic. Av. Buzón 901; todos argentinos; de loc. y pdo. Tandil, pcia. Bs. As.; 2) 7/10/2025; 4) Av. Buzon 901, loc. y pdo. Tandil, pcia. Bs. As.; 5) A) Constructora; B) Inmobiliaria: (sin intermediación inmob). C) Industrial: La fabricación, elaboración, producción, transformación, distribución, importación, y exportación, comercialización de materiales de construcción. D) Comercial: Comprar, vender, permutar, y distribución de materiales para la construcción, de cualquier tipo de vivienda y revestimiento internos y externos, artefactos, grifería, eléctricos, pintura, papel pintados, revestimiento y alfombras. E) Agropecuaria, f) Servicios: asesoramiento y gestión empresarial, g) Turismo y Hotelería, h) Administración; i) Gastronómico y j) Financiero; excepto Ley 21526; 6) 99 años desde su inscripción; 7) $30.000.000; 8 y 9) 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr. Leg.: Martin Ghio y Director Suplente Lucas Ghio x 3 ej; 10) 30/6. Sra. Romina E. Borja. Autorizada.

PICCOLO MAIALE S.R.L.

POR 1 DÍA - Jorge Antonio Guerra, arg., nac. 27/02/1963, DNI 16.012.992, CUIT 20-16012992-2, comerciante, divorciado, domic. Río Negro 6838, MdP y Gisela Vanina Mauro, arg., nac. 2/10/1978, DNI 26.901.821, CUIT 27-26901821-1, servicios combinados de gestión administrativa de oficinas, soltera, domic. Patagones 1458 Duplex 1, MdP. Esc. Pública 20/10/2025. Piccolo Maiale S.R.L. Domic. Patagones N° 1458 Duplex 1, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - Chacinados: La comercialización y distribución al por mayor y al por menor de carnes rojas, cerdo, menudencias, chacinados, productos de granja, pollo, como así también su elaboración, producción, almacenamiento, fraccionamiento, congelado, y distribución. B) Gastronómicas - Carnicería: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. C) Agrícola - Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. E) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. G) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Jorge Antonio Guerra. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

VMG VIDEO TECH S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por un día que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 27/9/2024 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente el Sr. Gerardo Héctor Casado DNI 23.782.821, CUIT 20-23782821-7, Director Suplente al Sr. Víctor Ariel Schiavoni DNI 22.606.650, CUIT 20-22606650-1. Gerardo Héctor Casado, Presidente, DNI 23.282.821.

ALTOS DE TRIESTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Álvaro Alcides Díaz Veliz, venezolano, nacido el 25/11/78, DNI 95.994.508, Las Campanillas 815, Dpto. 23, Barrio Aires del Pilar, Del Viso, partido de Pilar, pcia. Bs. As. y Evelin Liliana Martínez, argentina, nacida el 23/03/94, DNI 37.980.983, Cuyo 2945, Ingeniero Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As., ambos solteros y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 410 del 1/10/2025. 3) “Altos de Trieste S.A.”. 4) Sede social: Las Campanillas 815, Dpto. 23, Barrio Ayres del Pilar, Del Viso, partido de Pilar, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, maxikiosco, cafetería, pub, cervecería, panadería, heladería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Comercial: Importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de materiales, máquinas, herramientas, artículos y

productos utilizados en la industria gastronómica. Transporte: Explotación comercial del transporte de carga de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, almacenamiento, depósito, embalaje. Importadora y exportadora: De productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Representaciones y Mandatos. 6) 99 años. 7) Capital: $30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Álvaro Alcides Díaz Veliz y Directora Suplente: Evelin Liliana Martínez. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Último día de febrero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

TRANSPORTES BESSONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 27/6/2024, protocolizada por Escritura Pública N° 673 del 7/10/2025, se resolvió reconducir la sociedad por 25 años y reformar el artículo 2° así: Artículo 2: El plazo de duración de la sociedad se fija en 25 años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

GRESDER S.A.

POR 1 DÍA - 30-71251377-9. Por Acta de Directorio del 4/8/2025 se revocó como Representante Legal y apoderados en la Argentina a Jorge Claudio Mayer y a Cecilia Remiro Valcárcel, y se designa como Representante Legal y apoderado en la Argentina a Alejo Scandroglio con DNI 95.681.684. Cecilia Remiro Valcárcel.

INSPECTRA INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Manuel Policastro, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 36922435 CUIT Nº 20-36922435-3, nacido el 14/12/92, soltero, hijo de Don Walter Dario Policastro y Doña Maria Marcela Crottollini, ingeniero, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1603 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires; y Luciano Martín Duffau, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 34295891 CUIT Nº 20-34295891-6, nacido el 22/01/1989, casado en primeras nupcias con Stephani Andrea Córdoba; Documento Nacional de Identidad 34295891, ingeniero, con domicilio en la calle Los Glaciares, N° 522, Bragado, provincia de Buenos Aires. 2) Escritura Pública de fecha 14/10/2025; 3) Inspectra Ingeniería S.A. 4) Docmilio Social: calle Rivadavia Nº 1630 de la ciudad de Bragado, pdo. de Bragado, provincia de Buenos Aires, 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Inspección y Control Vehicular: Efectuar tareas, gestiones, inspecciones, controles técnicos, verificaciones y certificaciones de todo tipo de vehículos automotores, en especial los destinados al transporte automotor de pasajeros, de cargas o de uso mixto, así como de maquinarias, rodados y autopartes en general; desarrollar, implementar, administrar y operar centros o estaciones de inspección técnica vehicular, cualquiera sea su denominación, ya sea por concesión, contratación, convenio o cualquier otra forma jurídica admitida, ante organismos nacionales, provinciales o municipales, o mediante acuerdos con entidades públicas o privadas; prestar servicios de asesoramiento técnico, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, control de emisiones, peritajes, auditorías y toda otra actividad complementaria o vinculada con la seguridad vial, el transporte y la preservación ambiental. Inmobiliaria: 1) La adquisición, venta, permuta, dación en pago, arrendamiento, explotación, administración, construcción y demolición de inmuebles rurales y urbanos, sean privados o públicos, así como la prestación de servicios relacionados a la gestión de bienes raíces, incluyendo la subdivisión, urbanización, y proyectos de desarrollo inmobiliario. Servicios Logísticos: 1) La prestación de servicios, por cuenta propia o de terceros, de transporte, logística, almacenamiento, distribución y fletes de bienes generales y relacionados con el objeto social, tanto a nivel nacional como internacional. Financieras: 1) La inversión de capital en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros.2) La compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, con fondos propios. 3) La obtención de créditos y financiamientos de todo tipo, ya sea mediante líneas de crédito bancarias o de entidades financieras, incluyendo préstamos comerciales, hipotecarios o cualquier otro tipo de crédito. 4) La inversión en instrumentos financieros, como bonos, acciones, y otros activos que estén dentro del marco legal y regulatorio vigente. Quedando excluidas las previstas por la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo para su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público . Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) $30.000.000, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas, escriturales de pesos 30.000 valor nominal cada una y de un voto por acción 8) Adm: Por Directorio compuesto por un mínimo de uno y máximo de 3 directores titulares y 3 suplentes. 9) Fiscalización: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550 10) Dtor. Tit. Pte.: Manuel Policastro y Dtor. Suplente Luciano Martín Duffau. Durac.: 2 ejerc. 11)Cierre ejercicio 30/06 cada año. Fdo.: Hernán M. Guibelalde, Abogado T° IX F° 30 CADJJ.

EMPRENDIMIENTOS EL ESPIRAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/08/2025 por renuncia de Emilio Julian Caram al cargo de Presidente, se designa en su reemplazo al Sr.: José Lombardo, CUIT: 20-07693737-1, domic. Termas de Río Hondo N° 2221, MdP. Consecutivamente, el nuevo directorio queda conformado de la siguiente manera. Presidente: José Lombardo; Director Suplente: José Roberto Costa. C.P.N. Ignacio Pereda.

ANGEL VELO E HIJO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 07/10/2025, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Gustavo Daniel Velo, CUIT.: 20-20867662-9, con domicilio en Manuel Ocampo 1865, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de

Bs. As.; Vicepresidente: Marisa Beatriz Velo, CUIT.: 23-26742641-4, con domicilio en Sadi Carnot 127, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Claudio Marcelo Velo, CUIT.: 20-21907962-2, con domicilio en San Martín 1025, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Manuel Ocampo 1865, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Walter Carlos Vadell, contador público.

MARGERMAT SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 30/09/2025. 1) Socios: Lenahrdt Marcelo Emilio, DNI Nº 17.399.573, argentino, domicilio: Olleros Nº 458 en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, nacido el 07/09/1965, estado civil: Divorciado, profesión: Comerciante; Lenahrdt Matías Ezequiel, DNI Nº 32.594.509, argentino, domicilio: Brown Nº 403 en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacido el 17/06/1986, estado civil: soltero, profesión: comerciante; Colazo Gerardo Esteban, DNI Nº 12.500.621, argentina, domicilio: La Rioja Nº 680 en Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, nacido el 01/12/1958, estado civil: casado, profesión: comerciante. 2) Sede Social: Calle Olleros Nº 458, en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1.La realización de trabajos de instalación, mantenimiento, reparación y montaje de tableros eléctricos de alumbrado público y semaforización; la colocación, montaje, instalación y mantenimiento de columnas de alumbrado, columnas y estructuras para semáforos, pescantes, palmeras, tensores, farolas, artefactos colgantes y de caño, así como toda clase de soportes y estructuras metálicas o de hormigón relacionadas con sistemas de iluminación y señalización urbana con intervención de profesionales matriculados en los casos en que la normativa vigente así lo requiera; 2.La ejecución de obras civiles accesorias, tales como la confección, colocación y hormigonado de bases para alumbrado y semáforos, y demás trabajos complementarios vinculados; 3.La colocación e instalación de equipos lumínicos LED, cableados eléctricos, conductores y demás elementos eléctricos asociados con intervención de profesionales matriculados en los casos en que la normativa vigente así lo requiera; y 4.La prestación de servicios de operación, conducción y transporte mediante choferes profesionales especializados en el manejo de hidroelevadores, grúas y maquinarias relacionadas con las actividades precedentes. 5) Capital: $300.000. 6) Administración y Representación Legal: a cargo del socio gerente Lenahrdt Marcelo Emilio; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: a cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 30/06 de cada año. Lenahrdt Marcelo Emilio, Socio Gerente.

COMPAÑÍA GANADERA MADARIAGA SUR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO del 29.9.25 designó Presidente: Moira Valeria García. Director Suplente: Romina Fernanda García. Federico Alconada. Abogado.T°36-F°41(CALP)

DOÑA ELVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 1 de julio de 2025, se decide por unanimidad ratificar y aclarar que el Señor Gunther Jorge Luis suscribe veinte (20) cuotas partes de pesos ciento trece mil ($113.000,00), el Señor Gunther Julio Cesar suscribe veinte (20) cuotas partes de pesos ciento trece mil ($113.000,00), el Señor Gunther Marcelo Fabio suscribe veinte (20) cuotas partes de pesos ciento trece mil ($113.000,00) y el Señor Gunther Sebastian suscribe cuarenta (40) cuotas partes de pesos ciento trece mil ($113.000,00) valor nominal cada una. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

HIJOS DE ALFREDO ANTIVERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Escritura Complementaria de Constitución Nº 525 del 01/10/2025 Folio 1506 otorgada ante Esc Mariano Diego Miro, Matrícula 4772 titular del Reg 1017 de la Ciudad de Buenos Aires, se modificó la redacción del apartado IV referido a la suscripción e integración del capital social, en lugar de decir “las acciones” debió decir “las cuotas”. Yamila Vanina Gerin
Autorizada - D.N.I. 26.734.360

MARO DE AZUL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución “Maro de Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada” por instrumento privado. 1) Socios. Iván Marcos Gemme, DNI 42.676.245, argentino, comerciante, nacido el 27/3/2000, de 25 años de edad, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 0166, Barrio UOCRA de la ciudad de Azul, soltero, CUIT 20-42676245-6; y Federico Sautú, DNI 41.329.120, argentino, comerciante, nacido el 26/8/1998, de 27 años de edad, con domicilio real en calle Burgos N° 831 de la ciudad de Azul, soltero, CUIT 20-41329120-9. 2) Fecha de constitución: 29/9/2025, 3) Plazo: 99 años desde su constitución. 4) Denominación: Maro de Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada. 5) Domicilio: Guaminí N° 697 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires. 6) Objeto: realización, por cuenta propia, a través de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, para entidades privadas o públicas, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines al rubro de gastronomía. 7) Capital Social: $4.000.000 representado por 4.000 cuotas de $1000, suscripto íntegramente Iván Marcos Gemme 2.000 cuotas y Federico Sautú 2.000 cuotas. Integración de aportes en 25 %. 8) Administración, representación y uso de la firma social a cargo de dos gerentes que durarán en su cargo 3 años. 9) El ejercicio social cierra

31 de diciembre de cada año. 10) Se designa a Iván Marcos Gemme, DNI 42.676.245 y a Federico Sautú, DNI 41.329.120, como Socios Gerentes para que actúen de manera conjunta, indistinta o separada. Abogado autorizado Esteban Rolando Hess, tomo 4 folio 201 Colegio de Abogados de Azul.

TAIRES TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- José Manuel Fernández Prado, 13/8/91, DNI 36608381, maestro mayor de obras, dlio. Alsina 1227; Nicolás Núñez, 20/1/91, DNI 42360954, comerciante, dlio. Av. Colón 1071, depto. 1, ambos solteros, Tandil, Bs. As., args.; 2- Inst. Pco. 21/10/2025. 3- Taires Tandil S.R.L. 4- Alsina 1227, localidad y partido de Tandil, Bs. As.; 5- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria. Constructora. Comercial: compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución y consignación de mercaderías y elementos relacionados con la construcción. Fideicomisos. Financiera: no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras; 6- 99 años. 7- $35.000.000. 8/9- Gte.: José Manuel Fernández Prado por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10- 31/7. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

COLI LEUVU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomás María de Larminat, nac. 30/10/1993, DNI 37.785.558, CUIT 20-37785558-3 soltero, ingeniero agrónomo, Perú N° 34 Carlos Casares, pdo. Carlos Casares; y Nicolás María de Larminat, nac. 4/5/1991, DNI 36.192.259, CUIT 20-36192259-0, soltero, productor agropecuario, Jorge Muster N 330, Carmen de Patagones, pdo. de Patagones; ambos arg.; 2) Inst. privado del 22/9/2025; 3) Coli Leuvu S.R.L.; 4) Manuel Belgrano Sur N° 26, Villalonga, pdo. de Patagones, pcia. Bs. As.; 5) Agrícola - Agropecuaria - Ganadera: Realización de actividades agropecuarias, explotación de campos, invernada y/o cría de ganado vacuno, porcino, ovino y lanar, por menor y mayor, en establecimientos propios o de terceros, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados; realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, incluyendo el transporte y distribución de los mismos. Cabaña, venta de semen, trabajos de inseminación. Explotación en todas sus formas de establecimientos hortícolas, agrícolas, frutícolas, ganaderos, apícolas, avícolas, viveros, granjas, y semillas, cereales, oleaginosas, plantaciones forestales de todo tipo e implantación de cultivos permanentes, sobre terrenos propios y/o arrendados y la prestación de servicios de maquinarias agrícola, de labranza, siembra, trasplante y cuidados, cosecha mecánica, incluyendo la importación y exportación, y el transporte, carga, descarga y deposito, de los productos relacionados directamente con la actividad, en su faz primaria o manufacturados. Arar, rastrear, fumigar, cosechar, emparejar, cargar, transportar, pudiendo brindar asesoramiento a terceros. Consignaciones: Realización de las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, comisión, transporte y comercialización de hacienda vacuna, porcina, ovina, lanar, productos cerealeros y frutos del país, ya sean propios, de terceros y/o asociados a terceros. Granja: Cría, engorde, distribución, transporte y comercialización de aves, huevos y toda clase de productos de granja y sus derivados, ya sean frescos, envasados, enlatados y de cualquier otra forma presentación para consumo. 6) Duración: 50 años; 7) Capital social: $32.000.000,00.-; 8) Gerente: Nicolás María de Larminat, por tiempo indeterminado; 9) Rep. legal: Mediante la firma del socio gerente. 10) Fiscalización: art. 55; 11) Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Firmado: Roberto Nelson Errecart, Contador Público - Tº 157 Fº 77 Legajo 40756/9, CPCEPBA.

GCLINCOLN 22 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Giuliano Zuzzi, arg., 22/12/1991, soltero, comerciante, DNI 36.512.610, Colón 1325, Lincoln; Carlos Jesús Villota, arg., 30/9/1987, casado, comerciante, DNI 33.348.620, Peñaloza 225, Lincoln; 2) 20/10/2025; 3) Gclincoln 22 S.A. ; 4) Peñaloza 225 de Lincoln, pdo. Lincoln, pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: Compra, venta, imp. y exp. de bienes; Servicios: Taller integral de mecánica, chapa, pintura y repuestos; Importación y Exportación: La imp. y exp. de camiones, autos, Representaciones: Realización de representaciones, mandatos; Servicios: Alquiler de vehículos automotores. Explotación de lavadero de autos; Financiera: Realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos. No realizará las de la Ley 21.526; 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Presidente Carlos Jesús Villota; Suplente Giuliano Zuzzi; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

VIVIENDAS WOOD FRAME S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios de 3/10/2025, Renuncia al cargo de gerente Iván Zitterkoff DNI 38.685.708, Art. 60: designa gerente a Juan Manuel Pestana Carrusca DNI 34.647.541 calle 407 N° 1850 Lote 11 Parce. 1, loc. Villa Elisa, pdo. La Plata. Abog. Gladys N. Belvedere.

LOTIZAR BARRIO DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 20-7-2024, se cambia domicilio legal y sede social de “Lotizar Barrio del Sur S.A.”, no reforma estatuto, quedando en calle 138 Nº 4685 of. 51 de J. Gorina, partido de La Plata, prov. Bs. As. Cdor. Ricciardi Pablo.

SETI S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio Se rectifica la fecha del Acta de Asamblea del 18/10/2024 donde se trata la Designación del Directorio. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

CERRO LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - El 14/10/2025 Antonela Nicole Santana y Yamila Ailen Santana cedieron onerosamente: a) 95.000 cuotas a Flavio Daniel Diz, DNI 20.027.982, argentino, soltero, empresario, 57 años, Leandro N. Além 155 Cañuelas; y b) 5.000 cuotas a Bruno Bellagamba, DNI 31.086.737, argentino, soltero, empresario, 40 años, Hipólito Yrigoyen 567 de Cañuelas. En reunión del 15/10/2025 los socios decidieron: a) Modificar el artículo segundo del Contrato Social para establecer el domicilio social en el partido de Cañuelas; b) Modificar el artículo octavo del Contrato Social, decidiendo que la administración estará a cargo, por tiempo indeterminado, de un gerente y se designará un gerente suplente; c) Se designó gerente a Flavio Daniel Diz y gerente suplente a Bruno Bellagamba; y d) Se estableció la sede social en Juárez N° 332 de Cañuelas. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

5M CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado del el 1 de agosto de 2025 se constituyó 5M Construcciones S.R.L 1) Socios Bogado Benitez, Marciano, DNI 93.049.628, CUIT 20-93049628-7, de nac. paraguaya, con fecha de nac. el 13 de febrero de 1965, casado, de profesión Constructor y con domicilio en Isla de Los Estados 5762, Claypole, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Y Bogado, Marcelo Fabian DNI 43.781.954, CUIT 20-43781954-9, de nac. argentino, con fecha de nac. el 5 de noviembre de 2001, soltero, de profesión Constructor y con domicilio en Isla de Los Estados 5762, Claypole, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 2) Domicilio Social Isla de los Estados 5762, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown situado en la provincia de Buenos Aires. 3) Duración 99 años desde su inscripción registral. 4) Objeto Social la explotación como empresa de los rubros: Constructora e inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive Propiedad Horizontal; b) Realización de obras viales, civiles e industriales, obras privadas y públicas, nacionales, provinciales o municipales, movimiento de tierras y demoliciones; c) La ejecución de obras constructivas, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas; y en general todo servicio y actividad vinculadas a la construcción; d) Comercialización, compra, venta, con o sin financiamiento, locación, importación, exportación, deposito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componente relacionados con lo indicado al principio.Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. 5) El capital social es $100.000,00 (Pesos cien mil con cero centavos) representado por 5000,00 (Cinco Mil) cuotas de $20,00 (Pesos Veinte con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 6) Administracion y Representación Legal gerente titular a Bogado, Marcelo Fabian, CUIT 20-43781954-9 y gerente suplente a Bogado Benitez, Marciano, CUIT 20-93049628-7 plazo indeterminado. 7) Se prescinde del órgano de fiscalización. 8) Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. 9) Autorizado Dra. Gene Patricia Gisela, Contadora Público.

TORAY S.A.

POR1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 19/12/2024, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Jorge Alejandro Paretti, argentino, casado, empresario, 16.554.331, 15/05/1965, 23-16554331-9, Almafuerte 3901, UF 966, Francisco Álvarez, Moreno, provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Waldemar Horacio García, argentino, casado, empresario, 21.553.040, 11/05/1970, 20-21553040-0, Almafuerte 3901, UF 965, Francisco Álvarez, Moreno, provincia de Buenos Aires; Director Titular: Vivian Emilse García, argentina, casada, empresaria, 16.975.750, 8/04/1964, 27-16975750-5, Almafuerte 3901, UF 966, Francisco Álvarez, Moreno, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Daiana Priscila Paretti, argentina, casada, licenciada en marketing, 35.365.032, 24/10/1990, 27-35365032-2, Almafuerte 3901, UF 1292, Francisco Álvarez, Moreno, provincia de Buenos Aires. Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Canadá 2632, La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Dr. Leandro Damián Arrieta. Abogado. Autorizado.

GRANJA LOS ALMENDROS S.A.

POR 1 DÍA - Escrit. 179 del 13-10-2025, Esc. Martín José Barnetche, Reg. 16, Mercedes (B). Capital: $30.000.000 rep. por 30.000 acc. ord. nominativas no endosables de $1000 mil v/n, c/u y 1 voto por acc. Susc.: Juan Miguel Larrondo, suscribe 22.500 acc; María Paola Acuña, suscribe 7.500 acc. Objeto social: a) Agrop.: Explot integral y/o administ directa o indirecta de establec agrop., ganaderos, avícolas y/o forestales, propios o de 3°. b) Servicios agrop. Servicios a 3° y trabajos agrop. en gral, cereal, oleaginosas, pasturas; asesoramiento, mandatos, contrataciones, representac. y consig. c) Comercial: comercializac. de prod. y subprod. agrop., especialmente huevos y sus derivados, su imp. y exp. d) Industrial: Elaboración, procesamiento y/o industrializ. de todos los prod. y subprod. derivados de la actividad agrop., espec avícola. e) Transporte: Transp. terrestre de cargas en gral; fletes y acarreos; almacenamiento, depósito y/o embalaje, logística y distribuc, nac o internac. Cierre ejercicio: 31/10 c/ año.Directorio: Pres. Juan Miguel Larrondo, Director Suplente: María Paola Acuña. Sede social Calle 32-682 Mercedes (Bs. As.). Prescinde Sindicatura. Martin Jose Barnetche - Notario Registro 16 Mercedes Bs. As

SANIBROX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Maximiliano Pablo Raffaelli, arg., 16/1/1970, casado, contador, DNI 21.459.190, Quintana 2120 de Mar del Plata; María Lorena Raffaelli, arg., 20/3/1973, soltero, comerciante, DNI 22.626.997, Catamarca 1930 10° C, Mar del Plata; Paola Fernanda Raffaelli, arg., 5/12/1974, casado, empresaria, DNI 24.251.106, Aristóbulo del Valle 3270 3° A, Mar del Plata; 2) 14/10/2025; 3) Sanibrox S.A.; 4) Laprida N° 1064 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia Bs. As.; 5) Servicios de alquiler, limpieza y mantenimiento: Realizar alquiler, instalación, mantenimiento, limpieza y retiro de baños químicos, duchas móviles, lavamanos portatiles y demás equipamientos sanitarios temporales. Servicios logisticos: prestar servicios logísticos integrales. Fabricación y comercialización de productos: Fabricación, embalado, mantenimiento, comercialización, distribución, alquiler y reparación de baños químicos portatiles, y sus componentes, piezas, accesorios y

repuestos. Comerciales: Alquiler, venta y distribución de inmuebles. Inmobiliaria: Servicios inmobiliarios; explotación de bienes inmuebles. Inversora y financiera: Realización de operaciones financieras; otorgamiento de créditos. No realizará las de la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Presidente María Lorena Raffaelli; Suplente Maximiliano Pablo Raffaelli; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.;art.55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

PAN Y COSAS BARADERO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 3(10/9/25) Directorio Pte. Silvina Inés De Vincenzo; D.S Fabián Alberto Lateana, por 3 ej. Esc.Araceli Lucía Bicain. Reg.1

LOGA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios de 15-7-2024, se cambia dom. y sede social de “Loga Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.”, no reforma estatuto, quedando en calle 138 Nº 4685 of. 51 de J. Gorina, part. de La Plata, prov. Bs. As. Cdor. Ricciardi Pablo.

ATLAS LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) ROsana Mabel Kissner, arg., 21/07/1985, soltero, comerciante, titular del DNI 31.665.672, calle Chacabuco y Newbery S/N Cuartel I de Daireaux; Silvina Natalia Paseñuk, arg., 14/3/1982, casada, comerciante, DNI 28.822.662, calle Alfredo Palacios 265 Barrio Horizonte Cuartel I de la ciudad de Daireaux; 2) 15/10/2025; 3) Atlas Logística Integral S.A.; 4) Calle Urquiza número 50 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux, provincia de Buenos Aires; 5) Transporte: explotación de transporte terrestre. Financieras: Mediante el aporte y/o inversiones de capitales, otorgamiento de créditos. Excepto las previstas por la Ley 21.526. Mandatos y servicios: Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones. Inmobiliaria: construir, o arrendar oficinas, locales, galpones, inmuebles para el uso de las actividades comerciales y administrativas de la sociedad. Importadora/exportadora: Imp. y exp. de bienes y servicios.; 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Presidente: Kissner Rosana Mabel, Director Sup.: Paseñuk Silvina Natalia; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente.; 10) 30/4; 11) Cr. José María Caivano, Contador Público Nacional; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT: 20-24917126-4

RÍO EVENTOS Y EXPERIENCIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura 280 del 21/10/2025 Registro 1912 CABA. Tomas Alberto Lucotti, argentino, nacido el 29/6/1992, soltero, empresario, con DNI 37.008.788, CUIT 20370087882, y Alicia Graciela Muller, argentina, nacida el 12/5/1953, casada, con DNI 10.889.063, CUIT 27-10889063-6, ambos con domicilio real en la calle Lavalle 831, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires constituyen por 99 años Río Eventos y Experiencias S.R.L. con el siguiente objeto: a) Eventos: Organización y realización de todo tipo de eventos y reuniones empresarias, culturales, y artísticas, como así también el alquiler de salas y espacios para dichas reuniones y eventos, organización integral de fiestas y eventos, servicio de música y Dj, servicio de ambientación o decoración, contratación de espectáculos o shows, oradores, actores, bailarines, conferencistas y conductores para eventos, incluyendo toda la contratación, confección de la indumentaria a tales efectos; b) Gastronómico: Explotación comercial y gerenciamiento del negocio de bar, discoteca, pub, restaurant, salón de baile, confitería, copetín al paso, rotisería, pizzería, marisquería, panaderías, parrilla, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas rápidas y afines, espectáculos en vivo, comidas a domicilio, asesoramiento, servicio de catering y entregas a domicilio; c) Instalaciones: Servicio de instalación, armado, colocación y funcionamiento de andamios y estructuras, para la realización de todo tipo de eventos, incluyendo la instalaciones de sonidos, luces, escenografía y todo lo relativo a los espectáculos; d) Publicidad: El desarrollo de la actividad publicitaria en todos sus ramos y marketing en general, lanzamientos de campañas publicitarias en todos sus órdenes, mediante la reserva y compra de espacios en los medios de comunicación, Relaciones Públicas, Promoción, Creatividad, Estrategias de Medios, diseño gráfico, realización de conferencias de prensa, realización de encuestas. La organización, promoción, producción, edición, comercialización y exhibición de todo tipo de programas, material o espectáculo artístico, periodístico o científico, sea el medio teatral, gráfico, radial, televisivo, cinematográfico, digital; e) Comercial: Compra, venta, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación de materias primas, productos, subproductos o maquinarias, accesorios y componentes relacionados al objeto social. Ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Capital: $8.000.000 dividido en 800.000 cuotas de $10 valor nominal cada una. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. La fiscalización está a cargo de los socios. Las cuotas son libremente transmisibles tanto entre socios como respecto de terceros. Cierre: 31/7. Gerente: Tomas Alberto Lucotti. Domicilio especial del gerente y Sede social: Schiapapietra 1493, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Carina Y. De Benedictis Escribana - 4593.

COVIARQ S.A.

POR 1 DÍA - En Asam. Gral. Ord. N° 56 del 29/9/2025, fueron designadas autoridades: Directorio: Presidente y Director Titular: Marcelo Fabian Luchetta, DNI 21.524.990, CUIT 20-21524990-6, y Director suplente: Javier Darío Luchetta DNI 18.283.710, CUIT 20-18283710-6. En igual fecha, por acta de directorio N° 129, los 2 directores aceptaron sus cargos, constituyendo domicilio especial Marcelo Fabian Luchetta y Javier Darío Luchetta en Av. 520 y 133 s/n La Plata, provincia de Buenos Aires. Marcelo Fabian Luchetta, Presidente.

PARCEIROS SUL AMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 29 de septiembre de 2025, se cambia sede social a Larrea N° 1053 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Bs. As. Juan Gabriel Acierno, Autorizado.

MINERALES ARGENTINO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 16/10/2025 se decide traslado de la sede social a Ruta 226 km 286500, localidad de Sierras Bayas, partido de Olavarría. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

ÁRIDOS MOSCONI S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS 7/10/25. Aprubea convenio cesión cuotas 7/10/25. Renuncian Hernán Federico Pereira Alcorta y Anabellia Giselle Lanternier cargo gerente. Gerente: Jorge Adrián Menendez, arg., DNI 17663999, 12/4/65, divorciado, empresario, dom. Ameghino 588, Burzaco, Bs. As. Nueva sede social: Esteban Adrogué 1387, oficina 10, localidad Adrogué, partido Almirante Brown, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

MIERES & CÍA. S.A.

Por 1 DÍA - Edicto Rectificatorio al publicado el 4/9/2025 Página 77 y 78. Por Esc Rectificatoria 1197 del 17/10/2025 Rectifica Artículo Tercero: a) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles, y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios. b) Publicidad y Marketing: Mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. La creación, diseño e implementación de espacios en Internet (Web Site) para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos, todo ello relacionados al objeto social. La presentación de servicios de organización y asesoramiento en materia publicitaria, comercial, informática, merchandising, mediante la utilización de todos los medios de difusión, comunicación, publicidad, información, divulgación, comercialización y distribución, organización de eventos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados a tal efecto. Contadora, Marcela Nardi.

LAUMA TRELEW S.R.L.

POR 1 DÍA - Lauma Trelew S.R.L. Por Acta de Reunión de Socios Nº 18, con fecha 10/8/2023 Se designa como Gerentes titular a Mariana Verónica Bognanni DNI 24.136.169, Mauro Gastón Matallan DNI 24.889.314, y Romina Laura Ramirez DNI 28.296.336. Mariana Verónica Bognanni, Gerente Titular.

CINCOE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Alejandro Falconi, arg, 1/12/69, DNI 20.837.800, comerciante, casado, Bancalari 3901, B° Santa Bárbara, General Pacheco, Tigre, prov. Bs. As. y Pablo Matías Falconi, arg., 11/9/78, DNI 26767349, comerciante, divorciado, Av. del Libertador 15595, loc. y part. San Isidro, prov. Bs. As. 2) Es. 1163 del 9/10/25. 3) CincoE S.R.L. 4) Avenida del Libertador 15.595, localidad y partido San Isidro, prov. Bs. As. 5) a) Compra, venta, exportación e importación directa o indirecta, distribución y consignación de vehículos automotores, moto vehículos, tractores y/o afines, ya sean nuevos y/o usados; sus repuestos, accesorios y carrocerías; b) Servicio de gestión y asesoramiento integral en carácter de distribuidores, agentes, representantes y/o concesionarios de productos elaborados y/o materias primas; c) Alquiler de vehículos usados o nuevos y d) Servicio técnico y/o mecánico y atención de garantías de todos los productos fabricados y/o comercializados por la empresa y otros que en función de convenios o contratos suscriptos con fábricas, distribuidores, empresas y/o propietarios, resulte necesario, brindar servicios de garantías, mantenimiento y/o reparación de vehículos automotores, remolques, maquinarias y cualquier otro producto incluido en el objeto social que requiera respaldo técnico para su correcto funcionamiento y e) La adquisición, enajenación, construcción, refacción, administración, explotación, locación, arrendamiento, compra y venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, así como la intermediación en operaciones inmobiliarias; la realización de loteos, urbanizaciones, subdivisiones y desarrollos inmobiliarios; la prestación de servicios de gestión, representación, corretaje, intermediación y asesoramiento vinculados al mercado inmobiliario. Podrá asimismo realizar todas las operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que resulten necesarias, accesorias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social principal. 6) 99 años. 7) $10.000.000. 8) Direc., Adm. y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gtes.: Martín Alejandro Falconi y Pablo Matías Falconi, 99 años 9) Fisc.: por los socios. 10) 30/6. Marcela Nardi, Contadora.

RED DE REENCUENTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por Inst. Priv. de fecha 16/12/2024, constitución S.R.L. 2) Socios: Diaz Fabricio Javier DNI 30.727.835 - CUIT 20-30727835-9, soltero; arg., empresario, 14/6/1984, domiciliado en calle Guatrache N° 2687, Santa Rosa, La Pampa, Diaz Noelia Laura Victoria, DNI 33.242.419, CUIT 27- 33242419-5, soltera, arg., empresaria, 13/11/1987, domiciliada en calle Guatrache N° 2687, Santa Rosa, La Pampa, y Montesino Mansilla Axel Martin - DNI 39.384.988, CUIT 20-39384988-7, Arg., soltero, 1/01.1996, empresario, domiciliado en calle Colón N° 2009, piso 3, Dto. D, Mar del Plata,

Gral. Pueyrredón, Bs. As. 3) Red de Reencuentro S.R.L., 4) Objeto Social: a) venta al por mayor y menor de carnes, de frutas y verduras, mariscos, menudeos, servicios de hoteleria, restaurantes, art. de librería, b) Servicios financieros, excepto las comp. en la ley de entidades financieras, d) Mandataria: Mandatos, comisiones, representaciones. 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) Capital Social: $30.000 div. en 3000 cuotas de $10 valor nom. cada una y de un voto por cuota. 7) La administración y representación será llevada por: Gerencia: Diaz Fabricio Javier, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: Los Gerentes en forma indistinta. Cierre del ej.: 31 de diciembre de cada año. 8) Sede social Calle San Martin, 3049, Piso 1, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Contador. Daniel Antonio Dolade. DNI 30.058.687

LA JUANA PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juana Urteaga,16/10/2025,soltera, DNI 40.756.658, pastelera, calle Urquiza 626; Augusto Mateo Scalbi, 17/7/1990, soltero, DNI 34.463.379, abogado, calle Belgrano 390; todos argentinos, ciudad Conesa, pdo. San Nicolás, pcia. Bs. As.; 2) E.P. 164 del 25/9/2025; 3) Urquiza 626, ciudad Conesa, pdo. San Nicolás, Bs. As. 4) Pastelería, Panadería y Repostería: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, chocolates, helados y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. Explotación comercial del negocio de bar, confiteria, cafetería, casas de té, restaurante, pizzería, servicios de lunch, y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol, y toda actividad anexa o derivada del rubro gastronómico. Compra y venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, distribución, representación, permuta, consignación, comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, nacionales e importados, relacionados con el objeto social. Transporte: Mediante el transporte de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, dentro del territorio del país o en el extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima; fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, y dentro de esta actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Realizar el transporte de productos agropecuarios y ganaderos por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. Logística y Distribución: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación; importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras, ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. Integración de fideicomisos: Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales; préstamos, personales o no, y operaciones de crédito, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria en los registros respectivos. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) 99 años desde inscrip. 6) $30.000.000. 7) Pte. Juana Urteaga, y Dir. Sup. Augusto Mateo Scalbi. 8) 3 ejercicios. 9)1 a 7 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 10) El Presidente. 11) 31/8 de cada año. Orlando Jorge Linares, Notario.

CAMPING LA PUERTA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carla Antonela Giacobone Lamponi, 34 años, soltera, arg., comerciante, Juan Manuel de Rosas N° 2551 de Chascomús, DNI 35821380, CUIT 23-35821380-4, y Andrea Fabiana Lamponi, 57 años, casada, arg., comerciante, Juan Manuel de Rosas N° 2551 de Chascomús, DNI 20655618, CUIT 27-20655618-3. 2) Esc. 494 del 21/10/2025 3) Camping La Puerta S.A. 4) Costanera Urruty Nº 848 de Chascomús 5) Objeto: Turismo: servicios de alojamiento en hoteles, hostales, apartamentos, campings o similares; y los servicios relacionados como gastronomía, transporte y actividades culturales, recreativas y/o deportivas; de agencia de viajes. b) Comercial: Compra, venta, intermediación, distribución y comercialización de bienes c) Inmobiliario: Compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones de la Ley de Propiedad Horizontal. d) Agropecuario: Mediante la compraventa, explotación y administración de establecimientos agropecuarios, con sus frutos y productos, tanto agrícolas, forestales, ganaderos, apícolas y sus derivados. La consignación, acopiamiento, almacenamiento, acondicionamiento, conservación y manipuleo de granos en general. La comercialización de los elementos antes mencionados tanto en los mercados internos como en los de importación y exportación. e) Industrial: Industrialización y producción de los elementos y productos enumerados en el rubro comercial. f) Importadora y Exportadora: Actuar como importadora y exportadora, ajustándose a las normas vigentes en la materia. Y g) Representaciones y Mandatos: Representaciones y mandatos de todos los bienes e insumos, productos y subproductos relacionados con los objetos turismo, comerciales, agropecuarios e industriales, sus materias primas e insumos. 6) 99 años 7) Capital: $30.000.000 dividido en 3000 acc. valor nominal $10000 8) Adm. Directorio de 1 a 5 titulares y suplentes, mandato 3 ejercicios. Prescinde de sindicatura. Presidente Carla Antonela Giacobone Lamponi, Dir. Supl. Andrea Fabiana Lamponi 9) Rep. Legal: presidente. 10) Cierre del ejercicio 30/9. Villaverde José Ignacio, Contador.

IGNATECH S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Ignatech S.R.L. Por instrumento complementario del 20/10/25 se modifica la denominación por Grupo Ignatech S.R.L., modificando en consecuencia los arts. 1° y 13° en lo que respecta a la misma. Melisa Cuomo, Abogada.

RAMPER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71526338-2. Por Asamblea del 11/11/2024 se resolvió aumentar el capital social de $17.100.000 a $45.935.180, modificándose así el Artículo Cuarto del Estatuto Social. El accionista Juan Ramiro Peradotto Abreu suscribió 28.835.180 acciones nominativas no endosables de valor nominal $ 1 y con derecho a un voto por acción, e integró en el acto el 100 % del capital suscripto. Cecilia Remiro Valcárcel.

NUTRICIÓN CUIDADOS Y SALUD PHARMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 7/10/2024: Se acepta las renuncias de los directores: Martín Ignacio Zubrinic y Francisco Yannone Solinas a los cargos de Dir. Tit. y suple. Respectiv. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

EL CARMENCITO DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Direct. de 1-7-2024, cambia dom. legal y sede social de “El Carmencito Del Sur S.A.”, no reforma Estatuto, quedando en calle 138 Nº 4685 of. 51 de J. Gorina, part. de La Plata, prov. Bs. As. Cdor. Ricciardi Pablo.

BAMBA VALORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 10/4/2025 y rectificatoria de fecha 27/8/2025, se resuelve: (i) Ratificar al Directorio vigente, quedando el directorio conformado: Felipe Lanusse como director titular y Presidente; Directores Titulares: Luis Carlos Casanova; Fernando Diaz Colodrero y a la Srta. María Florencia Pugliese y Directores Suplentes al Sr. Javier Diaz Colodrero y al Sr. Roberto Pablo Tamburo. Todos ellos constituyen domicilio en sede social. Autorizante: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

GYZ JUDIMAR S.A.

POR 1 DÍA - GYZ Judimar S.A.: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 16/10/2025, Nº 264, Fº 1077, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. Nº 2 Pergamino (BA). Denominación: “GYZ Judimar S.A.” Socios: Julia María Genoud, argentina, DNI 30.344.077, CUIL 27-30344077-7, nacida el 23/6/1983, soltera, domiciliada en Magnolia 235, Pergamino, Bs. As., contadora. Diego Mauricio Genoud, argentino, DNI 25.832.643, CUIL 20-25832643-2, nacido el 19/7/1977, casado, domiciliado en Tulipán 261, Pergamino, Bs. As., contador. Marcos Abel Genoud, argentino, DNI 27.034.112, CUIL 20-27034112-9, nacido el 7/12/1978, soltero, domiciliado en Magnolia 260, Pergamino, Bs. As., comerciante. Sede Social: Magnolia 235, de Pergamino, Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Agropecuaria: Explotación de cabañas, tambos, avicultura, apicultura, pecuaria, ovinos, porcinos, vacunos, frutícola y forestación: y agrícola de cereales, oleaginosas, forrajeras, graníferas, pasturas y la selección y producción de semillas.- Podrá al efecto de la actividad agropecuaria celebrar todo tipo de contratos nominados y/o innominados, arrendamientos y/o subarrendamientos, incluida la forma accidental, aparcería y pastoreo, administrar y explotar inmuebles rurales propios y/o de terceros y prestar servicios de toda naturaleza. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, acopio, consignación, distribución, importación, exportación de: frutos, productos y/o subproductos obtenidos de su propia actividad agropecuaria e industrial; productos agroquímicos y veterinarios para combatir malezas, plagas y enfermedades en general que afecten la explotación agrícola, ganadera, tambera, agrícola, avícolas, porcina y/o otras afines; importación y exportación de artículos, herramientas, maquinarias de aplicación en su actividad agropecuaria, industrial, inmobiliaria y afines. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta minorista y mayorista, permuta, fabricación de muebles y/o partes de muebles a medida, y todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluidas las del régimen de propiedad horizontal; administración de inmueble urbanos o rurales; organización de fideicomisos inmobiliarios, clubes de campo y participación en los mismos ya sea como fiduciante y/o beneficiario, y/o fideicomisario y/o fiduciario; con fines de explotación, renta, fraccionamientos, urbanizaciones, construcción, promoción y formación de fideicomisos y/o consorcios; y en general toda actividad inmobiliaria; y la prestación de servicios a los fines inmobiliarios. Industrial: La compra, venta, minorista y mayorista, permuta, producción y fabricación, importación y exportación, de: instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas y muebles, destinadas a su actividad agropecuaria, comercial e inmobiliaria ya sea de su propia eleboración y/o por terceros; como equipos, aparatos, muebles, herramientas, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con su actividad agropecuaria, industrial e inmobiliaria, en cualquiera de sus formas. Financiera: Podrá obtener emprestitos privados y/o públicos, nacionales y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones, la constitución y transferencia de cualquier título, de derechos reales, hipotecarios, prendarios u otros; la compra y venta de bonos nacionales y/o extranjeros; la celebración de contratos de sociedades de acciones con personas físicas o jurídicas, la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; la adquisición de partes de interés o acciones; la compraventa de acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, hipotecarios o no, obligaciones negociables y títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos, sean ellos muebles o inmuebles, utilizados a tal fin fondos propios o de terceros, u obtenidos mediante financiación; la compra y venta de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulen la materia cambiaria. Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. La sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Capital: es de $30.000.000, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $10.000 valor nominal c/u y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Marcos Abel Genoud, suscribe 1000 acciones equivalentes a $10.000 c/u; Julia María Genoud, suscribe 1000 acciones equivalentes a $10.000 c/u; Diego Mauricio Genoud, suscribe 1000 acciones equivalentes a $10.000 c/u. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Para ser Director no se requiere ser accionista. La representación social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme la normativa en vigencia; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; constituir y transferir derechos reales; operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas. Cada director titular deberá depositar en la Caja de la sociedad, en garantía del desempeño de sus funciones, una suma equivalente al uno por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales, y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión. Representante legal: Presidente: Marcos Abel Genoud. Vicepresidente: Julia María Genoud; y Director suplente: Diego Mauricio Genoud. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Ejercicio: 31 de marzo. Integración del capital suscripto: En este estado, Yo, Notario Autorizante, dejo expresa constancia que en este mismo acto y de conformidad a lo regulado por el artículo 1º de la Disposición DPPJ Nº 51/2016, restablecida por la Disposición DPPJ 19/2024, Marcos Abel Genoud, Presidente del Directorio, en su carácter de administrador recibe de manos de la accionista Diego Mauricio Genoud, la suma de pesos dos millones quinientos mil, en concepto de integración del capital suscripto por éste, haciendo el mismo Marcos Abel Genoud, lo propio en su condición de accionista, es decir la suma de pesos dos millones quinientos mil, y de la accionista y vicepresidente Julia María Genoud la suma de pesos dos millones quinientos mil; en concepto de integración del veinticinco por ciento del capital suscripto por éstos, completando entre todos los accionistas la suma de $7.500.000, todo por ante mi, de que certifico. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

METALMOYANO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Andres Gustavo Moyano, 2/5/1975, casado, argentino, domic. San Martín 1019, Conesa., comerciante, DNI 24.524.076 y Juan Carlos Azcue, 25/3/1963, casado, argentino, domic. Marcelo Torcuato de Alvear 8237, Arroyo del Medio, Villa Constitución, Santa Fe, comerciante, DNI 16.272.355. 2) Const.: 1/10/2025. 3) Razón soc.: Metalmoyano S.R.L. 4) Domicilio: San Martín 746bis, Conesa, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, interno o externo, nacional e internacional de cargas, encomiendas, combustibles, hacienda, correspondencia y materiales ferrosos de todo tipo y composición. Actuar como correo privado, almacenaje, grúas y estiaje. La explotación de talleres, garajes y estaciones de servicio, estacionamientos y lavaderos. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. 6) Plazo de duración: 25 años. 7) Capital Social: $100.000. 8) Composición: Órgano de Administración: Uno o más gerentes socios o no, mínimo uno, máximo tres. Socio gerente: Andrés Gustavo Moyano. Duración de los cargos: Tres (3) ejercicios. 9) Órgano de fiscalización: Los Socios (art. 55 L19550). 10) Ejercicio: Cierre el 30/6 de cada año. Firmante: Federico Amadeo Garaguso, Contador apoderado DNI 24.210.693. Federico Amadeo Garaguso.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CROSSBEAST S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 9, de fecha 16 de septiembre de 2025, se resolvió: 1) Aceptar la renuncia como Administrador Titular de Santiago Gerardo Lima, DNI 31.743.167, 2) La remoción del cargo de Administrador Suplente Emanuel Angel Jauregui DNI N° 32.334.610, 3) Designar nuevo Órgano de Administración: Administrador Titular Emiliano Carlos Magnoni, DNI Nº 31.073.045, Administrador Suplente Vega Lisandro DNI N° 29.403.212, quienes constituyen domicilio especial en sede social y permanecerán en el cargo indefinidamente. Mateo Suarez Jaureguy, Contador Público Nacional.

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTORES 20 DE JUNIO S.A. (CUIT N° 30-54634367-3) con domicilio real en Necochea n° 542 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27341269-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27341269-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Nacional N° 3 KM 714, partido de Villarino, el día 12 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2787; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotores 20 de Junio S.A. (CUIT N° 30-54634367-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AF538YU, realizaba un servicio desde Medanos hasta Bahía Blanca, transportando (1) pasajero, posee habilitación de la CNRT N° 13; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Automotores 20 de Junio S.A. (CUIT N° 30- 54634367-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-839-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VALLEJO, MARIO MARTIN (DNI 25.569.465), con domicilio real en Buenos Aires N° 3284 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-39326008-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39326008-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 366 Vial Vivorata, partido de Mar Chiquita, el día 12 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2277; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI 25.569.465), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio GKI282, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, el conductor, el Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI N°25.569.465) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI 25.569.465), por las infracciones configurada en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos ($73.472), y de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco ($146.945), sumando un total de pesos doscientos veinte mil cuatrocientos diecisiete ($220.417). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de

diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-780-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MEGANT S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4) con domicilio real en Carlos Fuentealba N° 768 Centenario Confluencia, pcia. de Neuquén, que por expediente N° EX-2024-42736744-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42736744-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, el día 10 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4236; Que por dicha acta se imputó a la empresa Megant S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NBY861, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata, transportando (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Megant S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-829-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FLAMINGO TRAVEL S.A., (CUIT: 30-70996076-4) con domicilio real en Castelli n° 105, Salto pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42789913-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42789913-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus, partido de Junín, el día 16 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 2828; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Flamingo Travel S.A., (CUIT: 30-70996076-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE699LT, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta Junín, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio

de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar A La Empresa Flamingo Travel S.A., (CUIT: 30-70996076-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-815-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS, LUCAS MATIAS (DNI 30.494.129), con domicilio real en Alem N° 607 Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-40771143-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-40771143-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Camino Centenario y calle 403, partido de Villa Elisa, el día 9 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4061; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI 30.494.129), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IUN857, realizaba un servicio desde El Pato hasta La Plata, transportando (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI 30.494.129) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-793-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSIER S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 of 124 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42382708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42382708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4088; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OKC930, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº

7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa, Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-835-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma UNIÓN DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES; (CUIT 30-70867614-0) con domicilio real en Pellegrini N° 1011 Bragado, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42368073-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368073-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, el día 8 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4009; Que por dicha acta se imputó a la firma Unión de Rugby del Oeste de Buenos Aires; (CUIT 30-70867614-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HKB674, realizaba un servicio desde Lincoln hasta La Plata, transportando (55) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Unión de Rugby del Oeste de Buenos Aires; (CUIT 30-70867614-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-794-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BORZONI, HERNÁN NICOLAS (DNI 38.586.237) con domicilio real en Solis N° 153 Chascomús, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 Km 400, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2223; Que por dicha acta, se imputó a la empresa VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 62 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad

sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación Nº 2223 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º Imputar al Sr. Borzoni, Hernán Nicolas, (DNI 38.586.237), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 2223. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-838-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) con domicilio real en Cruz del Sur N° 258 Piedra del Sur pcia. de Neuquén, que por expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 Km 400, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2223; Que por dicha acta, se imputó a la empresa VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 62 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación Nº 2223 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º Imputar al Sr. Borzoni, Hernán Nicolas, (DNI 38.586.237), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 2223. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-838-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANCHEZ, BRUNO RAMON (DNI 11.387.812) con domicilio real en El Maestro N° 5970 José C Paz, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00204897-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-00204897-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 5 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4269; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sanchez, Bruno Ramon (DNI 11.387.812), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JDH206, realizaba un servicio desde Derqui hasta La Plata, transportando (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sanchez, Bruno Ramon (DNI 11.387.812), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del

Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-832-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 3 DÍAS - Último Aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 16 de octubre de 2025.
Marcelo Andrés Montovio, Director.

oct. 23 v. oct. 27

ANEXO/S

ANEXO	ebdd512dd796e71bcf2eb02e0206effec326fb7849dd7befc25d8b01ae7b7728	Ver

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83994/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 55, Manzana 55D2, Parcela 17, Partida 66053.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-281/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 36 Partida 68423.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-282/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 35, Partida 68422.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-336/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 32, Partida 68419.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-337/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 34, Partida 68421.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6633/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección J, Manzana 366 A, Parcela 05, pda 100-44124.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6647/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 150, Parcela 24, pda. 100-40059.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6648/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección F, Manzana 9 A, Parcela 14, pda. 100-71347.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6649/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección F, Manzana 245, Parcela 13, pda. 100-39676.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6652/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección J, Manzana 370 B, Parcela 09, pda. 100-71600.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7691/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 30 Parcela: 3B Partida: 70886.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7692/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 30 Parcela: 3A Partida: 27896.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7694/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 8 Manzana: 8B Parcela: 2 Partida: 55175.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7693/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 8 Manzana: 8B Parcela: 3 Partida: 13340.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. De Miguel 5, 1er piso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N° Expediente 2147-054-1-7/2020
Partido: Junín
Nomenclatura catastral Circ. XIV - Secc. K - Mz. 1L - Parc. 10- Partida N° 37351.
Ubicación: Luis Federico Leloir 1180- Junín
Titular: RASSI DOMINGO.

2) N° Expediente 2147-054-1-12/2025
Partido: Junín
Nomenclatura catastral Circ. IV - Secc. D- Fr. 2 - Parc. 7- Partida N° 37590.
Ubicación: Pasaje Rosedal 325 - Junín
Titular: SACCOCCIA PABLO MARCIAL.

3) N° Expediente 2147-054-1-14/2018
Partido: Junín
Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. D- Mz. 60 - Parc. 14B- Partida N° 22529.
Ubicación: Aparicio 1052 - Junín
Titular: MESA DE GALVAN ENCARNACION MARTINA.

4) N° Expediente 2147-054-1-2/2016
Partido: Junín
Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. A- Mz. 53 - Parc. 5- Partida N° 38773.
Ubicación: Av. Republica 1418 - Junín
Titular: BOVIO AMERICO JUAN.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

oct. 24 v. oct. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2025-16579230-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUETO JUAN CARLOS - CORREA VIVIANA BEATRIZ (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de octubre de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-15739131-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALES ALBERTO EDUARDO - ANTONIETTI CRISTINA TERESA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de julio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11030968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLES LUCIO ROBUSTIANO - VALEIANO NICOLASA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de julio de 2025
Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-26257190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ - LUSTAU MIRTA VIRGINIA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14142529-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTANA DOMINGO - LEÓN MORINIGO CINTIA ELIZABETH (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de octubre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-21489468-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTILLA RODOLFO HÉCTOR - GONZALEZ GLADYS (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de octubre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días enlos expedientes EX-2025-20701362-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSCAROLO ANTONIO LUIS - FERREIRA ÁNGELA AURORA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de octubre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-22640054-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DONGO GOMEZ JUAN BERNARDO - DONGO GOMEZ MC CARGO BETIANA LORENA (Hija) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de octubre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente N° 4056 -7444/2014 S/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (3) días a la Sres. PEREZ ARTURO - STURLA CARLOS - UBERIA DE ITURRERIA FACUNDA y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección B Manzana 37A; Parcela 4A -6 y 7 - Partidas 5330 - 2100 - 5331 para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación. Guamini, 17/10/2025 - Municipalidad de Guamini.
José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Avenida Pte. Perón 4960, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 7, Partida inmobiliaria 63-059220-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73178 a nombre de Martinez y Costa Adela Leonides, Martinez y Costa Donato Lino Osvaldo, Martinez y Costa Emili Mercedes, Martinez y Costa Ruben Darío y Costa Emilia.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alejandro Luis.

oct. 24 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benteveo 510, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 193, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-127892-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 87616 a nombre de ALONSO FLORENTINO.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

oct. 24 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Isla Soledad 1942, de la localidad y partido de

Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección C, Manzana 71, Parcela 9, Partida inmobiliaria 63-146701-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 93881 a nombre de RIVERO MARIA DEL ROSARIO.
oct. 24 v. oct. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

POR 1 DÍA - En el marco del expediente EX-2023-36438823-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se otorgó un subsidio a la Cooperativa de Trabajo Noroeste Limitada (CUIT 30-71758668-5), con fecha 21 de septiembre de 2023, cuyo objeto trataba la ejecución de un proyecto de conexiones eléctricas intradomiciliarias en 26 unidades funcionales del barrio La Victoria, partido de Chivilcoy, por un monto total de Pesos Veinte Millones ($20.000.000), aprobado por RESO-2023-423-GDEBA-DEOPISU.
Se hace saber que a la fecha, respecto de la documentación técnica exigida por las cláusulas II y VII del convenio suscripto entre las partes, la cooperativa presentó información incompleta y relevamientos fotográficos insuficientes, los cuales no alcanzan los estándares exigidos para validar la ejecución del proyecto. Asimismo, ha presentado la rendición correspondiente, no obstante la misma cuenta con observaciones que no fueron sustanciadas con la documentación respaldatoria que acredite la aplicación de los fondos, como tampoco la devolución total o parcial de los mismos.
En ese sentido, cabe señalar que, en reiteradas oportunidades y por diversos medios de comunicación, se ha solicitado a la entidad la subsanación de la documentación presentada, tanto en lo técnico como en lo contable, a fin de permitir la prosecución del trámite de cierre correspondiente, resultando tales gestiones infructuosas, por ende corresponde disponer la presente publicación a los fines de su debida notificación.
Por lo expuesto, y en cumplimiento de las intervenciones de la Dirección Provincial de Integración Productiva y de la Dirección de Contabilidad, se intima a la Cooperativa de Trabajo Noroeste Limitada a regularizar su situación en el término de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes para el recupero de los fondos otorgados.
María Inés Castillo, Directora.

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS- La Municipalidad de Merlo de la pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-009167/25

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
010BIS-J-2°	MAURICIO NICOLAS VALDEZ	20/06/1987 22/06/1996	VALDEZ (FLIA)	POSTA DE YATASTO Nro. 01487	MERLO
011BIS-J-2°	DOMINGO RODRIGUEZ	03/02/1987 03/02/1996	MERCADO RODRIGUEZ DE JACOBA	SCHAFFINO Nro. 00153	MERLO
012BIS-J-2°	HERRERA JUAN	20/06/1987 22/06/1996	HERRERA (FLIA)	NOBEL Nro. 00914	SAN A. DE PADUA
017-J-2°	DORA ESPERANZA DUARTE	04/07/1991 04/07/2000	BENITEZ CARLOS ALBERTO	MAGALLANES Y 33	LIBERTAD
019DBI-J-2°	BARREIRO BAEZ DEL PILAR CANTERO CRISTIAN EZEQUIEL	04/02/1994 04/02/2004	ROCHA JUAN CARLOS	GRIVEO Y SARMIENTO	LIBERTAD
101BIS-J-2°	ROLDAN ISMAEL ISIDRO	25/07/2006 25/07/2011	ROLDAN CAMIÑA DE (FLIA)	PEDRIEL Nro. 02221	MERLO
018BIS-J-2°	LUNA TERESITA DEL VALLE	16/11/2012 16/11/2022	RUBEN D LUNA	A BRAWN Nro. 00017	MERLO
105-J-2°	SANTARELLI ANTONIO	01/03/2013 01/03/2020	BUCCIARELLI PIA ISOLINA	CHARLONE Nro. 00784	LIBERTAD
206BIS-J-2°	SIMON MORENO URSULA AMAYA	04/01/2012 04/01/2019	MORENO HECTOR SIMON	LAGOMASINO Nro. 00729	MERLO
130-J-2°	LENCINA EVA ALCIRA	17/11/1997 17/11/2005	BACINO JORGE RICARDO	ALTE. BROWN Nro. 05358	MERLO
183-J-2°	FERNANDEZ ZULEMA	29/12/1997 29/12/2016	RUBIO HORACIO NICOLAS	MONTEVERDE Nro. 01420	MERLO

116-J-2°	DIAZ CARLOS URBANO	10/01/1998 10/01/2003	DIAZ ALBERTO	AGUILAR Nro. 01492	MERLO
002-J-2°	ROBLES MARTINA NELIDA	01/02/1998 01/02/2003	NUÑEZ DIONISIO ABEL	ANTOFAGASTA Nro. 01102	MERLO
083-J-2°	GIGLIOTTI CAROLINA	22/06/2018 22/06/2023	FAZIO JUANA MARIA	SAN BENITO Nro. 00545	LIBERTAD
020DBI-J-2°	CACERES CONCEPCION	19/10/1998 19/10/2016	CARMEN Y PINCINI	EINSTEIN Nro. 00288	V. TESEI
177BIS-J-2°	LEDESMA LUIS RENEE	24/09/2002 24/09/2007	LEDESMA GUILLERMO LUIS	QUERANDIES Nro. 00244	MERLO
006DBI-J-2°	ALBARRACIN ESTHER ANA	07/12/2006 07/12/2013	TORRES JORGE ALBERTO	MATANZA Nro. 00384	MERLO
178BIS-J-2°	SILLERO MARIA ISABEL	29/01/2007 29/01/2017	DIAZ MARIO ALBERTO	CASTRO BARROS Nro. 00447	SAN A.DE PADUA
021DBI-J-2°	JORGE A TABARNEL	22/03/2007 22/03/2012	TRASLADO POR EDIPTO Y PERDIDA	----------	MERLO
204BIS-J-2°	GARCIA ENRIQUE ALBERTO	05/04/2008 05/04/2013	GARCIA JSTO PAULO	BEBEDERO Nro. 01055	MERLO
252-J-2°	HUGUER MARTINA OLINDA CONTRERAS ALFREDO NICOLAS	19/08/2016 19/08/2021	CONTRERAS GRACIELA LILIANA	BOUCHARD Nro. 01078	SAN A.DE PADUA
072-J-2°	ZITO CARMELO	29/06/2009 29/06/2014	ZITO JOSE	PINCIROLLI Nro. 00649	MARIANO ACOSTA
084-J-2°	MATTEUCCI GORGE LUIS	19/02/2010 19/02/2018	ALANIS RUBEN	INDEPENDENNCIA Nro. 02689	MERLO
043-J-2°	OYOLA BEATRIZ HAYDEE	20/04/2010 20/04/2020	MUNOHA PAULA	ARREDONDO Nro. 03280	MERLO
175-J-2°	PEREYRA JUANA FRANCISCA	26/05/2010 26/05/2015	BARREIRO DANIEL ALEJANDRO	GALLO Nro. 00675	LIBERTAD
010DBI-J-2°	VAZQUEZ GERONIMO OSCAR	11/11/2010 11/11/2015	PASSO NORMA	RENAN Nro. 00765	MERLO
232BIS-J-2°	ZABALA MARISA ANCHORENA GABRIELA	21/03/2011 21/03/2018	VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL	DUAYEN Nro. 00381	MERLO
026-J-2°	IBARRA BEGNEDITO	30/06/2011 30/06/2019	IBARRA SEBASTIAN MARCELO	MEDINA Nro. 01231	LIBERTAD
003BIS-J-2°	NIEVA DOMINGO FAUSTINO	17/10/2011 17/10/2018	CONTRERAS MARIA ANTONIA	PICASSO Nro. 00829	PONTEVEDRA
201-J-2°	MOYANO MOICES	17/11/2011 17/11/2021	MOYANO RAMONA DEL CARMEN	QUIRNO COSTA Nro. 01764	MERLO
159-J-2°	RIVERO ORLANDO HECTOR (T)	27/11/2011 27/11/2018	IBARRA CLAUDIA CRISTINA	ACPATACAL Nro. 02355	LIBERTAD
035-J-2°	TABOADA ROBERTO FRANCISCO	13/12/2011 13/12/2016	LLARENS GLADIS	FORMOSA Nro. 02750	MERLO
126BIS-J-2°	ORTIZ VILA IVO EDGAR	22/12/2011 22/12/2018	ORTIZ VILA PEDRO SEGUNDO SOMBRA	BOLIVAR Nro. 00462	MERLO
099BIS-J-2°	SEVERI DUARTE FRANCISCO ERNESTO	06/03/2012 06/03/2017	RIBERO CABRERA VERONICA NATALIA	AV. DE LA MERCED Nro. 00494	MERLO
005DBI-J-2°	CACERES MARIA ASUNCION	06/03/2012 06/03/2023	NUÑEZ FANCISCO JAVIER	AV DOMINGO SICA Nro. 02374	MERLO

022BIS-J-2°	ACOSTA GENSERICO HUGO EBERTO	12/03/2012 12/03/2017	ACOSTA SILVIA ELIDA	GOMEZ FRETES Nro. 02450	MERLO
023BIS-J-2°	MEDINA ANIBAL CLAUDIO	14/03/2012 14/03/2022	MEDINA GASTON LEANDRO	TARTAGAL Nro. 01242	MERLO
013DBI-J-2°	IRMA MIRIAM MARCENARO	18/03/2012 18/03/2017	MARCENARO JONATAN DAVID	AMADO NERVO Nro. 00821	MERLO
015BIS-J-2°	RODRIGUEZ BLANCA DELICIA	19/03/2012 19/03/2019	PAULINO MARIA RAQUEL	ZAPIOLA Nro. 00815	LIBERTAD
094-J-2°	BORDA ALFREDO FRANCISCO	23/03/2012 23/03/2019	BORDA ALFREDO JAVIER	FL BELTRAN Nro. 01764	MERLO
078-J-2°	ROLDAN MANUEL OSCAR	25/03/2012 25/03/2020	ALDERETE MIRTA	OMBU Nro. 02525	DON TORCUATO
151BIS-J-2°	LIDOY RAMON	05/04/2012 05/04/2019	CASAVIEJA ROBERTO MARIO	ISLA SOLEDAD Nro. 02785	SAN A.DE PADUA
210-J-2°	DOMINGUEZ EPIFANIA	12/04/2012 12/04/2019	ACUÑA SANDRA MARISA	BUSTAMANTE Nro. 00837	MARIANO ACOSTA
120-J-2°	LAZARTE MARIA HAYDEE	28/04/2012 28/04/2019	FARIAS MARIA ANGELICA	MACHADO Nro. 02172	CASTELAR
047BIS-J-2°	BERON MODESTA TERESA	01/05/2012 01/05/2020	SILVA HUGO EDUARDO	FOREST Nro. 00845	LIBERTAD
010-J-2°	RAMBALDI ALFREDO CESAR	10/05/2012 10/05/2019	RAMBALDI GERMAN LEANDR	FINOCHETO Nro. 01074	SAN A.DE PADUA
036-J-2°	DELEON ELVIRA RUDECINDA	23/05/2012 23/05/2019	HERRERA JUAN CARLOS	DUAYEN Nro. 01228	MERLO
227-J-2°	GAMARRA AGUSTIN	24/09/2012 24/09/2018	ROMERO CIRILO	CUBA Nro. 02897	LIBERTAD
180BIS-J-2°	MOLINS FURLACH ANTONIA	03/10/2012 03/10/2017	TEXIDO FERNANDO RAMON	FORMOSA Nro. 00860	SAN A.DE PADUA
019BIS-J-2°	MAIDANA RAUL MARIO	27/10/2012 27/10/2017	NACARADO BEATRIZ ROSA	RIVERA INDARTE Nro. 02119	PONTEVEDRA
058-J-2°	ZELIZ RICARDO OMAR	16/11/2012 16/11/2017	MARTINEZ SILVIA CRISTINA	B. MITRE Nro. 01211	SAN A.DE PADUA
014BIS-J-2°	LUJAN PABLO NESTOR	16/11/2012 16/11/2017	MONTENEGRO AGUSTIN EDUARDO	ANDALGALA Nro. 03246	MERLO
126-J-2°	GEYMONAT HERSINEDDY HUMER	03/12/2012 03/12/2017	CASTILLO MARGARITA	SEMILLOSA Nro. 06976	PONTEVEDRA
158-J-2°	LAZARTE FABIAN CARLOS	21/01/2013 21/01/2022	LAZARTE JORGE ALBERTO	ATAHUALPA Nro. 01743	LIBERTAD
191-J-2°	VEGA ANGEL ELINA	17/02/2013 17/02/2020	BELLO VICTOR MANUEL	ALTE BRAW Nro. 03796	MERLO
004BIS-J-2°	LAGUNA CARLOS OSCAR	25/04/2013 25/04/2024	LAGUNA PATRICIA MONICA	SAN ANTONIO Nro. 02095	MERLO
184-J-2°	BUSTAMANTE FERNANDO OMAR	28/04/2013 28/04/2022	BUSTAMANTE MIRIAM BEATRIZ	RICARDO ROSAS Y DE MARIA	MERLO
238-J-2°	MOSEGUE SILVERA CARLOS	08/09/2013 08/09/2018	NAKAMURA MARIA DE LOS ANGELES	RENAN Nro. 00453	MERLO
022-J-2°	MANSILLA CEFERINO	07/01/2014 07/01/2022	MANSILLA INES ELIZABETH	MONTALVO Nro. 00923	MERLO
217-J-2°	BULACIO MARTIN BENITO	09/01/2014 09/01/2021	BULACIO CLAUDIO MARTIN	CASTRO BARROS Nro. 00669	MERLO
142-J-2°	MURINEDDU CARLOS ALBERTO ATILIO	05/02/2014 05/02/2021	MURINEDDU GABRIEL ALBERTO	H. YRIGOYEN Nro. 01741	MERLO
204-J-2°	SOSA JUAN CARLOS	25/02/2014 25/02/2019	SOSA CARLA SABRINA	CAMPORA Nro. 02055	MERLO

257-J-2°	RODRIGUEZ MONICA	02/06/2014 02/06/2019	QUIROGA JORGE OMAR	MEXICO Nro. 00898	MERLO
266-J-2°	MARTINEZ NINFA AMIRA	02/06/2014 02/06/2021	BOUCHET MARIA CRISTINA	J. V. GONZALEZ Nro. 01732	MERLO
019-J-2°	LOBOS ISAC CLAUDIO	01/08/2014 01/08/2019	LOBOS SERGIO OMAR	AYOHUMA Nro. 01674	LIBERTAD
095-J-2°	PARRA ARNALDO ROGELIO	26/01/2015 26/01/2022	PARRA JONATHAN ARNALDO	BELEN Nro. 01815	MERLO
077-J-2°	BRITO FABIAN ENRIQUE	17/02/2015 17/02/2022	BRITE ANGEL ALEJANDRO	PORTELA Nro. 01670	PONTEVEDRA
021-J-2°	TORRES JOSE ADOLFO	21/03/2015 21/03/2020	TORRES ELDA ANGELICA	ARENALES Nro. 00935	MERLO
085-J-2°	PONZA ELSA CELESTINA	22/03/2015 22/03/2020	CENA HUGO OSCAR	INDEPENDENCIA Nro. 01953	MERLO
192-J-2°	RUIZ DIAZ TRANQUILINA	03/04/2015 03/04/2023	RUIZ DIAZ PEDRO	KRAMER Nro. 01162	MERLO
155-J-2°	CANALI ANIBAL GUILLERMO	05/04/2015 05/04/2022	CANALI RODRIGO JAVIER	SENILLOSA Nro. 00087	MERLO
203BIS-J-2°	CASTILLO LUCAS VICTORINO	07/04/2015 07/04/2020	CASTILLO GRACIELA INES	DIAGONAL SALADA Nro. 03910	MERLO
154BIS-J-2°	SESSAREGO Y SEOANE ANA MARIA	11/04/2015 11/04/2020	ALMIEON ALBERTO CARLOS	M ACOSTA Nro. 00603	MERLO
002BIS-J-2°	ROZZOLINO ELBA SUSANA	18/04/2015 18/04/2022	MAZZA ELBA NOEMI	CISNEROS Nro. 00336	SAN A.DE PADUA
024-J-2°	TORRES MARTA DEL CARMEN	02/05/2015 02/05/2024	JIMENEZ EDUARDO	SUCR Y QUINTANA	MERLO
061BIS-J-2°	LEONARD HEBERT MARIA	21/05/2015 21/05/2022	GLIGET VILMA BEATRIZ	NECOCHEA Nro. 03355	PONTEVEDRA
246-J-2°	BENITEZ JORGE R	02/06/2015 02/06/2022	BENITEZ LAURA	GURRUCHAGA Nro. 03333	MERLO
156-J-2°	PEREZ CARMEN	13/06/2015 13/06/2020	PEREZ RODOLFO ANTONIO	VICTORIA Y M FIERRO	LIBERTAD
009BIS-J-2°	CAL JOSE MELCHOR	08/07/2015 08/07/2022	CAL LAURA MATILDE	QUINTANA Nro. 01712	MERLO
127BIS-J-2°	MAITINEZ ANDRADA LEONIDAS	20/08/2015 20/08/2022	PINTO DA SILVA ROSAURA TRINIDAD	CUBA Nro. 02513	MERLO
090-J-2°	LAGOS VIZCARDO CESAR AGAPITO	22/10/2015 22/10/2022	GIGENA HILDA MARGARITA	PADRE MUJICA Nro. 01038	MERLO
244-J-2°	CARRIZO AZUCENA	28/10/2015 28/10/2022	BUSTAMANTE MARIA AZUCENA	IRIGOYEN Nro. 00540	MERLO
107-J-2°	CASTAÑARES FRANCISCO TORIBIO	10/11/2015 10/11/2020	CASTAÑARES VIVIANA DEL CARMEN	SADIT CARNOT Nro. 03355	MERLO
234-J-2°	MUÑOZ MERCEDES ANTONIA	07/12/2015 07/12/2022	SUSCO JULIO SUSANA	BILBAO Nro. 00433	MERLO
198-J-2°	OLIVA CLAUDIA LEONOR	10/02/2016 10/02/2021	OLIVA DORA BEATRIZ	LAUTARO Nro. 00775	MERLO
030-J-2°	CORDOBA MATILDE SERVANDA N.N FETAL	18/10/2017 18/10/2024	PASTORIN ROSA ELENA	BEBEDERO Nro. 01412	MERLO
253-J-2°	ROMAGNOLI ARMANDO ENRIQUE	24/04/2016 24/04/2021	ROMAGNOLI ROBERTO DANIEL	CUBA Nro. 01821	PONTEVEDRA
231-J-2°	VELASQUEZ OSCAR ANIBAL	24/04/2016 24/04/2023	CASTANOS CLAUDIA ALEJANDRA	MERCEDES Nro. 02573	MARIANO ACOSTA

179-J-2°	VANNI MARIA CARMEN	12/05/2016 12/05/2021	PICCIRILLO LEOPOLDO ALEJANDRO	AV EVA PERON Nro. 06185	LIBERTAD
202-J-2°	GONZALEZ PILAR	27/05/2016 27/05/2021	GONZALEZ ANDREA HONORIA	TALCAHUANO Nro. 01485	MERLO
242-J-2°	VERON MARIA OFELIA	11/06/2016 11/06/2021	VERON TELESFORO ALBINO	ROJAS Nro. 00796	MERLO
230BIS-J-2°	CASTRO RAUL BLAS	12/06/2016 12/06/2023	PONCE MARIA ANGELICA	ESTEBAN DE LUCA Nro. 02232	MERLO
251-J-2°	OSSOLINSKI EDUARDO	18/08/2016 18/08/2021	PEREYRA HECTOR DANIEL	RATTI Nro. 02476	ITUZAINGO
014-J-2°	ZARATE JOSE MARIA	29/09/2016 29/09/2021	ZARATE NESTOR ALBERTO	SALOM Nro. 00631	MERLO
136-J-2°	VELAZCO VALERIA BEATRIZ	09/11/2016 09/11/2023	SANTILLAN JULIO CESAR	DE LA CARCOVA Nro. 02256	MERLO
152BIS-J-2°	HERNANDEZ LUCIA	26/11/2016 26/11/2021	LEMOS PEDRO	PADILLA Nro. 01437	MERLO
224-J-2°	LAVALLE JORGE OMAR	01/12/2016 01/12/2023	LAVALLE ERIKA MERCEDES	TALCAHUANO Nro. 01654	MERLO
056-J-2°	PLAUL GERARDO EDUARDO	24/05/2017 24/05/2024	PLAUL GERARDO OSCAR	GUEMES Nro. 01644	MERLO
178-J-2°	CENDRA ELSA	29/05/2017 29/05/2024	ROMERO ARNALDO FRANCISCO	ARGERICH Nro. 01895	MERLO
207-J-2°	SOSSA ELBA ISABEL	04/06/2017 04/06/2024	ARDILES JUAN BAUTISTA	BACLEY Nro. 02760	PONTEVEDRA
258-J-2°	CARIELLO ELIDA MARGARITA	12/06/2017 12/06/2022	PEREZ ANDREA CARINA	PERGAMINO Nro. 02147	MERLO
005-J-2°	ANNETTA FRANCISO ANTONIO	17/06/2017 17/06/2022	IÑIGO EMILIANO ROBERTO	LARRAÑAGA Nro. 01265	MERLO
100-J-2°	DIAZ HAYDEE ELENA	17/06/2017 17/06/2022	ZAVALA ROCIO CECILIA	ZAPALA Nro. 02964	MERLO
063-J-2°	CASTELLANOS AMELIA	24/06/2017 24/06/2022	CASTELLANOS RICARDO AGUSTIN	ALBERDI Nro. 01021	SAN A.DE PADUA
053-J-2°	GEREA CLARO MANUEL	28/06/2017 28/06/2022	GEREA NESTOR FLORENCIO	ASCASUBI Nro. 01080	MERLO
060-J-2°	CORDERO MARIA JULIA (H.I.V)	25/08/2017 25/08/2024	CORDERO ADRIAN	PIROVANO Nro. 00060	MERLO
239-J-2°	GONZALEZ RUIBEN ORLANDO	21/09/2017 21/09/2022	GONZALEZ MIRTA LILIANA	R PEÑA Nro. 01042	MERLO
241-J-2°	ARAGON BERTA ROSA	25/09/2017 25/09/2024	QUIÑONEZ ELIZABETH DEL CARMEN	MILLER Nro. 00411	LIBERTAD
109-J-2°	BUCCIARELLI PIA ISOINA	17/10/2017 17/10/2022	SANTARELLI JORGE ANTONIO	MAGALLANES Nro. 02270	LIBERTAD
080-J-2°	GARCIA MARTHA	18/10/2017 18/10/2022	GARCIA BEATRIZ ALEJANDRA	DAVILA Nro. 01364	MERLO
137-J-2°	SEVERINO JORGE MIGUEL	18/10/2017 18/10/2024	ACEVEDO GABRIELA GUADALUPE	P DE YATASTO Nro. 01055	MERLO
199-J-2°	BARZOLA CARLOS ANTONIO	19/11/2017 19/11/2024	BARZOLA SILVIA VANESA	ORAN Nro. 04258	PONTEVEDRA

236-J-2°	VELAZQUEZ LUIS ALBERTO	28/11/2017 28/11/2022	MORENO FLORES MARIA ROSA	ITAQUI Nro. 01678	MERLO
040-J-2°	DELPONTE FRANCISCO JUAN CARLOS	21/12/2017 21/12/2022	DELPONTE SERGIO CARLOS	RAWSON Nro. 00625	MERLO
203-J-2°	LENCINA ENA CELIA	26/12/2017 26/12/2022	LENCINA MARIA FRANCISCA	AZARA Nro. 01663	MERLO
225-J-2°	RUIZ LUIS ANGEL	08/01/2018 08/01/2023	BORDA TERESA MABEL	S LAMAS Nro. 02219	PONTEVEDRA
015-J-2°	AYALA ABEL DAVID	14/01/2018 14/01/2023	RUIZ DIAZ DIEGO ORLANDO	FONTELA Nro. 03583	GARIN
089-J-2°	PAGNOTTA FRANCISCO ATILIO	22/02/2018 22/02/2023	PAGNOTTA EVANGELINA MABEL	CARABOBO Nro. 01887	MERLO
042-J-2°	MALLO HECTOR	06/08/2018 06/08/2023	MALLO FERNANDO	LAS CAMPANILLAS Nro. 00350	MERLO
138-J-2°	OTERO ANA MARIA	04/09/2018 04/09/2023	MARQUEZ FATIMA MARIA DE LOS ANGELES	BARILOCHE Nro. 00820	MERLO
190-J-2°	MIKIKIUK JORGE ANGEL	09/10/2018 09/10/2023	MIKIKIUK JORGE DANIEL	GASCON Nro. 00987	MERLO
121-J-2°	ACOSTA JOSE FABIAN	14/12/2018 14/12/2023	ACOSTA ALAN EMANUEL	ALVAR NUÑEZ Nro. 00278	MERLO
117-J-2°	GALVAN MARIA MERCEDES	14/12/2018 14/12/2023	GONZALEZ RAMONA DEL VALLE	SEGUROLA 562	LIBERTAD
009-J-2°	CHIARAMELLO ALDO RAUL	16/12/2018 16/12/2023	CHIARAMELLO MARIANELA	LA RIOJA Nro. 00523	MERLO
088BIS-K-2°	FERREYRA ARISTOBULA HAYDEE ALBERTO ADOLFO EIRA	21/09/2007 21/09/2019	HAYDEE NELIDA EIRA	LOS PATOS Nro. 02419	MERLO
020BIS-K-2°	SANCHEZ BERNABELA	01/09/1990 01/09/1999	AMERICO ANGULO (FLIA)	LOS ALAMOS Nro. 00314	S.A.DE PADUA
069BIS-K-2°	CARMEN BOLANO	14/04/1987 14/04/1995	PONZO (FLIA)	BAIGORRIA Y RUTA 200	MERLO
127BIS-K-2°	VAZQUEZ MARIA CLOTILDE de MASCARO MASCARO JAIME	29/03/1988 29/09/1998	MASCARO (FLIA)	FINOCHIETTO Nro. 00776	S.A.DE PADUA
104-K-2°	HILDA ROSA BARROS	19/03/2007 19/03/2012	ORELLANA FAMILIA	MARIMONIAS Y BEGONIAS	MERLO
011BIS-K-2°	MERCAU	25/07/2006 25/07/2011	CEJAS SUSANA DELIA	TRANWAY Nro. 00857	GONZALEZ CATAN
139BIS-K-2°	SOTELA BALLESTEROS	18/07/2014 18/07/2021	PERSICO VICENTE	RECONQUISTA Nro. 02130	MERLO
032-K-2°	HEREDIA JUAN DOMINGO BURGOS CESAR GABRIEL	29/05/2003 29/05/2008	HEREDIA LIDIA LILIANA	UNAMUNO Nro. 00807	MERLO
109-K-2°	VILLALBA JUAN CARLOS	06/01/1998 06/01/2017	AGUERO MARIA ISABEL	VENEZUELA Y COSTA RICA	LIBERTAD
012-K-2°	GOMEZ MARIA ALEJANDRA	07/01/1998 07/01/2003	CORONEL JUAN CARLOS	NOLASCO FLORES Nro. 01907	MERLO
027-K-2°	FERNANDEZ BIANCA HORTENCIA	16/01/1998 16/01/2003	OLMEDO JUAN CARLOS	DON QUIJOTE Nro. 02560	LIBERTAD
111-K-2°	AGUILERA MARIA RENE	17/07/2013 17/07/2020	BENSI VIRGINIA	DIAGONAL PASCO Nro. 03931	MERLO
089-K-2°	MUSSO PEDRO LUIS	13/06/1998 13/06/2009	MUSSO ISOLINA INES	HEREDIA Y UGARTECHE	MARIANO ACOSTA
029BIS-K-2°	ROBILAR FILOMENA SUSANA	15/06/1998 15/06/2003	ROBILAR PABLO	VICTORIA Nro. 01795	LIBERTAD

108BIS-K-2°	CHAZARRETA MAMERTA AVELINA	16/06/1998 16/06/2003	MARQUEZ ATILIO SIMON	NOBEL Nro. 01257	SAN A.DE PADUA
096BIS-K-2°	PASTOR MARGARITA	01/08/1998 01/08/2003	CHIAFALA FRANCISCO DOMINGO	9 DE JULIO Nro. 01227	MERLO
091BIS-K-2°	MORENO MABEL MARGARITA	04/09/1998 04/09/2003	MORANTE ALBERTO GREGORIO	SANTA FE Nro. 02652	MERLO
093BIS-K-2°	SOSTOA DOMINGA ENMELIA	04/09/1998 04/09/2003	ROMERO DESIDERIO	LA RAZON Nro. 00012	SAN ANTONIO DE PADUA
125BIS-K-2°	OCHOA MARGARITA	30/09/1998 30/09/2003	SUAREZ MARGARITA MERCEDES	POSTA DE YATASTO Nro. 01555	MERLO
012BIS-K-2°	MIÑO JOSE MARIA	05/12/1998 05/12/2003	MIÑO CARLOS ALBERTO	VICTOR HUGO Nro. 00865	LIBERTAD
145-K-2°	LARRAURA AGUIRRE RAMON AGUSTIN DA LUZ AMARO MIRTHA ESTHER	27/12/2007 27/12/2012	CORONEL JUAN CARLOS EDGARDO	NOLASCO FLORESC Nro. 01907	MERLO
121BIS-K-2°	FASSIO PASCUAL MARIO	08/02/1999 08/02/2004	FASSIO ANA MARIA	PEDRO LACOSTE Nro. 00249	MERLO
112BIS-K-2°	MIRMINA CONCEPCION	09/03/1999 09/03/2014	CAVALLO MARIA	BALCARCE Nro. 00170	MERLO
014-K-2°	BURGHETTO VIOLETA ANA MARANGONI MARIAS ESTHER OVIEDO MARINA MURIEL	08/12/2013 08/12/2018	GALLAZEI CESAR JOSE	S DEL ESTERO Nro. 02140	MERLO
038-K-2°	GALIANO OLGA BETTY	06/04/1994 06/04/2016	DAYON *FLIA*	CHARLONE Nro. 00436	LIBERTAD
016BIS-K-2°	ROVELLI PEDRO AUGUSTO DELLE CHIAIE ROSA DE ROVELLI	02/12/2004 02/12/2009	ROVELLI ROBERTO ANGEL	FRIAS Nro. 01402	MERLO
046BIS-K-2°	PAZ RAQUEL ERNESTINA	04/11/2000 04/11/2005	PEREZ EMILIO JORGE	P. ECHAGUE Nro. 01668	LIBERTAD
080BIS-K-2°	FUNES NIEVES DEL VALLE	07/11/2000 07/11/2009	PONCE MARCELO OSCAR	ACHAVA Nro. 03222	MERLO
056BIS-K-2°	VIVAS VIVIANO	25/11/2000 25/11/2006	VIVAS JUAN VIVIANO	DORREGO Nro. 00448	MORENO
089BIS-K-2°	REINOSO RAUL OSCAR	08/12/2000 08/12/2005	REINOSO RUBEN	AGRELO 4274	CAPITAL FEDERAL
047BIS-K-2°	RAMIREZ PABLO	09/12/2000 09/12/2005	ARISTIDE NEIVA	RUTA 1003 Y POLA	PONTEVEDRA
100BIS-K-2°	MARTINOLI DANTE	09/12/2000 09/12/2007	IBARRA JUANA YOLANDA	VENEZUELA Nro. 00518	LIBERTAD
132BIS-K-2°	LORENZINI RODOLFO VALENTIN	10/12/2000 10/12/2005	LORENZI DANIEL ANSELMO	ALPATACAL Nro. 03091	MERLO
123BIS-K-2°	LOPEZ ALFREDO IRINEO	12/12/2000 12/12/2014	LOPEZ ENRIQUE ALBERTO	PEDRIEL Nro. 02998	MERLO
128BIS-K-2°	SANTA CRUZ JORGE	14/12/2000 14/12/2005	MACHADO CARLOS	SUECIA Nro. 01067	MERLO
090BIS-K-2°	CULTRERA SEBASTIANO	20/01/2001 20/01/2006	GENARO JUAN	SAN JUAN BAUTISTA DE LASA Nro. 02136	CAPITAL FEDERAL

039BIS-K-2°	ARMENDARIZ JUAN DE LA CRUZ ZABALA MARIA ESTHER	07/02/2009 07/02/2016	ARMENDARIZ RAUL GUILLERMO	BEBEDERO Nro. 00476	MERLO
060BIS-K-2°	MITRE JUAN	26/07/2002 26/07/2007	MITRE ALICIA	ALTE.BROWN Nro. 00761	MERLO
007-K-2°	MOYENTAL MANUEL SALVADOR	13/12/2004 13/12/2012	MOYENTAL VICTOR MANUEL	BOLIVIA Nro. 02844	MORENO
063BIS-K-2°	CARDOSO AMERICA ENRIQUETA	07/06/2005 07/06/2010	BAIS ARIEL GERMAN	AMEGHINO Nro. 00360	MERLO
143-K-2°	GUTIERREZ VICTOR ANDRES	31/07/2005 31/07/2010	GUTIERREZ MARTIN FERNANDO	25 DE MAYO Nro. 03566	MERLO
103-K-2°	DOLORES TOLEDO	23/03/2007 23/03/2012	POR EDICTO Y PERDIDA	----------	MERLO
013BIS-K-2°	OJEDA FRANCISCA	14/06/2007 14/06/2014	BRIZUELA ALFREDO FRANCISCO	DOMINGO CARLATI Nro. 07776	MERLO
076BIS-K-2°	REGO MARIO LUCIANO	25/06/2007 25/06/2018	REGO ROXANA	OSORIO Nro. 01778	MERLO
030BIS-K-2°	PEREZ ROMAN JULIA	02/07/2007 02/07/2020	JIMENEZ VERONICA FLAVIA	DESEADO Nro. 03779	MARIANO ACOSTA
006BIS-K-2°	BERRONDO JUAN PABLO	08/07/2007 08/07/2015	BERRONDO PABLO JAVIER	ARREDONDO Nro. 00632	MERLO
059-K-2°	TORANZO LUISA VASCONCENE ROQUE CRUZ	25/12/2016 25/12/2021	VASCONCENE VICTOR HUGO	A.DEL VALLE Nro. 03448	MERLO
118-K-2°	DEMAIO LUCIA	14/02/2008 14/02/2013	MESSINA MARIA DEL CARMEN	AV ARGENTINA BALCARSE	MERLO
026-K-2°	ROSAS FERMINA	18/03/2008 18/03/2013	VELAZQUEZ NATALIA ISABEL	MORAGA Nro. 05129	MERLO
052BIS-K-2°	SOLIS JUANA OLIMPIA	27/04/2008 27/04/2013	BENITEZ ALBERTO MARTIN	HELVECIA Nro. 02171	MERLO
032BIS-K-2°	PAVON ZUNILDA ITAMAR	10/05/2008 10/05/2013	CORONEL JUAN CARLOS EDGARDO	N FLORES Nro. 01907	PONTEVEDRA
044-K-2°	IBAX TEODORO	24/05/2008 24/05/2015	RZECKOWSKI MIGUELA	GALLO Nro. 00024	LIBERTAD
113BIS-K-2°	AHUMADA BERTA CATALINA	12/06/2008 12/06/2013	ARMENDARO RODOLFO D	BALCARCE Nro. 02050	LIBERTAD
036BIS-K-2°	BACIGALUPO JOSE MARIA	13/06/2008 13/06/2013	ZABALA MARTINEZ CLAUDIO	DIRECTORIO Nro. 00168	SAN A.DE PADUA
098BIS-K-2°	ARGUELLO RICARDO SANTIAGO	21/06/2008 21/06/2013	ARGUELLO JULIO MARCELO	USPALLATA Nro. 01674	LIBERTAD
054BIS-K-2°	NIEVA SEGUNDO ERSILIO	09/07/2008 09/07/2015	NIEVA SILVIA INES	CABILDO Nro. 01145	CAPITAL FEDERAL
078BIS-K-2°	PRERIRA OSVALDO HORACIO	13/08/2008 13/08/2015	RAMALLO SARA	DEAN FUNES Nro. 01458	MERLO
086BIS-K-2°	FERNANDEZ MAXIMO ANTONIO	26/12/2008 26/12/2013	FERNANDEZ PABLO ARIEL	BOLIVIA Nro. 00120	MERLO
065BIS-K-2°	BUFFET PASCUAL	05/02/2009 05/02/2014	BUFFET MONICA ISABEL	AV. DEL LAGO Nro. 00237	MERLO
041BIS-K-2°	SANTOIANI MATILDE	15/02/2009 15/02/2014	PRATS MARTA SUSANA	ESTADOS UNIDOS Nro. 00051	LIBERTAD

098-K-2°	BARRERA GUSTAVO GABRIEL	07/03/2009 07/03/2018	LIZARROPA JUAN FRANCISCO	LAINES Nro. 01220	MERLO
067-K-2°	HEINE MARIO BENIGNO	12/01/2010 12/01/2017	HEINE GERMAN AGUSTIN	TUNUYAN Nro. 00476	MERLO
013-K-2°	DOMINGUEZ CELINA DEL VALLE	11/02/2010 11/02/2018	CHAVEZ SERGIO RICARDO	CHOCANO Nro. 00136	MERLO
035BIS-K-2°	OTAZU LESCANO RAMON	15/02/2010 15/02/2019	OTAZU PERLA CACERES	BELLAVISTA Nro. 02729	LIBERTAD
118BIS-K-2°	ACUÑA MARIO ERMENEGILDO	25/05/2010 25/05/2015	ACUÑA CARLOS ALFREDO	MERCEDES Y PILLADO	MARIANO ACOSTA
052-K-2°	CORONEL FLORINDA LEONIDAS	26/07/2010 26/07/2024	MENDEZ ELVA CARMEN	MAZZA Nro. 01765	MERLO
132-K-2°	BENITEZ VERA MARIA LADISLADA	02/12/2010 02/12/2019	DE LUCA JUAN CARLOS	PAUL GROUSSAC Nro. 00270	MERLO
136-K-2°	DOS SANTOS JUAN MANUEL	23/10/2011 23/10/2018	DOS SANTOS HECTOR	GIACHINO Nro. 02524	PONTEVEDRA
082-K-2°	MOLTENI EDGARDO ROBERTO	17/11/2011 17/11/2019	MOLTENI ALEJANDRO	FORMOSA Nro. 01426	MERLO
033-K-2°	CUELLO MARTA FLORENCIA	05/01/2012 05/01/2017	RUNZA CLAUDIA CARINA	MAZA Nro. 01448	MERLO
021BIS-K-2°	MONZON JUAN	27/01/2012 27/01/2019	MONZON MARTA ZULMA	IRALA Nro. 03565	MERLO
009BIS-K-2°	NIETO LUCIA	05/04/2012 05/04/2017	NIETO MARIA CRISTINA	12 DE FEBRERO Nro. 00927	MERLO
009-K-2°	CHUMBITA MIGUEL ANGEL	05/04/2012 05/04/2017	CORREA ALICIA NOEMI	TERRERO Y NUÑEZ	MERLO
004BIS-K-2°	IANNARELLA ANA MARIA	08/04/2012 08/04/2021	ANALIA ARIAS	SOLER Nro. 00169	LIBERTAD
008BIS-K-2°	TERAN MARTA TERESA	14/04/2012 14/04/2019	CORREA MARTA EDITH	CURAPALIGUE Nro. 00826	MERLO
003-K-2°	ANDRADRE ROSA MARIA LAURA	16/04/2012 16/04/2017	ANDRADE JOSE LUIS	MAR DEL PLATA Nro. 01245	MERLO
045BIS-K-2°	ARAGONA EVA RAMONA	19/04/2012 19/04/2017	EVA LAURA ALFONSO	ITURRI Nro. 00586	SAN A.DE PADUA
034-K-2°	DOPOZO MIGUEL ANGEL	20/04/2012 20/04/2017	DOPOZO LEONARDO GABRIEL	CONSTITUCION Nro. 01370	MARIANO ACOSTA
060-K-2°	RICCIARDI HECTOR BLAS	07/05/2012 07/05/2017	RICCIARDI HECTOR MARCELO	MONTE DINERO Nro. 02331	PONTEVEDRA
072-K-2°	CASTRO JOSE ROBUSTIANO	08/05/2012 08/05/2017	CASTRO ELDA LIDIA	ORIBE Nro. 01604	SAN A.DE PADUA
115-K-2°	CARRIZO ANIBAL LUCAS	08/05/2012 08/05/2019	MARIÑO HILDA MABEL	GABRIELA MISTRAL Nro. 01625	MERLO
119-K-2°	SANCHEZ CRISTOBAL ANGEL	26/07/2012 26/07/2017	PATRICIA MABEL VERA	ALVAREZ THOMAS Nro. 02537	MERLO
070BIS-K-2°	BLANCO ONESIMO	04/10/2012 04/10/2017	GIORGIO ERNESTO ALDO	SANTA FE Nro. 01256	SAN A.DE PADUA
040-K-2°	RETAMOSO NELIDA ZULEMA	29/10/2012 29/10/2017	NAVARRO VIVIANA ANDREA	MALDONADO Nro. 02177	CASTELAR
058-K-2°	PONCE MARTA BEATRIZ	29/10/2012 29/10/2017	JAUREGUITO HAYDEE BEATRIZ	LOS AROMOS Nro. 00386	SAN A.DE PADUA
028BIS-K-2°	RODRIGUEZ JOSEFA IDELFONZA	29/10/2012 29/10/2017	MATEOS JOSE LUIS	CUBA Nro. 00160	RAMOS MEJIA

146-K-2°	GALLEGOS LOPEZ ROSA	04/11/2012 04/11/2019	CORDOBA JOSE LUIS	PATAGONES Nro. 00603	MERLO
004-K-2°	SOSA JULIO ALBERTO	26/11/2012 26/11/2021	GUEVARA SILVIA VERONICA	ROFFO Nro. 01420	LIBERTAD
124-K-2°	CASTRO ADRIAN ANIBAL	23/12/2012 23/12/2019	CASTRO ANGEL FRANCISCO	GOYA Nro. 02771	MERLO
095-K-2°	VIZON REYNALDO MARINO	25/12/2012 25/12/2019	VINZON MIGUEL ANGEL	BARILOCHE Nro. 00735	MERLO
106-K-2°	GONZALEZ MARIA GUILLERMINA	26/12/2012 26/12/2019	GONZALEZ CARLOS GUILLERMO	TACUARI Nro. 00796	MERLO
102BIS-K-2°	MARTINEZ QUINTANA MARTA DIANA	29/12/2012 29/12/2019	MARTINEZ QUINTANA ANALIZ SUSANA	SUIPACHA Nro. 00448	MERLO
131BIS-K-2°	RUFF CARLOS RAFAEL ALBERTO	30/12/2012 30/12/2019	RUFF EZEQUIEL ALESANDRO	SAN BENITO Nro. 00250	LIBERTAD
001-K-2°	PERCOSSI SANDRA EDITH	05/01/2013 05/01/2018	RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES	PORTELA Nro. 00371	LIBERTAD
001BIS-K-2°	RUIZ VICTOR ANTONIO	05/02/2013 05/02/2020	RUIZ DANIEL ANTONIO	AMEGHINO Nro. 01609	MERLO
058BIS-K-2°	VIEYRA OSVALDO INOCENCIO	04/03/2013 04/03/2020	VIEYRA LUIS OSVALDO	ROSARIO Nro. 04741	MERLO
112-K-2°	PEREZ NORMA BEATRIZ	29/12/2013 29/12/2018	ESCOBAR ANTONIO	PALMAR Nro. 02821	MERLO
034BIS-K-2°	ROMERO ANGEL SALVADOR	31/01/2014 31/01/2019	ROMERO PEDRO FELIX	SEGUROLA Nro. 00328	MERLO
042-K-2°	RZECKOWSKI MIGUELA	18/02/2014 18/02/2019	IBAX CARLOS MARCELO	CUBA Nro. 02635	LIBERTAD
141-K-2°	DE LUCA JUAN CARLOS	23/04/2014 23/04/2021	DE LUCA JUAN CARLOS	FAMATINA Nro. 00897	MERLO
101BIS-K-2°	GARCIA LUISA TERESA	05/05/2014 05/05/2019	PEDROZO ELBA ESTELA	VIAMONTE Nro. 00243	LIBERTAD
096-K-2°	ROSSI MARIA ANGELICA	05/05/2014 05/05/2021	VINZON MIGUEL ANGEL	BARILOCHE Nro. 00735	MERLO
075-K-2°	PONCE NELIO TOMAS	06/05/2014 06/05/2021	MOLINA DORA EDELMIRA	GOMEZ FRETES Nro. 02619	MERLO
007BIS-K-2°	URQUIZA NOEMI ROSA	15/05/2014 15/05/2023	URQUIZA ANA MARIA	RAWSON Nro. 04538	MERLO
125-K-2°	PEREA MARIA MERCEDES	30/06/2014 30/06/2019	FERNANDEZ DELIA MARGARITA MARTA	ARENALES Nro. 00438	MERLO
144-K-2°	CISNEROS LUISA MARIA	03/07/2014 03/07/2021	ALMIRON LUIS CARLOS	AMEGHINO Nro. 00986	MERLO
139-K-2°	FORTETE WALTER OMAR (T)	04/07/2014 04/07/2021	LUNA TERESA DEL VALLE	MUNRO Y OCAMPO	PONTEVEDRA
100-K-2°	BARRIOS BLANCA NIEVES	04/07/2014 04/07/2019	ROBLEDO LIDIA	RIVAROLA Nro. 00580	LIBERTAD
071BIS-K-2°	FONTAN DOMINGO ANTONIO	08/07/2014 08/07/2019	GOMEZ CLAUDIA MABEL	FORMOSA Nro. 01075	SAN A.DE PADUA
133-K-2°	PELLICCIA GERONIMO	11/07/2014 11/07/2019	PELLICCIA DOMINGA MARIA ANTONIA	BELEN Nro. 00468	MERLO
026BIS-K-2°	AGUIAR MARIA GRACIELA	15/07/2014 15/07/2019	DONATELLI CYNTHIA FLORENCIA	ESPAÑA Nro. 01751	MERLO
137BIS-K-2°	BOALIO OSCAR GREGORIO	18/07/2014 18/07/2021	BOALIO OSCAR ADRIAN	DE LOS FRANCESES Y BIBRAL	MERLO

138BIS-K-2°	CARABAJAL BERNABE	18/07/2014 18/07/2019	BERDU SEBASTIAN GUSTAVO	VENEZUELA Nro. 01030	MERLO
240BIS-K-2°	ONETO AZUCENA	27/07/2014 27/07/2021	FIGUEROA ANGELA	I IRIGOYEN Nro. 00898	MERLO
141BIS-K-2°	RODRIGUEZ DOMINGO ALBERTO	28/07/2014 28/07/2019	BAZAN MARTHA LUCIA	G. MISTRAL Nro. 03041	MERLO
142BIS-K-2°	RUIZ ZOILA ROSA	28/07/2014 28/07/2019	GONZALEZ OSCAR DANIEL	SOLDADO MOLINA Nro. 02613	MERLO
144BIS-K-2°	TELLERI PABLO OSMAR	30/07/2014 30/07/2019	RAMIREZ MARIANA	J CASTRO Nro. 01020	MERLO
092BIS-K-2°	MENDOZA RAMONA	13/08/2014 13/08/2019	VARGAS MARIA ESTER	AV.UNION	MERLO
016-K-2°	CONTRERAS RAMON ISMAEL	28/10/2014 28/10/2019	CONTRERAS OSVALDO TOMAS	JOSE MARTI Nro. 03904	MERLO
083BIS-K-2°	BIANCHI DAIRA BELEN (T)	30/10/2014 30/10/2022	BIANCHI JULIO ALBERTO	VALPARAISO Nro. 01410	MERLO
050BIS-K-2°	MIGUEZ SILVIA MARIA	18/12/2014 18/12/2019	MIGUEZ MARCELO CARLOS	MAGALLANES Nro. 02239	MERLO
074-K-2°	OJEDA NADIA SOLEDAD	12/04/2015 12/04/2020	PONZONI CARLOS	PEDRO LA COSTE Nro. 01908	MERLO
062-K-2°	MARCELLINO MARIA ISABEL	07/07/2015 07/07/2020	SANCHEZ SEBASTIAN NICOLAS	PICO Nro. 00371	MERLO
126BIS-K-2°	FERREIRA PABLO DAVID	19/07/2015 19/07/2020	SOSA GRACIELA JUDITH	LOS PATOS Nro. 01181	MERLO
230-K-2°	CATEURA CARLOS ALBERTO	29/07/2015 29/07/2020	CATEURA HORACIO GERARDO	STA FE Nro. 02136	MERLO
140-K-2°	MOYANO ROQUE FEDERICO	01/10/2015 01/10/2020	MOYANO SILVINA BEATRIZ	DRUMOT Nro. 00920	SAN A.DE PADUA
149-K-2°	SZKUCKO LIDIA	06/10/2015 06/10/2020	YABLOCHKOW JUAN	LACARRA Nro. 00740	MERLO
030-K-2°	ARNOLA EDUARDO ARNALDO	02/01/2016 02/01/2021	PAPPALARDO ANDREA FABIANA	25 DE MAYO Nro. 04433	MERLO
011-K-2°	CORREA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	16/01/2016 16/01/2021	NARBONA CORREA MARISA JAQUELINE	CASAUX Nro. 01282	LIBERTAD
048-K-2°	MORA HERMENEGILDA	01/02/2016 01/02/2021	MORA MANUEL MARTIN	MEXICO Nro. 00571	MERLO
079-K-2°	ROLDAN JUAN CARLOS	06/05/2016 06/05/2021	ROLDAN MARIA ISOLINA	CUBA Nro. 04174	LIBERTAD
035-K-2°	ALVARADO NAHUEL JESUS	14/05/2016 14/05/2023	ALVARADO EDGARDO EZEQUIEL	CHOCANO Nro. 00657	MERLO
043-K-2°	MARTINEZ OSCAR	27/05/2016 27/05/2023	MARTINEZ GABRIEL PEDRO	CALLE 204CASA 2 SECC69	GREGORIO LAFERRERE
092-K-2°	ARROYO ROSALIA ESTER	06/06/2016 06/06/2021	FREGENAL ALFREDO LUIS	ACEVEDO Nro. 03083	ITUZAINGO
066-K-2°	PEREYRA CRISTINA DEL VALLE	06/06/2016 06/06/2023	MILLAN BEATRIZ DEL VALLE	ROSARIO Nro. 04551	MERLO
078-K-2°	GIMENEZ GERARDO HERMENEGILDO	06/06/2016 06/06/2023	GIMENEZ OLGA AURORA	REPUBLIQUETA Nro. 03930	PONTEVEDRA
056-K-2°	LUNA RAMON	10/06/2016 10/06/2021	DE LIMA FRANCO ARIEL	LEZICA Nro. 00375	MERLO
046-K-2°	LUJAN EULOGIO PEDRO	11/06/2016 11/06/2023	LIJAN MIGUEL ANGEL	CABILDO Nro. 01546	GENERAL LAS HERAS

042BIS-K-2°	GONZALEZ HILDA	15/08/2016 15/08/2023	ROMERO GRACIELA FERNANDA	CURUPAYTI Nro. 02278	MERLO
066BIS-K-2°	MOLINA DORA EDELMIRA	12/09/2016 12/09/2021	PONCE CARLOS ALBERTO	G. FRETES Nro. 02619	MERLO
116-K-2°	LEYES NELIDA	07/12/2016 07/12/2024	LEGUIZAMON PEDRO RICARDO	AV MOSCONI Nro. 00422	MERLO
094-K-2°	BENAVIDEZ RUBEN LORENZO	15/12/2016 15/12/2023	RUIZ DE GALARRETA	INDEPENDENCKIA Nro. 03085	MERLO
107BIS-K-2°	LAGRANVERE FERNANDEZ FLAVIO	15/12/2016 15/12/2023	VERGARA ISABEL CARMEN	TARTAGAL Nro. 01094	MERLO
008-K-2°	MAZZA HAYDEE SABINA	25/01/2017 25/01/2022	PRIETO RUBEN	MAIPU Nro. 01267	MERLO
101-K-2°	RUIZ RENE BAUDILLO	01/04/2017 01/04/2022	LANDRIEL MARIA ESPORITU	GHANDI 718	LIBERTAD
117-K-2°	CISNEROS MARIA LUISA	29/05/2017 29/05/2024	CISNEROS NATALIA VERONICA	RODO Nro. 04643	PONTEVEDRA
045-K-2°	OCHOA IRENE ADELINA	13/01/2018 13/01/2023	MAKREL HUGO ALBERTO	SAN ANTONIO Nro. 01251	MERLO
131-K-2°	GONZALEZ RICARDO RUBEN	27/05/2018 27/05/2023	GONZALEZ CLAUDIO FABIAN	CURUPAYTI Nro. 00933	MERLO
114-K-2°	BURGOS JUAN FABIAN	19/10/2018 19/10/2023	MILLA SUSANA ELINA	MAURE Nro. 02570	MERLO
019-K-2°	ORLANDO GASTON OSCAR	08/12/2018 08/12/2023	RODRIGUEZ ROSA JEANETTE	USPALLATA Nro. 01249	MORON
045-L-2°	DESIATO MARIA	09/05/2011 09/05/2018	DE LUCA (FLIA)	INDEPENDENCIA Nro. 02834	MERLO
016-L-2°	ISIDRO DICUNDO	04/05/2011 04/05/2021	DICUNDO ANTONIO	INDEPENDENCIA Nro. 03095	MERLO
058-L-2°	FIALLA JOSEFA	06/07/2011 06/07/2018	FAILLA ROSARIO	MARTIN FIERRO Nro. 00664	S.A.DE PADUA
069-L-2°	VILLALVA CANTERO ANCIA SABINA PINO ANTINIO LUCIO	08/09/2012 08/09/2017	RAMIREZ TOBAL PAOLA NELIDA	LARRAÑAGA Nro. 00542	MERLO
023-L-2°	FABRE ANDRES FLORENCIO	20/11/2010 20/11/2015	FABRE GREGORIO	PEDRIEL Nro. 01515	MERLO
028-L-2°	LIZARRAGA YOLANDA MARINA	28/11/2010 28/11/2019	ALVAREZ YOLANDA ISABEL	GARMENDIA Nro. 02461	MERLO
030-L-2°	AGUILAR ARMANDO	30/01/2011 30/01/2016	AGULAR ALBERTO	LEVENE Nro. 00220	SAN A.DE PADUA
024-L-2°	DUARTE LEONIA	06/02/2011 06/02/2019	SIERNA ESTELA MARIS	DEL PERU Nro. 02348	PONTEVEDRA
034-L-2°	ARRIETA SANDRO ALBERTO (H.I.V)	12/02/2011 12/02/2016	ARRIETA NIDIA GRACIELA	HELVECIA Nro. 01129	LIBERTAD
035-L-2°	SORIA GIULIANA ABRIL (T)	13/02/2011 13/02/2022	SORIA MARTIN JULIO	SANTA MARIA Nro. 00943	MERLO
036-L-2°	RODRIGUEZ MORALES VALERIA LETICIA (T)	13/02/2011 13/02/2022	SORIA MARTIN JULIO	SANTA MARIA Nro. 00943	MERLO
021-L-2°	RODRIGUEZ ADRIAN ARIEL	24/02/2011 24/02/2018	QUEVEDO RAUL RICARDO	NAZCA Nro. 01530	PONTEVEDRA

037-L-2°	IRAVEDRA FRANCISCO ABELARDO	08/03/2011 08/03/2020	IZAGUIRRE FRANCISCO AGUSTIN	LAPRIDA Nro. 00418	MERLO
040-L-2°	LEDESMA ELVIO ALEJANDRO	09/03/2011 09/09/2022	LEDESMA ALEJANDRO	RECONQYUSTA Nro. 01745	MERLO
043-L-2°	CISNEROS OSCAR EDUARDO	10/03/2011 10/03/2018	BUSTAMANTE MARIA DEL CARMEN	RODO Nro. 04887	PONTEVEDRA
046-L-2°	CALDENTEY JORGE	11/03/2011 11/03/2018	LEONHARDT MAGDALENA	L DE LA TORRE Nro. 00918	SAN A.DE PADUA
038-L-2°	BARNES MARTA ELISA	17/03/2011 17/03/2018	HERRERO MARA VILMA	SANCHEZ Nro. 03124	MORON
047-L-2°	BOGADO TOMAS	25/04/2011 25/04/2022	ARANDA MARIA JOSE	J.V. GONZALEZ Nro. 03441	MERLO
017-L-2°	MARTINEZ CARLOS NESTOR	04/05/2011 04/05/2016	BRANDANA MERCEDES VICTOR	RODO FLORESTA Y P GUIACHIN	PONTEVEDRA
052-L-2°	CORONEL CARMEN	01/06/2011 01/06/2016	CORONEL HECTOR DELIRIO	ENCINA ESQ ARTIGAS Nro. 03091	MARIANO ACOSTA
048-L-2°	ALIONE OLGA	05/06/2011 05/12/2019	IZAGUIRRE FRANCISCO AGUSTIN	LA PRIDA Nro. 00418	MERLO
055-L-2°	LUNA AMADO	19/06/2011 19/06/2021	LUNA JORGE EDUARDO	DUMAS Nro. 01335	MERLO
056-L-2°	GONZALEZ ESTEBAN NICOLAS	21/06/2011 21/06/2019	BRANDAN ANTONIO REINALDO	BOYACA Nro. 04670	MERLO
059-L-2°	ARMONA SARA INES	09/07/2011 09/07/2018	IZGUIERDO EVA CELINA PATRICIA	GUARDIA VIEGA Nro. 00115	MERLO
064-L-2°	AVILA ROGELIO EMILIANO	25/08/2011 25/08/2016	NOLASCO LILIANA REINA	LARRETA Nro. 10954	MORENO
061-L-2°	MONARDO MIGUEL	28/08/2011 28/08/2016	MONARDO MIGUEL ANGEL	25 DE MAYO Nro. 02027	MERLO
042-L-2°	VERA SOLANGE (T)	31/08/2011 31/08/2019	JIMENEZ LILIANA RAQUEL	MADRID Nro. 01171	MERLO
066-L-2°	FALBO LUISA	05/09/2011 05/09/2018	MONTOLIO DIEGO HERNAN	MARCO PAZ Nro. 01031	LIBERTAD
057-L-2°	CANDIA MERCEDES	05/09/2011 05/09/2020	RAMOS ANIANO	TRAFUL Nro. 01789	MERLO
062-L-2°	SERANTES ROBERTO GUILLERMO	05/09/2011 05/09/2016	SERANTES ROBERTO CARLOS	RECONQUISTA Nro. 02013	MERLO
060-L-2°	LEGUIZAMON MARIA ANTONIA	19/09/2011 19/09/2019	SOTO JOSE LUIS	IWANOSKI Nro. 02778	MERLO
070-L-2°	LINDON EDUARDO HECTOR	19/10/2012 19/10/2017	LINDON CARLOS ALBERTO	B SUR MER Nro. 00236	LIBERTAD
013BIS-L-2°	BENITEZ HECTOR ANIBAL	07/02/2014 07/02/2019	CARDENAS CAROLINA ANDREA	AV. UNION Nro. 01055	PONTEVEDRA
014-L-2°	AYBAR BLANCA ANTONIA	08/03/2014 08/03/2019	ORTIZ MARIA CRISTINA	B SUR MER Nro. 01052	LIBERTAD
071-L-2°	MONSALVO MARY IRMA	04/07/2014 04/07/2021	RADICI ALVAREZ LUCAS EMANUEL	FLEMING Nro. 05751	MERLO
072-L-2°	TOLEDO FELIPA	31/07/2015 31/07/2022	TOLEDO JULIO	DEL PORVENIR Nro. 03591	PONTEVEDRA
073-L-2°	LAIME TOMAS	02/08/2015 02/08/2020	ARDAYA YOLANDA	CAAGUAZU Nro. 00936	MERLO
012-L-2°	VILLAMEA NESTOR VALERIO	09/09/2015 09/09/2020	VILLAMEA NETOR JAVIER	BACH Nro. 25278	MERLO

051-L-2°	ZELAYA MIGUEL SANTOS	20/07/2018 20/07/2023	ZELAYA SILVIA NOEMI	ROJAS Nro. 00745	MERLO
041-L-2°	GONZALEZ RITA	20/09/2018 20/09/2023	DIARTE MARIBEL EDITH	LACROZE Nro. 04000	PONTEVEDRA

Nancy Quintana, Subsecretaria.

oct. 27 v. oct. 29

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 07/11/2025 A PARTIR DE LAS 10HS, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 4, 5 y 6 de Octubre de 9 a 16 hs: Artusa Bastiani Brenda Janette; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC530CN; Base $8.700.000 - Gaggini Olga Alejandra; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC822EU; Base $8.800.000 - Ojeda Yanina Daniela; Fiat Argo Drive 1.3 /2019; AD584DE; Base $8.900.000 - Muñoz Andrés Jorge Luis; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE722VO; Base $8.800.000 - Valenzuela Rivas Julio Ernesto; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE556FY; Base $8.800.000 - Leiva Rocio Soledad; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2022; AF330OR; Base $9.150.000 - Pedrozo Evaristo; Fiat Cronos Precision 1.8 MT /2021; AF021SV; Base $9.150.000 - Guitian Maria Isabel; Fiat Mobi 1.0 8V Way /2018; AC534UB; Base $8.250.000 - Pochelu Pablo Daniel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2016; AA085UZ; Base $6.750.000 - Etchepare José María; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB811DH; Base $6.800.000 - Salas Jonathan Emmanuel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB388BM; Base $6.850.000 - Rial Ortiz Laura Marcela; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; AC403NO; Base $6.950.000 - Soler Dario Carlos; Fiat Punto Attractive 1.4 8V /2017; AB101IS; Base $6.750.000 - Gomez Diego Sebastian; Fiat Siena EL 1.6 /2017; AB363ZZ; Base $7.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/10/2025. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica